

# BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

[www.boletinoficial.jujuy.gob.ar](http://www.boletinoficial.jujuy.gob.ar)



**B.O. N° 106**

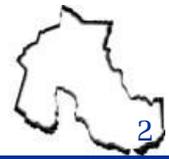
## Autoridades

GOBERNADOR  
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

Ministro Jefe de Gabinete  
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Directora Provincial  
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre  
de 1904.  
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción  
N° 234.339



## LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

**DECRETO N° 57-DEvP/2023.-****EXPTE. N° 660-611/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Designese a partir del 10 de diciembre de 2023, al **Ingeniero Industrial JOSE GABRIEL GOMEZ, DNI N° 28.250.050**, en el cargo de Secretario de Minería e Hidrocarburos, del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción.-

**ARTICULO 2°.-** Dese la correspondiente intervención de Escribanía de Gobierno.-

**ARTICULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

**DECRETO N° 953-S/2024.-****EXPTE. N° 700-540/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUN. 2024.-****VISTO:**

Las presentes actuaciones por las que tramita la aprobación del "Convenio Marco de Cooperación y Asistencia entre el Ministerio de Salud y el Obispado de Jujuy", entre el Ministerio de Salud representado por el Dr. Gustavo Alfredo Bouhid y el Obispado de Jujuy representado por Monseñor Cesar Daniel Fernández, en fecha 12 de octubre de 2023, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el referido Convenio tiene como objeto establecer relaciones de cooperación y asistencia en todos aquellos temas que las partes consideren de interés común, en especial en temáticas vinculadas al acceso al derecho a la salud, cooperación en temas de prevención de adicciones y políticas de prevención, respecto de personas en situación de vulnerabilidad.

Que, el mismo tendrá una vigencia de dos años prorrogable automáticamente por periodos similares, salvo expresa manifestación en contrario.

Que, obra intervención de competencia de la entonces. Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y de Fiscalía de Estado dictaminando que no existe óbice legal alguno para la emisión del presente acto administrativo,

Por ello, en uso de facultades propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase el "Convenio Marco de Cooperación y Asistencia entre el Ministerio de Salud y el Obispado de Jujuy", entre el Ministerio de Salud representado por el Dr. Gustavo Alfredo Bouhid y el Obispado de Jujuy representado por Monseñor Cesar Daniel Fernández, en fecha 12 de octubre de 2023, que en copia certificada acompaña al presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Por Escribanía de Gobierno protocolícese el Convenio que se aprueba por el artículo 1° del presente ordenamiento.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado. Pase a Boletín Oficial para su publicación en forma integral, y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. - Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

**DECRETO N° 1055-ISPTvV/2024.-****EXPTE. N° 612-22/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUL. 2024.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a imputar la erogación derivada del Expte. N° 612-22/2021 "DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA. S/NOTA EL SR. MAMANI Ernesto Lucio - SOLICITA PAGO DE LICENCIA ANUAL ORDINARIA ADEUDADA", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" correspondientes a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, conforme las disposiciones legales vigentes.-

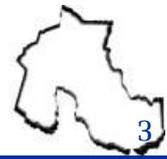
**ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tome Razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

**DECRETO N° 1056-ISPTvV/2024.-****EXPTE. N° 612-110/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUL. 2024.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**



**ARTICULO 1°.-** Promuévase a la Categoría 24 del Escalafón General - Ley N° 3161/74, a partir del 01 de enero de 2023 al agente **ISABEL CASTILLO, CUIL N° 20-13179086-5**, personal de Planta Permanente de la Dirección General de Arquitectura, Categoría 6, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Escalafón General - Ley N° 3161/74, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H/07, reglamentario de la Ley N° 5502/05.-

**ARTÍCULO 2°.-** Dispóngase que la erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2024 Ley N° 6371, para la U. de O.: "V2A" - Dirección General de Arquitectura, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro denominada: 1-1-1-1- 1-60 "Adecuación Ley 5502".

**Ejercicios Anteriores:**

Deuda Publica Provincial "3-10-15-01-26 Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Publica.

**ARTÍCULO 3°.-** Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H/07 y a lo previsto por el Artículo 100° bis Ley N° 3161/74, a cuyos efectos arbitrarán los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias.-

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 5°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en el Boletín Oficial y siga a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Dirección General de Arquitectura. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1124-E/2024.-**

**EXPTE. N° 1056-12476/2018.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL. 2024.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Educación, a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo N° 1056-12476-18 caratulado: "SR. MAMANI FAUSTINO S/ ADHESIÓN A LA LEY N° 5502 -RESOLUCIÓN N° 131-DPP-12 RECATEGORIZACIÓN", cuando por derecho corresponda, previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 3-10-15-01-26 "P/Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371, debiendo el organismo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1135-E/2024.-**

**EXPTE. N° 1056-25511/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL. 2024.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Promuévase a la **Sra. Elva Claudia Liquin, C.U.I.L. N° 27-16781011-5**, al cargo Categoría 24, Agrupamiento Administrativo del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, de la U. de O.: "F4" Secretaría de Gestión Educativa, con retroactividad al 1° de enero de 2024 en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con la Partida Presupuestaria indicada a continuación:

**Ejercicio 2024.-** Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ley N° 6371, para la U. de O.: "F4" - Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro - denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".

**ARTÍCULO 3°.-** Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 5°.-** Por la Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación, procédase a notificar de los términos del presente Decreto.-

**ARTÍCULO 6°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1145-E/2024.-**

**EXPTE. N° 1056-4052/2023.-**





### SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL. 2024.-

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

##### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Promuévese a la Sra. **Carmen Rosa Cardozo, C.U.I.L. N° 27-17262868-6** al cargo Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, previsto en la Ley N° 3161/74, de la U. de O.: "F4" Secretaría de Gestión Educativa, con retroactividad al 1° de enero de 2024 en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con la Partida Presupuestaria indicada a continuación:

**Ejercicio 2024.-** Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ley N° 6371, para U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro, denominada 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".

**ARTÍCULO 3°.-** Instruyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 5°.-** Por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación, procedase a notificar los términos del presente Decreto.-

**ARTÍCULO 6°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

### DECRETO N° 1185-ISPTv/2024.-

#### EXPTE. N° 613-225/2023.-

### SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 AGO. 2024.-

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

##### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Promuévese a la Categoría 24, Agrupamiento Administrativo del Escalafón General, previsto en la Ley N° 3161/74, con retroactividad al 1° de enero de 2024, al agente, **Francisco Tolaba, CUIL N° 20-08176455-8**, personal Planta Permanente de la Dirección de Recursos Hídricos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05.-

**ARTÍCULO 2°.-** Dispóngase que la erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6371 para la U. de O.: "G3" Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro - denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

**ARTÍCULO 3°.-** Instrúyase a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAL para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07 y a lo previsto por el Art. 100° bis de la Ley Provincial N° 3161/74, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias.-

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de: Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Recursos Hídricos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

### DECRETO N° 1253-E/2024.-

#### EXPTE. N° 200-116/2023.-

### AGREG. N° 1050-1259-22, N° 1057-373-22, N° 1057-142-21 y N° 1052-359-21.-

### SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 AGO. 2024.-

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

##### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. **Raúl René Choque, D.N.I. N° 22.649.752** y la Sra. **Norma Beatriz López, D.N.I. N° 18.218.984**, con patrocinio letrado del Dr. Venancio Llanes, en contra de la Resolución N° 5190-E-23 de fecha 28 de abril de 2023, emitida por el Ministerio de Educación, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga a la Dirección Provincial de Personal. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

### DECRETO N° 1266-MS/2024.-

#### EXPTE. N° 1414-101/2024.-

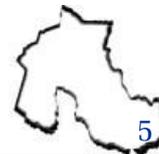
### SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 AGO. 2024.-

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

##### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Concédase, sesenta (60) días de Licencia Excepcional con goce de haberes, a favor del personal dependiente de Policía de la Provincia que seguidamente se nombra, conforme las previsiones del artículo 25° inc. f), del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales (R.R.L.P.):





01	Comisario	ARIEL PABLO FABIAN GOYOCHEA	Legajo N° 14.079
02	Sargento Ayudante	MIGUEL ANGEL ROMERO	Legajo N° 14.205
03	Sargento Ayudante	JOSE DANIEL APAZA	Legajo N° 14.228
04	Sargento Ayudante	GRISELDA MARGARITA CONDORI	Legajo N° 14.236
05	Sargento Ayudante	CARINA PATRICIA CRUZ	Legajo N° 14.238
06	Sargento Ayudante	MARIA DEL MILAGRO FERNANDEZ	Legajo N° 14.245
07	Sargento Ayudante	WALDEMAR WENCESLAO MONTAÑO	Legajo N° 14.256

**ARTICULO 2°.-** Por Policía de la Provincia, notifíquese a los funcionarios con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs de la Ley N° 1886/48.-

**ARTICULO 3°.-** Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1277-HF/2024.-**

**EXPTE. N° 500-319/2024.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 AGO. 2024.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Fíjense las escalas salariales para Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Provincia a partir del 1° de Abril de 2024, conforme los montos que se detallan en el Anexo, que forma parte integrante del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto se atenderá con la partida de Gastos en Personal que al efecto fija el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente en la Provincia - Ley N° 6371.-

**ARTICULO 3°.-** Facultase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar las normas interpretativas y reglamentarias necesarias para la implementación de lo dispuesto.-

**ARTICULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Hacienda y Finanzas y de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo.-

**ARTICULO 5°.-** Dese a la Suprema Corte de Justicia de la Provincia para conocimiento.-

**ARTICULO 6°.-** Regístrese. Tome razón por Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial en forma sintética, y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo. Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7902-DEvP/2023.-**

**EXPTE. N° 660-144/2023.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 MAR. 2023.-**

**VISTO:**

La reunión a concretarse con empresas Chinas en el marco del proyecto de ampliación de la planta Cauchari Solar II y III a 200mw, a llevarse a cabo en la ciudad de Madrid - España, entre los días 28 de marzo al 5 de abril de 2023; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, los temas a desarrollarse son de suma importancia para el proyecto de ampliación del potencial energético de la Provincia a 200mw, sirviendo dichas reuniones para discutir los requerimientos de tecnología y equipamiento para la nueva obra.

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase la Comisión Oficial al exterior del Presidente de JUJUY Energía y Minería Sociedad del Estado JEMSE: **CPN Felipe Alborno**, DNI N° 26.029.879, a fin de participar de las reuniones con empresas Chinas en el marco del proyecto de ampliación de la planta Cauchari Solar II y III a 200mw, a llevarse a cabo en la ciudad de Madrid, España, en el período comprendido entre los días 28 de marzo al 5 de abril de 2023, por los motivos expresados en los considerandos.-

**ARTICULO 2°.-** Establecer el monto de viáticos para la Comisión Oficial al Exterior, Madrid - España, del CPN Felipe Alborno, DNI N° 26.029.879, entre los días 28 de marzo al 5 de abril de 2023, en la suma de trescientos dólares estadounidenses (US\$ 300) diarios.-

**ARTICULO 3°.-** La erogación que demande la presente disposición será afrontada con Celos fondos pertenecientes a JEMSE, que tendrá a su cargo la provisión de viáticos y controles de ejecución según corresponda.-

**ARTICULO 4°.-** Regístrese. Tomen razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 12754-MS/2023.-**

**EXPTE. N° 1414-396/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2023.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por designado, en la planta de personal permanente de la U de O 2A "Policía de la Provincia, dependiente de la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad, en el cargo de Agente al siguiente personal, conforme al siguiente detalle:





N°	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL- DNI N°	RESOLUCIÓN ALTA	AGRUPAMIENTO	FECHA DE ALTA
1	SILVANA EDITH ABRACAITE	27-38164941-0	Res. N° 03-DP/22	CUERPO SEGURIDAD ESCALAFÓN GENERAL	27/12/2021
2	KEVIN LEONEL CONDORI	20-40726446-1	Res. N° 03-DP/22	CUERPO SEGURIDAD ESCALAFÓN GENERAL	27/12/2021
3	MAXIMILIANO JUAN GABRIEL DAZA	20-39232923-5	Res. N° 03-DP/22	CUERPO SEGURIDAD ESCALAFÓN GENERAL	27/12/2021
4	JUDITH MARLEN FERNANDEZ	23-36182982-4	Res. N° 03-DP/22	CUERPO SEGURIDAD ESCALAFÓN GENERAL	27/12/2021
5	KEVIN DIONISIO FIGUEROA	20-39233841-2	Res. N° 03-DP/22	CUERPO SEGURIDAD ESCALAFÓN GENERAL	27/12/2021
6	YESICA ABIGAIL LOPEZ	27-36850927-8	Res. N° 03-DP/22	CUERPO SEGURIDAD ESCALAFÓN GENERAL	27/12/2021
7	ARMINDA NEYEN MAMANI	27-40152589-6	Res. N° 03-DP/22	CUERPO SEGURIDAD ESCALAFÓN GENERAL	27/12/2021
8	AGOSTINA DANIELA ZORAIDA MEDINA	27-39928227-1	Res. N° 03-DP/22	CUERPO SEGURIDAD ESCALAFÓN GENERAL	27/12/2021
9	CRISTIAN RODRIGO GUSTAVO SOLANO	20-38655267-4	Res. N° 03-DP/22	CUERPO SEGURIDAD ESCALAFÓN GENERAL	27/12/2021
10	IRMA CAROLINA SUBELZA	27-38143884-3	Res. N° 03-DP/22	CUERPO SEGURIDAD ESCALAFÓN GENERAL	27/12/2021
11	MANFREDO BRIAN ALANCAY	23-41996096-9	Res. N° 04-DP/22	CUERPO SEGURIDAD ESCALAFÓN GENERAL	27/12/2021
12	NADIA ESTRELLA DE LOS ANGELES ALANIS	27-36505358-3	Res. N° 04-DP/22	CUERPO SEGURIDAD ESCALAFÓN GENERAL	27/12/2021
13	ADRIAN REMIGIO ALBERTO	20-39230813-0	Res. N° 04-DP/22	CUERPO SEGURIDAD ESCALAFÓN GENERAL	27/12/2021
14	KAREN SILVANA ALBERTO	27-34970487-6	Res. N° 04-DP/22	CUERPO SEGURIDAD ESCALAFÓN GENERAL	27/12/2021
15	CELESTE ALCIRA ALEJO	27-39987211-7	Res. N° 04-DP/22	CUERPO SEGURIDAD ESCALAFÓN GENERAL	27/12/2021
16	NATALIA ELIZABETH ALEJO	27-40637213-3	Res. N° 04-DP/22	CUERPO SEGURIDAD ESCALAFÓN GENERAL	27/12/2021
17	GILDA ZULEMA JUDITH APAZA	27-40898659-7	Res. N° 04-DP/22	CUERPO SEGURIDAD ESCALAFÓN GENERAL	27/12/2021
18	DAIANA ESTRELLA ELIZABETH ARISPE	27-37644002-3	Res. N° 04-DP/22	CUERPO SEGURIDAD ESCALAFÓN GENERAL	27/12/2021
19	EMILCE ERICA ARMELLA	27-43352490-5	Res. N° 04-DP/22	CUERPO SEGURIDAD ESCALAFÓN GENERAL	27/12/2021
20	ALFIO VLADIMIR BARCONTI	20-37106121-6	Res. N° 04-DP/22	CUERPO SEGURIDAD ESCALAFÓN GENERAL	27/12/2021
21	JOEL JONATAN BAUTISTA	20-38471144-9	Res. N° 04-DP/22	CUERPO SEGURIDAD ESCALAFÓN GENERAL	27/12/2021
22	NICOLAS RAFAEL BERDON	20-41844730-4	Res. N° 04-DP/22	CUERPO SEGURIDAD ESCALAFÓN GENERAL	27/12/2021
23	KEVIN ERICO CALA	20-41409145-9	Res. N° 04-DP/22	CUERPO SEGURIDAD ESCALAFÓN GENERAL	27/12/2021
24	DORA GRISELDA CARI	27-43635006-1	Res. N° 04-DP/22	CUERPO SEGURIDAD ESCALAFÓN GENERAL	27/12/2021
25	MICAELA MARGARITA CARRILLO	23-39198997-4	Res. N° 04-DP/22	CUERPO SEGURIDAD ESCALAFÓN GENERAL	27/12/2021
26	FERNANDA GUADALUPE CENTENO	27-39198424-2	Res. N° 04-DP/22	CUERPO SEGURIDAD ESCALAFÓN GENERAL	27/12/2021
27	SOL ANTONELA CLAURE	27-39988166-3	Res. N° 04-DP/22	CUERPO SEGURIDAD ESCALAFÓN GENERAL	27/12/2021
28	GASTON ADRIAN CONDORI	20-41042899-8	Res. N° 04-DP/22	CUERPO SEGURIDAD ESCALAFÓN GENERAL	27/12/2021
29	GISELA CINTIA CONDORI	27-42151815-2	Res. N° 04-DP/22	CUERPO SEGURIDAD ESCALAFÓN GENERAL	27/12/2021
30	JAQUELINA JULIETA CONDORI	27-44516454-8	Res. N° 04-DP/22	CUERPO SEGURIDAD ESCALAFÓN GENERAL	27/12/2021
31	GLORIA ROSA CRUZ	27-42349937-6	Res. N° 04-DP/22	CUERPO SEGURIDAD ESCALAFÓN GENERAL	27/12/2021
32	ADA ZULEMA FARFAN	27-37305171-9	Res. N° 04-DP/22	CUERPO SEGURIDAD ESCALAFÓN GENERAL	27/12/2021
33	CRISTIAN DAVID FARFAN	20-39929098-9	Res. N° 04-DP/22	CUERPO SEGURIDAD ESCALAFÓN GENERAL	27/12/2021
34	RODRIGO AGUSTIN PLACIDO FORTUNATO	20-37661996-7	Res. N° 04-DP/22	CUERPO SEGURIDAD ESCALAFÓN GENERAL	27/12/2021
35	DALMA OFELIA FRITES	27-39234134-5	Res. N° 04-DP/22	CUERPO SEGURIDAD ESCALAFÓN GENERAL	27/12/2021





36	CRISTINA MICAELA GALARZA	27-36855920-8	Res. N° 04-DP/22	CUERPO SEGURIDAD ESCALAFÓN GENERAL	-	27/12/2021
37	CINTIA YAMILA GIMENEZ	27-39198180-4	Res. N° 04-DP/22	CUERPO SEGURIDAD ESCALAFÓN GENERAL	-	27/12/2021
38	GONZALO EMANUEL GREGORIO	20-40331084-1	Res. N° 04-DP/22	CUERPO SEGURIDAD ESCALAFÓN GENERAL	-	27/12/2021
39	SERGIO DANIEL GUZMAN	20-38975479-0	Res. N° 04-DP/22	CUERPO SEGURIDAD ESCALAFÓN GENERAL	-	27/12/2021
40	KAREN FABIOLA INCA	27-39199626-7	Res. N° 04-DP/22	CUERPO SEGURIDAD ESCALAFÓN GENERAL	-	27/12/2021
41	ANTONIO FRANCO GABRIEL LAMAS	20-39199844-3	Res. N° 04-DP/22	CUERPO SEGURIDAD ESCALAFÓN GENERAL	-	27/12/2021
42	JOEL KARIN LAMAS	23-39233851-9	Res. N° 04-DP/22	CUERPO SEGURIDAD ESCALAFÓN GENERAL	-	27/12/2021
43	BRIAN OLIVER HECTOR LLAMPA	20-40152907-2	Res. N° 04-DP/22	CUERPO SEGURIDAD ESCALAFÓN GENERAL	-	27/12/2021
44	CARHUE MARLENE LLAMPA	27-41654249-5	Res. N° 04-DP/22	CUERPO SEGURIDAD ESCALAFÓN GENERAL	-	27/12/2021
45	FLAVIA LORENA MAMANI	27-34636793-3	Res. N° 04-DP/22	CUERPO SEGURIDAD ESCALAFÓN GENERAL	-	27/12/2021
46	MAYRA ROXANA MAMANI	27-37104148-1	Res. N° 04-DP/22	CUERPO SEGURIDAD ESCALAFÓN GENERAL	-	27/12/2021
47	ROXANA MARIANA MAMANI	23-38747213-4	Res. N° 04-DP/22	CUERPO SEGURIDAD ESCALAFÓN GENERAL	-	27/12/2021
48	DAVID ALFREDO MARTINEZ	20-42073416-7	Res. N° 04-DP/22	CUERPO SEGURIDAD ESCALAFÓN GENERAL	-	27/12/2021
49	HAYDEE MARIBEL ROSA MARTINEZ	27-43939902-9	Res. N° 04-DP/22	CUERPO SEGURIDAD ESCALAFÓN GENERAL	-	27/12/2021
50	MELINA GISSEL MARTINEZ	27-42954106-4	Res. N° 04-DP/22	CUERPO SEGURIDAD ESCALAFÓN GENERAL	-	27/12/2021
51	GABRIELA PAOLA MENDEZ	23-39230041-4	Res. N° 04-DP/22	CUERPO SEGURIDAD ESCALAFÓN GENERAL	-	27/12/2021
52	DANTE DAVID MONTOYA	23-38408472-9	Res. N° 04-DP/22	CUERPO SEGURIDAD ESCALAFÓN GENERAL	-	27/12/2021
53	GABRIELA ISABEL ORDOÑEZ	27-36743432-0	Res. N° 04-DP/22	CUERPO SEGURIDAD ESCALAFÓN GENERAL	-	27/12/2021
54	CLEMENTE RAUL ORIHUELA	20-40326001-1	Res. N° 04-DP/22	CUERPO SEGURIDAD ESCALAFÓN GENERAL	-	27/12/2021
55	LAURA ESTEFANIA FATIMA PAREDES	27-37661682-2	Res. N° 04-DP/22	CUERPO SEGURIDAD ESCALAFÓN GENERAL	-	27/12/2021
56	BRIAN HERNAN AGUSTIN QUIPILDOR FLORES	20-41401552-3	Res. N° 04-DP/22	CUERPO SEGURIDAD ESCALAFÓN GENERAL	-	27/12/2021
57	NOE MONSERRAT QUIPILDOR	20-37106140-2	Res. N° 04-DP/22	CUERPO SEGURIDAD ESCALAFÓN GENERAL	-	27/12/2021
58	IVANA JOVITA ESTER QUISPE	27-42377034-7	Res. N° 04-DP/22	CUERPO SEGURIDAD ESCALAFÓN GENERAL	-	27/12/2021
59	DANIELA GISELA REYES	27-41400855-6	Res. N° 04-DP/22	CUERPO SEGURIDAD ESCALAFÓN GENERAL	-	27/12/2021
60	ERICA GISELA RIOJA	27-41845461-5	Res. N° 04-DP/22	CUERPO SEGURIDAD ESCALAFÓN GENERAL	-	27/12/2021
61	SABRINA MARISEL ROJAS	27-43541233-0	Res. N° 04-DP/22	CUERPO SEGURIDAD ESCALAFÓN GENERAL	-	27/12/2021
62	JUAN CARLOS ROMERO	20-39673773-7	Res. N° 04-DP/22	CUERPO SEGURIDAD ESCALAFÓN GENERAL	-	27/12/2021
63	MARISEL SOLEDAD SARAPURA	27-38975081-1	Res. N° 04-DP/22	CUERPO SEGURIDAD ESCALAFÓN GENERAL	-	27/12/2021
64	VIOLETA VANESA SARAPURA	27-41731157-8	Res. N° 04-DP/22	CUERPO SEGURIDAD ESCALAFÓN GENERAL	-	27/12/2021
65	PABLO SOLIS	20-37632466-5	Res. N° 04-DP/22	CUERPO SEGURIDAD ESCALAFÓN GENERAL	-	27/12/2021
66	YAMILA NAHIR DEL MILAGRO SOLIS	27-43140453-8	Res. N° 04-DP/22	CUERPO SEGURIDAD ESCALAFÓN GENERAL	-	27/12/2021
67	LIS MELINA GISEL TAPIA	27-41862249-6	Res. N° 04-DP/22	CUERPO SEGURIDAD ESCALAFÓN GENERAL	-	27/12/2021
68	AYELEN DEL HUERTO TARCAYA	27-39231021-0	Res. N° 04-DP/22	CUERPO SEGURIDAD ESCALAFÓN GENERAL	-	27/12/2021
69	FELIX SEBASTIAN TOLABA	20-37305181-1	Res. N° 04-DP/22	CUERPO SEGURIDAD ESCALAFÓN GENERAL	-	27/12/2021
70	KAREN YANINA VALDIVIEZO	27-36837290-6	Res. N° 04-DP/22	CUERPO SEGURIDAD ESCALAFÓN GENERAL	-	27/12/2021
71	NOEMI RUTH VARGAS	27-38973191-4	Res. N° 04-DP/22	CUERPO SEGURIDAD ESCALAFÓN GENERAL	-	27/12/2021





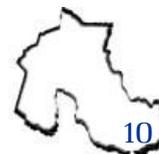
72	FE MARIA DE LOS ANGELES VASQUEZ	23-42528511-4	Res. N° 04-DP/22	CUERPO SEGURIDAD ESCALAFÓN GENERAL	-	27/12/2021
73	ALDO EZEQUIEL VEGA	20-40566869-7	Res. N° 04-DP/22	CUERPO SEGURIDAD ESCALAFÓN GENERAL	-	27/12/2021
74	DALILA ERICA GILDA VERA	27-39989715-2	Res. N° 04-DP/22	CUERPO SEGURIDAD ESCALAFÓN GENERAL	-	27/12/2021
75	MARIBEL MERCEDES VILLAREAL	27-38748627-0	Res. N° 04-DP/22	CUERPO SEGURIDAD ESCALAFÓN GENERAL	-	27/12/2021
76	FERMINA LILIANA VIVEROS	27-39989968-6	Res. N° 04-DP/22	CUERPO SEGURIDAD ESCALAFÓN GENERAL	-	27/12/2021
77	OMAR REINALDO ZARATE	20-40152720-7	Res. N° 04-DP/22	CUERPO SEGURIDAD ESCALAFÓN GENERAL	-	27/12/2021
78	SARA ALEJANDRA ALVAREZ	27-37995977-1	Res. N° 04-DP/22	CUERPO SEGURIDAD ESCALAFÓN GENERAL	-	27/12/2021
79	MARÍA FERNANDA ALDERETE SARAVIA	27-36425201-9	Res. N° 05-DP/22	CUERPO TÉCNICO – ESCALAFÓN OTROS		29/12/2021
80	YAMILE FAIRUS AONCABANA	27-32629367-4	Res. N° 05-DP/22	CUERPO TÉCNICO – ESCALAFÓN OTROS		29/12/2021
81	KAREN LORENA SOLEDAD ARMELLA	27-34912840-9	Res. N° 05-DP/22	CUERPO TÉCNICO – ESCALAFÓN OTROS		29/12/2021
82	MARÍA CELESTE CARCHIDI AYARDE	27-35307596-4	Res. N° 05-DP/22	CUERPO TÉCNICO – ESCALAFÓN OTROS		29/12/2021
83	RICARDO ALFREDO CHAMORRO	20-38972312-7	Res. N° 05-DP/22	CUERPO TÉCNICO – ESCALAFÓN OTROS		29/12/2021
84	NICOLÁS EDUARDO LÓPEZ	20-30726556-8	Res. N° 05-DP/22	CUERPO TÉCNICO – ESCALAFÓN OTROS		29/12/2021
85	GONZALO RODOLFO MARTÍNEZ	20-38745989-9	Res. N° 05-DP/22	CUERPO TÉCNICO – ESCALAFÓN OTROS		29/12/2021
86	FABIÁN FERNANDO RAMOS	20-34326183-8	Res. N° 05-DP/22	CUERPO TÉCNICO – ESCALAFÓN OTROS		29/12/2021
87	MATÍAS AMÉRICO SOTO	20-34606757-9	Res. N° 05-DP/22	CUERPO TÉCNICO – ESCALAFÓN OTROS		29/12/2021
88	BRENDA MARÍA LUZ BURGOS	27-31581260-2	Res. N° 05-DP/22	CUERPO TÉCNICO – ESCALAFÓN CRIMINALISTICA		29/12/2021
89	MARÍA BELÉN CALAMARO	27-34725582-9	Res. N° 05-DP/22	CUERPO TÉCNICO – ESCALAFÓN CRIMINALISTICA		29/12/2021
90	TATIANA FERNANDA NOEL CASTAÑON	27-33003933-2	Res. N° 05-DP/22	CUERPO TÉCNICO – ESCALAFÓN CRIMINALISTICA		29/12/2021
91	ROCIÓ ARACELI CLAVIJO CHAÑI	27-36851145-0	Res. N° 05-DP/22	CUERPO TÉCNICO – ESCALAFÓN CRIMINALISTICA		29/12/2021
92	ROCIÓ BELÉN ELIZABETH CUELLAR JUÁREZ	27-39989599-0	Res. N° 05-DP/22	CUERPO TÉCNICO – ESCALAFÓN CRIMINALISTICA		29/12/2021
93	NATASHA CAROLINA IBAÑEZ AIZA	27-34011425-1	Res. N° 05-DP/22	CUERPO TÉCNICO – ESCALAFÓN CRIMINALISTICA		29/12/2021
94	MARÍA VALERIA MAMANI	27-38654568-0	Res. N° 05-DP/22	CUERPO TÉCNICO – ESCALAFÓN CRIMINALISTICA		29/12/2021
95	MARIELA ROMINA RÍOS	27-31455649-1	Res. N° 05-DP/22	CUERPO TÉCNICO – ESCALAFÓN CRIMINALISTICA		29/12/2021
96	EPIFANÍA JUSTINA RIVADENEIRA	27-38656056-6	Res. N° 05-DP/22	CUERPO TÉCNICO – ESCALAFÓN CRIMINALISTICA		29/12/2021
97	CARRIZO YANINA SÁNCHEZ	27-34674283-1	Res. N° 05-DP/22	CUERPO TÉCNICO – ESCALAFÓN CRIMINALISTICA		29/12/2021
98	DÉBORA DANIELA ZALAZAR	27-37730324-0	Res. N° 05-DP/22	CUERPO TÉCNICO – ESCALAFÓN CRIMINALISTICA		29/12/2021
99	CRISTIAN EZEQUIEL CANAVIRE	20-34914257-1	Res. N° 05-DP/22	CUERPO TÉCNICO – ESCALAFÓN MÚSICO		29/12/2021
100	JOSIAS JUAN CARLOS MUÑOZ	23-36756677-9	Res. N° 05-DP/22	CUERPO TÉCNICO – ESCALAFÓN MÚSICO		29/12/2021
101	SERGIO MANUEL VEGA	20-28804488-1	Res. N° 06-DP/22	CUERPO TÉCNICO – ESCALAFÓN BOMBEROS		28/12/2021
102	ALEJANDRO IVAN RODRIGUEZ	20-35217702-5	Res. N° 06-DP/22	CUERPO TÉCNICO – ESCALAFÓN BOMBEROS		28/12/2021
103	ANDRES RAFAEL FARFAN	20-43352344-0	Res. N° 06-DP/22	CUERPO TÉCNICO – ESCALAFÓN BOMBEROS		28/12/2021
104	LISANDRO ISMAEL CURSO	20-41609511-7	Res. N° 06-DP/22	CUERPO TÉCNICO – ESCALAFÓN BOMBEROS		28/12/2021
105	EFRAIN ISAAC MONTERO	20-42078552-7	Res. N° 06-DP/22	CUERPO TÉCNICO – ESCALAFÓN BOMBEROS		28/12/2021
106	JUAN PABLO ROMERO	20-48277409-2	Res. N° 06-DP/22	CUERPO TÉCNICO – ESCALAFÓN BOMBEROS		28/12/2021
107	FREDY PAUL MAMANI	20-37106345-6	Res. N° 06-DP/22	CUERPO TÉCNICO – ESCALAFÓN		28/12/2021





				BOMBEROS	
108	FÉLIX JOAQUÍN ANTONIO AJALLA	20-36551329-6	Res. N° 06-DP/22	CUERPO TÉCNICO – ESCALAFÓN BOMBEROS	28/12/2021
109	CRISTIAN DARÍO CALPANCHAY	20-40441840-9	Res. N° 06-DP/22	CUERPO TÉCNICO – ESCALAFÓN BOMBEROS	28/12/2021
110	PABLO NICOLÁS CHAVEZ	20-42034686-8	Res. N° 06-DP/22	CUERPO TÉCNICO – ESCALAFÓN BOMBEROS	28/12/2021
111	ROQUE SEBASTIÁN MORALES	20-35911011-2	Res. N° 06-DP/22	CUERPO TÉCNICO – ESCALAFÓN BOMBEROS	28/12/2021
112	YAMIL NAHUEL DAMASO MARTÍNEZ	20-36450632-6	Res. N° 06-DP/22	CUERPO TÉCNICO – ESCALAFÓN BOMBEROS	28/12/2021
113	IVAN AGUSTIN ROJAS	20-36892645-1	Res. N° 06-DP/22	CUERPO TÉCNICO – ESCALAFÓN BOMBEROS	28/12/2021
114	CESAR ADRIÁN TOLABA	20-35821728-2	Res. N° 06-DP/22	CUERPO TÉCNICO – ESCALAFÓN BOMBEROS	28/12/2021
115	JAIRO JOEL GORORDO	20-38656397-8	Res. N° 06-DP/22	CUERPO TÉCNICO – ESCALAFÓN BOMBEROS	28/12/2021
116	JUAN PABLO MONTOYA	20-36855937-8	Res. N° 06-DP/22	CUERPO TÉCNICO – ESCALAFÓN BOMBEROS	28/12/2021
117	ABRAHAM OBED MADRIGAL	20-41408466-5	Res. N° 06-DP/22	CUERPO TÉCNICO – ESCALAFÓN BOMBEROS	28/12/2021
118	JAIME BRUNO GABRIEL MAXIMILIANO PACO	20-43633824-5	Res. N° 06-DP/22	CUERPO TÉCNICO – ESCALAFÓN BOMBEROS	28/12/2021
119	ÁNGEL GABRIEL SÁNCHEZ	20-37919554-8	Res. N° 06-DP/22	CUERPO TÉCNICO – ESCALAFÓN BOMBEROS	28/12/2021
120	ROBERTO CARLOS MARAZ CONDORI	20-39202815-4	Res. N° 06-DP/22	CUERPO TÉCNICO – ESCALAFÓN BOMBEROS	28/12/2021
121	SEBASTIÁN RAMÓN RASGUIDO	20-37729294-5	Res. N° 06-DP/22	CUERPO TÉCNICO – ESCALAFÓN BOMBEROS	28/12/2021
122	JOSE MANUEL SABAS	20-34914402-7	Res. N° 06-DP/22	CUERPO TÉCNICO – ESCALAFÓN BOMBEROS	28/12/2021
123	GERARDO JOSÉ GUTIERREZ	20-41095401-0	Res. N° 06-DP/22	CUERPO TÉCNICO – ESCALAFÓN BOMBEROS	28/12/2021
124	KEVIN FACUNDO GALAN	20-40442080-2	Res. N° 06-DP/22	CUERPO TÉCNICO – ESCALAFÓN BOMBEROS	28/12/2021
125	JOSE EMMANUEL MENDOZA	20-38974409-4	Res. N° 06-DP/22	CUERPO TÉCNICO – ESCALAFÓN BOMBEROS	28/12/2021
126	FABIAN ARIEL MAIDANA	20-38974192-3	Res. N° 06-DP/22	CUERPO TÉCNICO – ESCALAFÓN BOMBEROS	28/12/2021
127	JULIO CESAR SALAZAR	20-36305938-5	Res. N° 06-DP/22	CUERPO TÉCNICO – ESCALAFÓN BOMBEROS	28/12/2021
128	JOEL ISMAEL EFRAÍN SAINS	23-37645450-9	Res. N° 06-DP/22	CUERPO TÉCNICO – ESCALAFÓN BOMBEROS	28/12/2021
129	SANDRA NOELIA ACOSTA	27-30766395-9	Res. N° 07-DP/22	CUERPO SERV. AUX. – ESCALAFON OFICINISTA	29/12/2021
130	OMAR ANDRÉS ALFARO	20-38746315-2	Res. N° 07-DP/22	CUERPO SERVICIOS AUXILIARES – ESCALAFON OFICINISTA	29/12/2021
131	CARLA NOEL ARAMAYO	27-35954528-8	Res. N° 07-DP/22	CUERPO SERVICIOS AUXILIARES – ESCALAFON OFICINISTA	29/12/2021
132	SERGIO IVAN ARANDA	20-35554396-0	Res. N° 07-DP/22	CUERPO SERVICIOS AUXILIARES – ESCALAFON OFICINISTA	29/12/2021
133	RITA FLORENCIA ARJONA	27-40441567-6	Res. N° 07-DP/22	CUERPO SERVICIOS AUXILIARES – ESCALAFON OFICINISTA	29/12/2021
134	MARCELO EDUARDO ARROYO KNECKLIN	20-40154381-4	Res. N° 07-DP/22	CUERPO SERVICIOS AUXILIARES – ESCALAFON OFICINISTA	29/12/2021
135	ELIZABETH ANAHI BELTRAN	27-36182742-8	Res. N° 07-DP/22	CUERPO SERVICIOS AUXILIARES – ESCALAFON OFICINISTA	29/12/2021
136	FRANCO EMILIANO BRAVO	20-37634010-5	Res. N° 07-DP/22	CUERPO SERVICIOS AUXILIARES – ESCALAFON OFICINISTA	29/12/2021
137	ARIEL EZEQUIEL ALEJANDRO CALISAYA	20-35825682-2	Res. N° 07-DP/22	CUERPO SERVICIOS AUXILIARES – ESCALAFON OFICINISTA	29/12/2021
138	RICARDO ANDRES CALIZAYA	20-33232743-8	Res. N° 07-DP/22	CUERPO SERVICIOS AUXILIARES – ESCALAFON OFICINISTA	29/12/2021





139	ANTONELA ELIZABETH CALZADILLA	27-35933921-1	Res. N° 07-DP/22	CUERPO AUXILIARES OFICINISTA	SERVICIOS ESCALAFON	29/12/2021
140	YESICA ESTEFANI CAMINO	27-38164457-5	Res. N° 07-DP/22	CUERPO AUXILIARES OFICINISTA	SERVICIOS ESCALAFON	29/12/2021
141	MAYRA AYELEN CANCHI	27-39988810-2	Res. N° 07-DP/22	CUERPO AUXILIARES OFICINISTA	SERVICIOS ESCALAFON	29/12/2021
142	LEONEL ALBERTO CANO	23-37105127-9	Res. N° 07-DP/22	CUERPO AUXILIARES OFICINISTA	SERVICIOS ESCALAFON	29/12/2021
143	CARLA FLORENCIA CARDOZO	23-35933371-4	Res. N° 07-DP/22	CUERPO AUXILIARES OFICINISTA	SERVICIOS ESCALAFON	29/12/2021
144	DAIANA MELINA CARDOZO	27-35931767-6	Res. N° 07-DP/22	CUERPO AUXILIARES OFICINISTA	SERVICIOS ESCALAFON	29/12/2021
145	VERONICA ELIZABETH COLQUE	27-34912235-4	Res. N° 07-DP/22	CUERPO AUXILIARES OFICINISTA	SERVICIOS ESCALAFON	29/12/2021
146	NATALIA PATRICIA COSIO	27-36048457-8	Res. N° 07-DP/22	CUERPO AUXILIARES OFICINISTA	SERVICIOS ESCALAFON	29/12/2021
147	CRISTIAN CELIN CRUZ	20-35480462-0	Res. N° 07-DP/22	CUERPO AUXILIARES OFICINISTA	SERVICIOS ESCALAFON	29/12/2021
148	EMILIA MARIANELA CRUZ	27-34584283-2	Res. N° 07-DP/22	CUERPO AUXILIARES OFICINISTA	SERVICIOS ESCALAFON	29/12/2021
149	GRACIELA INES CRUZ	27-35308214-6	Res. N° 07-DP/22	CUERPO AUXILIARES OFICINISTA	SERVICIOS ESCALAFON	29/12/2021
150	IVANA EDITH CUELLO	27-38162392-6	Res. N° 07-DP/22	CUERPO AUXILIARES OFICINISTA	SERVICIOS ESCALAFON	29/12/2021
151	MIRIAM AYLEN DIAZ	27-40927847-2	Res. N° 07-DP/22	CUERPO AUXILIARES OFICINISTA	SERVICIOS ESCALAFON	29/12/2021
152	NOELIA ELIZABETH DIAZ	27-41844597-7	Res. N° 07-DP/22	CUERPO AUXILIARES OFICINISTA	SERVICIOS ESCALAFON	29/12/2021
153	CINTIA YANINA ERAZO	27-35931111-2	Res. N° 07-DP/22	CUERPO AUXILIARES OFICINISTA	SERVICIOS ESCALAFON	29/12/2021
154	CONSTANZA ISABEL ESPINOSA	27-35228101-3	Res. N° 07-DP/22	CUERPO AUXILIARES OFICINISTA	SERVICIOS ESCALAFON	29/12/2021
155	CELIA AGUSTINA ESTRADA	23-40565500-4	Res. N° 07-DP/22	CUERPO AUXILIARES OFICINISTA	SERVICIOS ESCALAFON	29/12/2021
156	HUGO NELSON FERNANDEZ	20-36497416-8	Res. N° 07-DP/22	CUERPO AUXILIARES OFICINISTA	SERVICIOS ESCALAFON	29/12/2021
157	RITA LIDIA FERNANDEZ	27-32366240-7	Res. N° 07-DP/22	CUERPO AUXILIARES OFICINISTA	SERVICIOS ESCALAFON	29/12/2021
158	LUCIANA VERONICA FIGUEROA	27-44125023-7	Res. N° 07-DP/22	CUERPO AUXILIARES OFICINISTA	SERVICIOS ESCALAFON	29/12/2021
159	VANESA SHASHIQUEN FLORES	27-37920050-3	Res. N° 07-DP/22	CUERPO AUXILIARES OFICINISTA	SERVICIOS ESCALAFON	29/12/2021
160	YANINA NAYRA FLORES	27-36850930-8	Res. N° 07-DP/22	CUERPO AUXILIARES OFICINISTA	SERVICIOS ESCALAFON	29/12/2021
161	CLAUDIA ELIZABETH GALARZA	27-36851279-1	Res. N° 07-DP/22	CUERPO AUXILIARES OFICINISTA	SERVICIOS ESCALAFON	29/12/2021
162	HECTOR ANTONIO GARAY	20-30766096-3	Res. N° 07-DP/22	CUERPO AUXILIARES OFICINISTA	SERVICIOS ESCALAFON	29/12/2021





163	ANDRES RODOLFO GARCIA	20-32629396-3	Res. N° 07-DP/22	CUERPO AUXILIARES OFICINISTA	SERVICIOS ESCALAFON	29/12/2021
164	YESICA SOLEDAD DEL VALLE GARCIA	27-35911679-4	Res. N° 07-DP/22	CUERPO AUXILIARES OFICINISTA	SERVICIOS ESCALAFON	29/12/2021
165	ERIKA IVANA GARECA	27-36048415-2	Res. N° 07-DP/22	CUERPO AUXILIARES OFICINISTA	SERVICIOS ESCALAFON	29/12/2021
166	CARLOS MARCELO GARZON	20-36666132-9	Res. N° 07-DP/22	CUERPO AUXILIARES OFICINISTA	SERVICIOS ESCALAFON	29/12/2021
167	CECILIA IVANA GASPAR GALLARDO	27-34912596-5	Res. N° 07-DP/22	CUERPO AUXILIARES OFICINISTA	SERVICIOS ESCALAFON	29/12/2021
168	LUCIA VALERIA GONZALEZ	27-34355168-7	Res. N° 07-DP/22	CUERPO AUXILIARES OFICINISTA	SERVICIOS ESCALAFON	29/12/2021
169	CECILIA FLORENCIA GREGORIO	27-38470136-7	Res. N° 07-DP/22	CUERPO AUXILIARES OFICINISTA	SERVICIOS ESCALAFON	29/12/2021
170	SELENE AGUSTINA GUANUCO MOLINA	27-43540921-6	Res. N° 07-DP/22	CUERPO AUXILIARES OFICINISTA	SERVICIOS ESCALAFON	29/12/2021
171	FRANCO GASTON HERBAS	20-37094026-7	Res. N° 07-DP/22	CUERPO AUXILIARES OFICINISTA	SERVICIOS ESCALAFON	29/12/2021
172	CELIA SILVINA IBARRA	27-41728261-6	Res. N° 07-DP/22	CUERPO AUXILIARES OFICINISTA	SERVICIOS ESCALAFON	29/12/2021
173	CAROLINA NATALI LAMAS	27-35911151-2	Res. N° 07-DP/22	CUERPO AUXILIARES OFICINISTA	SERVICIOS ESCALAFON	29/12/2021
174	VALERIA EDITH LAMASAR	27-36508825-5	Res. N° 07-DP/22	CUERPO AUXILIARES OFICINISTA	SERVICIOS ESCALAFON	29/12/2021
175	NANCY RAQUEL LEON ARANCIBIA	27-35932550-4	Res. N° 07-DP/22	CUERPO AUXILIARES OFICINISTA	SERVICIOS ESCALAFON	29/12/2021
176	ALBERTO FERMIN LOPEZ PELOC	20-34105704-4	Res. N° 07-DP/22	CUERPO AUXILIARES OFICINISTA	SERVICIOS ESCALAFON	29/12/2021
177	JOSE MAXIMILIANO MAMANI ARIAS	20-33627971-3	Res. N° 07-DP/22	CUERPO AUXILIARES OFICINISTA	SERVICIOS ESCALAFON	29/12/2021
178	MELINA SOLEDAD MAMANI	27-41679154-1	Res. N° 07-DP/22	CUERPO AUXILIARES OFICINISTA	SERVICIOS ESCALAFON	29/12/2021
179	RENE IVAN MAMANI	20-37632724-9	Res. N° 07-DP/22	CUERPO AUXILIARES OFICINISTA	SERVICIOS ESCALAFON	29/12/2021
180	JIMENA MARQUEZ	27-34355174-1	Res. N° 07-DP/22	CUERPO AUXILIARES OFICINISTA	SERVICIOS ESCALAFON	29/12/2021
181	HUGO SAUL MARTINEZ	20-35911816-4	Res. N° 07-DP/22	CUERPO AUXILIARES OFICINISTA	SERVICIOS ESCALAFON	29/12/2021
182	MARIANELA DEL HUERTO MARTINEZ	27-38472093-0	Res. N° 07-DP/22	CUERPO AUXILIARES OFICINISTA	SERVICIOS ESCALAFON	29/12/2021
183	CINTIA PAOLA MEDINA	27-34061490-4	Res. N° 07-DP/22	CUERPO AUXILIARES OFICINISTA	SERVICIOS ESCALAFON	29/12/2021
184	ANAHI MARILYN MENDOZA	27-38408156-3	Res. N° 07-DP/22	CUERPO AUXILIARES OFICINISTA	SERVICIOS ESCALAFON	29/12/2021
185	MELISA CAROLINA MENDOZA	23-35911421-4	Res. N° 07-DP/22	CUERPO AUXILIARES OFICINISTA	SERVICIOS ESCALAFON	29/12/2021
186	ROMINA ELBA MENDOZA	27-36048081-5	Res. N° 07-DP/22	CUERPO AUXILIARES OFICINISTA	SERVICIOS ESCALAFON	29/12/2021





187	ROMINA TATIANA MENDOZA	27-36551216-2	Res. N° 07-DP/22	CUERPO AUXILIARES OFICINISTA	SERVICIOS ESCALAFON	29/12/2021
188	MACARENA JAEL MOLINA	27-36756634-0	Res. N° 07-DP/22	CUERPO AUXILIARES OFICINISTA	SERVICIOS ESCALAFON	29/12/2021
189	NICOLAS OCAMPO	20-32877622-8	Res. N° 07-DP/22	CUERPO AUXILIARES OFICINISTA	SERVICIOS ESCALAFON	29/12/2021
190	MAYRA LEONELA ORELLANA	27-36776773-7	Res. N° 07-DP/22	CUERPO AUXILIARES OFICINISTA	SERVICIOS ESCALAFON	29/12/2021
191	CARLA ROMINA JORGELINA ORTEGA	27-40441962-0	Res. N° 07-DP/22	CUERPO AUXILIARES OFICINISTA	SERVICIOS ESCALAFON	29/12/2021
192	SARA ROMINA PERALTA	27-36351069-3	Res. N° 07-DP/22	CUERPO AUXILIARES OFICINISTA	SERVICIOS ESCALAFON	29/12/2021
193	IRIS SAMANTA PEREYRA	27-36378625-7	Res. N° 07-DP/22	CUERPO AUXILIARES OFICINISTA	SERVICIOS ESCALAFON	29/12/2021
194	ANA PAOLA DAIANA PEREZ GUARI	27-38976608-4	Res. N° 07-DP/22	CUERPO AUXILIARES OFICINISTA	SERVICIOS ESCALAFON	29/12/2021
195	SUYAY ROCIO PUCA URBINA	27-37643866-5	Res. N° 07-DP/22	CUERPO AUXILIARES OFICINISTA	SERVICIOS ESCALAFON	29/12/2021
196	JOSE GABRIEL MARCELO QUISPE	23-36424769-9	Res. N° 07-DP/22	CUERPO AUXILIARES OFICINISTA	SERVICIOS ESCALAFON	29/12/2021
197	NICAECLA ANGELICA RAMOS	27-39041794-8	Res. N° 07-DP/22	CUERPO AUXILIARES OFICINISTA	SERVICIOS ESCALAFON	29/12/2021
198	JIMENA CELESTE RAMOS TEJERINA	23-40726847-4	Res. N° 07-DP/22	CUERPO AUXILIARES OFICINISTA	SERVICIOS ESCALAFON	29/12/2021
199	RUTH ANABELA RIDOLFO	27-36350564-9	Res. N° 07-DP/22	CUERPO AUXILIARES OFICINISTA	SERVICIOS ESCALAFON	29/12/2021
200	YANINA YESICA RIVERA	27-34725886-0	Res. N° 07-DP/22	CUERPO AUXILIARES OFICINISTA	SERVICIOS ESCALAFON	29/12/2021
201	MARIA NATALIA ROMERO	27-40442109-9	Res. N° 07-DP/22	CUERPO AUXILIARES OFICINISTA	SERVICIOS ESCALAFON	29/12/2021
202	PABLO LUIS JAVIER ROMERO	20-35309495-6	Res. N° 07-DP/22	CUERPO AUXILIARES OFICINISTA	SERVICIOS ESCALAFON	29/12/2021
203	SEGOVIA IVONNE FERNANDA	27-37304993-5	Res. N° 07-DP/22	CUERPO AUXILIARES OFICINISTA	SERVICIOS ESCALAFON	29/12/2021
204	IGNACIO ALFREDO SORIA	20-35911564-5	Res. N° 07-DP/22	CUERPO AUXILIARES OFICINISTA	SERVICIOS ESCALAFON	29/12/2021
205	CAROLINA DEL PILAR SORUCO	27-35931820-6	Res. N° 07-DP/22	CUERPO AUXILIARES OFICINISTA	SERVICIOS ESCALAFON	29/12/2021
206	FLORENCIA BEATRIZ TARIFA	27-35931635-1	Res. N° 07-DP/22	CUERPO AUXILIARES OFICINISTA	SERVICIOS ESCALAFON	29/12/2021
207	DALMA NATALIA TITO	27-37730908-7	Res. N° 07-DP/22	CUERPO AUXILIARES OFICINISTA	SERVICIOS ESCALAFON	29/12/2021
208	GEORGINA FABIANA EDITH TOCONAS	27-35821534-9	Res. N° 07-DP/22	CUERPO AUXILIARES OFICINISTA	SERVICIOS ESCALAFON	29/12/2021
209	EMILIA FERNANDA TOLABA	27-34065992-4	Res. N° 07-DP/22	CUERPO AUXILIARES OFICINISTA	SERVICIOS ESCALAFON	29/12/2021
210	MARLENE DAINA TOLABA	27-41409998-5	Res. N° 07-DP/22	CUERPO AUXILIARES OFICINISTA	SERVICIOS ESCALAFON	29/12/2021





211	NICOLE ALEJANDRA DEL MILAGRO TOLABA	27-42073086-7	Res. N° 07-DP/22	CUERPO AUXILIARES OFICINISTA	SERVICIOS ESCALAFON	29/12/2021
212	FATIMA MARISEL TORRES	27-35932881-3	Res. N° 07-DP/22	CUERPO AUXILIARES OFICINISTA	SERVICIOS ESCALAFON	29/12/2021
213	IVONNE GABRIELA DEL VALLE VALDEZ PEREZ	27-39738528-6	Res. N° 07-DP/22	CUERPO AUXILIARES OFICINISTA	SERVICIOS ESCALAFON	29/12/2021
214	EVELIN FERNANDA DEL MILAGRO VALDEZ PEREZ	27-36225676-9	Res. N° 07-DP/22	CUERPO AUXILIARES OFICINISTA	SERVICIOS ESCALAFON	29/12/2021
215	MACIEL ALEXIS VASQUEZ	20-36425177-8	Res. N° 07-DP/22	CUERPO AUXILIARES OFICINISTA	SERVICIOS ESCALAFON	29/12/2021
216	JORGE ARTURO VEGA	23-36048848-9	Res. N° 07-DP/22	CUERPO AUXILIARES OFICINISTA	SERVICIOS ESCALAFON	29/12/2021
217	GISELA ANDREA MERCEDES VERDON	27-36282677-8	Res. N° 07-DP/22	CUERPO AUXILIARES OFICINISTA	SERVICIOS ESCALAFON	29/12/2021
218	NILDA VICTORIA DEL VALLE VILTE	27-35307930-7	Res. N° 07-DP/22	CUERPO AUXILIARES OFICINISTA	SERVICIOS ESCALAFON	29/12/2021
219	SANTIAGO MARTIN VILTE	23-41679922-9	Res. N° 07-DP/22	CUERPO AUXILIARES OFICINISTA	SERVICIOS ESCALAFON	29/12/2021
220	ALEXIS CRISTIAN BORIS ZERPA	20-35309577-4	Res. N° 07-DP/22	CUERPO AUXILIARES OFICINISTA	SERVICIOS ESCALAFON	29/12/2021
221	MELINA GIMENA ZERPA	27-36226220-3	Res. N° 07-DP/22	CUERPO AUXILIARES OFICINISTA	SERVICIOS ESCALAFON	29/12/2021
222	SILVANA VALERIA MERCEDES SAGREDO	27-35307577-8	Res. N° 07-DP/22	CUERPO AUXILIARES OFICINISTA	SERVICIOS ESCALAFON	29/12/2021
223	FEDERICO MARIANO VILTE	20-42730426-5	Res. N° 07-DP/22	CUERPO AUXILIARES OFICINISTA	SERVICIOS ESCALAFON	29/12/2021
224	GUSTAVO GABRIEL ZNOY PAEZ	20-30726258-5	Res. N° 07-DP/22	CUERPO AUXILIARES OFICINISTA	SERVICIOS ESCALAFON	29/12/2021
225	CARINA DOMINGA JAIME	27-36610957-4	Res. N° 07-DP/22	CUERPO AUXILIARES OFICINISTA	SERVICIOS ESCALAFON	29/12/2021
226	ALEJANDRO GUSTAVO BARBOZA	20-39738589-3	Res. N° 08-DP/22	CUERPO AUXILIARES OFICINISTA	SERVICIOS ESCALAFON	30/12/2021
227	ALICIA ADRIANA OSEDO	27-39807782-8	Res. N° 08-DP/22	CUERPO AUXILIARES OFICINISTA	SERVICIOS ESCALAFON	30/12/2021
228	DAVID ÁNGEL CANCHI	20-39200194-9	Res. N° 08-DP/22	CUERPO AUXILIARES OFICINISTA	SERVICIOS ESCALAFON	30/12/2021
229	MARCIA LELIA ZERPA	27-36226664-0	Res. N° 08-DP/22	CUERPO AUXILIARES OFICINISTA	SERVICIOS ESCALAFON	30/12/2021
230	MACARENA DEL VALLE ALEMÁN	27-35931823-0	Res. N° 08-DP/22	CUERPO AUXILIARES OFICINISTA	SERVICIOS ESCALAFON	30/12/2021
231	NELSON RAFAEL CHAUQUE	20-35022835-8	Res. N° 08-DP/22	CUERPO AUXILIARES OFICINISTA	SERVICIOS ESCALAFON	30/12/2021
232	ANA FLORENCIA ALBORNOZ	27-36851034-9	Res. N° 08-DP/22	CUERPO AUXILIARES OFICINISTA	SERVICIOS ESCALAFON	30/12/2021
233	MANUELA ANTONELLA ZALAZAR	27-39480535-7	Res. N° 08-DP/22	CUERPO AUXILIARES OFICINISTA	SERVICIOS ESCALAFON	30/12/2021
234	CRISTIAN FABIÁN ZOTO	20-37508275-7	Res. N° 08-DP/22	CUERPO AUXILIARES OFICINISTA	SERVICIOS ESCALAFON	30/12/2021





235	CARLA Jael CENTURION	23-39232047-4	Res. N° 08-DP/22	CUERPO AUXILIARES OFICINISTA – SERVICIOS ESCALAFON	30/12/2021
236	ARNALDO GASTÓN CASTILLO	20-38470973-8	Res. N° 08-DP/22	CUERPO AUXILIARES OFICINISTA – SERVICIOS ESCALAFON	30/12/2021
237	CARLOS ALBERTO GRAMAJO	20-36123752-9	Res. N° 08-DP/22	CUERPO AUXILIARES OFICINISTA – SERVICIOS ESCALAFON	30/12/2021
238	RAYMI NAHIR MAMANI	27-35827095-1	Res. N° 08-DP/22	CUERPO AUXILIARES OFICINISTA – SERVICIOS ESCALAFON	30/12/2021
239	JOSÉ ALEJANDRO SORROZA	23-36776707-3	Res. N° 08-DP/22	CUERPO AUXILIARES OFICINISTA – SERVICIOS ESCALAFON	30/12/2021
240	SANTIAGO JOAQUIN ZUMBAÑO	20-40898799-8	Res. N° 09-DP/22	CUERPO TÉCNICO – ESCALAFÓN OTROS	30/12/2021
241	MARTIN MANUEL MORALES GIRON	20-41401806-9	Res. N° 09-DP/22	CUERPO TÉCNICO – ESCALAFÓN OTROS	30/12/2021
242	PEDRO GONZALO GABRIEL MENDEZ	20-35932116-4	Res. N° 22-DP/22	CUERPO SEGURIDAD ESCALAFON GENERAL –	12/1/2022
243	ANDRES MIGUEL FLORES	20-38973001-8	Res. N° 22-DP/22	CUERPO SEGURIDAD ESCALAFON GENERAL –	12/1/2022
244	MAURICIO EZEQUIEL LAMAS	20-39739840-5	Res. N° 22-DP/22	CUERPO SEGURIDAD ESCALAFON GENERAL –	12/1/2022

**ARTICULO 2°.-** Téngase por dispuesta la **NO CONFIRMACION** en el cargo de Agente de Policía de la Provincia, al siguiente personal, conforme el detalle:

N°	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL- DNI N°	RESOLUCIÓN	AGRUPAMIENTO	FECHA DE ALTA
1	ARNALDO ANDRES BUSTAMANTE	20-34326418-7	Res. N° 04-DP/22	CUERPO SEGURIDAD – ESCALAFÓN GENERAL	27/12/2021
2	VIOLETA KAREN SEGARRA	27-41903331-1	Res. N° 04-DP/22	CUERPO SEGURIDAD – ESCALAFÓN GENERAL	27/12/2021
3	MARIANA NOEL PUENTES	27-36551438-6	Res. N° 05-DP/22	CUERPO TÉCNICO – ESCALAFÓN OTROS	29/12/2021
4	MATÍAS LUCERO VIVIANI	20-37532060-7	Res. N° 05-DP/22	CUERPO TÉCNICO – ESCALAFÓN OTROS	29/12/2021
5	KEVIN RODRIGO TORRES SILISQUE	20-42954685-1	Res. N° 06-DP/22	CUERPO TÉCNICO – ESCALAFÓN BOMBEROS	28/12/2021
6	MATÍAS SERGIO ARIEL MARTINEZ	20-38655382-4	Res. N° 06-DP/22	CUERPO TÉCNICO – ESCALAFÓN BOMBEROS	28/12/2021
7	MIGUEL ALEJANDRO PARRAGA	20-35933499-1	Res. N° 06-DP/22	CUERPO TÉCNICO – ESCALAFÓN BOMBEROS	28/12/2021
8	ELIZABETH SOLANGE DOMINGUEZ	24-38974132-5	Res. N° 07-DP/22	CUERPO SERVICIOS AUXILIARES – ESCALAFON OFICINISTA	29/12/2021
19	ANABEL ALEJANDRA GUAYTA	27-35554594-1	Res. N° 07-DP/22	CUERPO SERVICIOS AUXILIARES – ESCALAFON OFICINISTA	29/12/2021
10	REBECA ABIGAIL LERA	27-37920581-5	Res. N° 07-DP/22	CUERPO SERVICIOS AUXILIARES – ESCALAFON OFICINISTA	29/12/2021
11	FATIMA TAMARA PAOLA LIQUIN	27-41042969-7	Res. N° 07-DP/22	CUERPO SERVICIOS AUXILIARES – ESCALAFON OFICINISTA	29/12/2021
12	LAILA ANTONELLA MARTINEZ	23-39202742-4	Res. N° 07-DP/22	CUERPO SERVICIOS AUXILIARES – ESCALAFON OFICINISTA	29/12/2021
13	GRISELDA ROMINA ZARATE	23-36226088-4	Res. N° 07-DP/22	CUERPO SERVICIOS AUXILIARES – ESCALAFON OFICINISTA	29/12/2021
14	VERONICA ALEJANDRA ALANIZ	27-27232654-7	Res. N° 07-DP/22	CUERPO SERVICIOS AUXILIARES – ESCALAFON OFICINISTA	29/12/2021
15	JUDITH ANALIA MARTINEZ	27-38655188-5	Res. N° 07-DP/22	CUERPO SERVICIOS AUXILIARES – ESCALAFON OFICINISTA	29/12/2021

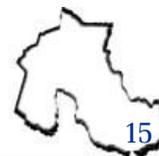
**ARTICULO 3°.-** Convalidase las Resoluciones N° 03-DP/22, 04-DP/22, 05-DP/22, 06-DP/22, 07-DP/22, 08-DP/22, 09-DP/22, 22-DP/22 y 1.091-JP/22 emitidas por Policía de la Provincia, de conformidad a lo previsto en el artículo 32° inc. 11) de la Ley Orgánica Policial N° 3.757/81 a la Auxiliar en Seguridad Pública.-

**ARTICULO 4°.-** Lo dispuesto en el presente Decreto se atendió con las respectivas partidas de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos asignada a la Jurisdicción “Y” Ministerio de Seguridad – Unidad de Organización “2A Policía de la Provincia” – EJERCICIO 2021 – Ley N° 6.213, EJERCICIO 2022 – Ley N° 6.256 y EJERCICIO 2023 – Ley N° 6.325.-

**ARTICULO 5°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTICULO 6°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-





C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 12901-ISPTyV/2023.-**

**EXPTE. N° 165-O/1987.-**

**AGREG. N°0516-924/2007.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2023.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dejase sin efecto la Adjudicación dispuesta por Decreto N° 4112-OP1988 de fecha 19 de Septiembre de 1988, en lo que respecta al Sr. OVIEDO, JUAN CARLOS, DNI N° 10.853.135, del Lote N° 12, Manzana N° 276, Padrón A-62.581, Matrícula A-3271-62.581, ubicado en el Barrio Alto Comedero, Sector B-3 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-

**ARTÍCULO 2°.-** Adjudicase en propiedad a favor de la Sra. GARCÍA, ELSA YOLANDA, DNI N° 14.787.534, el terreno fiscal identificado como Lote N° 12, Manzana N° 276, Padrón A-62.581, Matrícula A-3271-62.581, ubicado en el Barrio Alto Comedero, Sector B-3 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordiar.-

**ARTÍCULO 3°.-** Determinase que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS (\$ 138.600), el que se vende al contado a la interesada, con una bonificación del treinta por ciento (30%), por lo que abonará la suma de PESOS NOVENTA Y SIETE MIL VEINTE (\$ 97.020).-

**ARTÍCULO 4°.-** Establécese que a partir de la notificación del presente decreto a la interesada, deberá abonar inmediatamente el monto pactado en el artículo precedente. El pago se efectuará a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas.-

**ARTÍCULO 5°.-** Dispónese que la mora se producirá luego de transcurridos sesenta (60) días desde la fecha de notificación a la adjudicataria o la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación.-

**ARTÍCULO 6°.-** Facultase a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a los efectos de la inscripción del inmueble a favor de la adjudicataria.-

**ARTÍCULO 7°.-** Dejase establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

**ARTÍCULO 8°.-** Prohíbese a la adjudicataria transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el artículo 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el artículo 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

**ARTÍCULO 9°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a sus efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**RESOLUCION N° 2262-E/2024.-**

**EXPTE. N° 1050-832/2013.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 JUL. 2024.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Incorpórase a la Enseñanza Oficial al Jardín Maternal y de Infantes "Estrellitas" de propiedad de la Sra. Lourdes Valentina Cruz -D.N.I. N° 27.557.378, sito en calle Avenida Almirante Brown N° 1717, Barrio San Pedrito de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese que anualmente se realice por las Áreas competentes de este Ministerio de Educación el estricto contralor pedagógico, edilicio, contable y jurídico- administrativo al Jardín Maternal y de Infantes "Estrellitas", debiendo cumplimentar el interesado en tiempo y forma con la presentación de toda la documentación requerida y/o ejecutar las observaciones realizadas.-

**ARTÍCULO 3°.-** Déjase establecido que queda expresamente prohibida la transmisión, cesión o transferencia por cualquier título de la presente incorporación a terceros, el cambio de nombre de la institución o el cambio de domicilio, sin previa autorización ministerial, bajo apercibimiento de Ley.-

**ARTÍCULO 4°.-** Establécese que al nombre de la Institución se le debe agregar la frase: "Incorporado a la Enseñanza Oficial", seguido de la Resolución respectiva y la Clave Única de Establecimiento otorgado por el Ministerio de Educación.-

**ARTÍCULO 5°.-** Dispónese que a través de la Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa de la Secretaría de Planeamiento Estratégico se proceda a dar el alta del CUE del Jardín Maternal y de Infantes "Estrellitas" incorporado a la Enseñanza Oficial mediante la presente Resolución.-

**ARTÍCULO 6°.-** Autorízase a la Dirección de Educación Inicial, juntamente con la Dirección de Títulos, a regularizar y convalidar según corresponda y conforme normativa vigente, las trayectorias escolares de los estudiantes, a efectos de la certificación de los egresados, si correspondiere.-

**ARTÍCULO 7°.-** Déjase establecido que los propietarios, representantes y/o apoderados legales de la Institución son exclusivos responsables de sus empleados en forma solidaria e ilimitada, y del pago de los salarios y/o cualquier otro concepto que por normativa les corresponda como empleadores.-

**ARTÍCULO 8°.-** Téngase presente que la mencionada incorporación no implica el otorgamiento de subvención o ninguna otra ayuda económica por parte del Estado Provincial.-

**ARTÍCULO 9°.-** Comuníquese a la Dirección de Control Comercial de la Municipalidad de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, de los términos de la presente Resolución.-

**ARTÍCULO 10°.-** La incorporación constituye al Jardín Maternal y de Infantes "Estrellitas" en depositario para el resguardo y archivo de toda la documentación de la Institución Educativa (informes edilicios, contables, pedagógicos y administrativos), la que deberá presentarse a requerimiento de las autoridades del Ministerio de Educación o ser entregada al Estado para su resguardo y archivo, en caso de producirse su caducidad; asegurando a través de la Dirección de Educación Inicial, la titulación de los estudiantes.-

**ARTÍCULO 11°.-** Dispónese que el Incumplimiento de las disposiciones de la presente Resolución por parte del propietario o de la Institución, conllevará inmediatamente a la caducidad de la presente Incorporación a la Enseñanza Oficial.-

**ARTÍCULO 12°.-** Procédase a notificar por Coordinación de Despacho a la Directora y Responsable, del Jardín Maternal y de Infantes "Estrellitas", Sra. Lourdes Valentina Cruz, en su domicilio legal del presente Acto Resolutivo.-

**ARTÍCULO 13°.-** Previa toma de razón de Fiscalía de Estado comuníquese y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Privada, Dirección de Educación Inicial, Dirección de Títulos y Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa. Cumplido, archívese.-





M. Sc. Ing Miriam Serrano  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 2718-E/2024.-**

**EXPTE. N° 1056-959/2018.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 AGO. 2024.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Ténganse por cumplidos los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre el Ministerio de Educación de la Provincia, representada por su entonces Titular, Abogada Elva Celia Isolda Calsina y los Sres Silvia Noemi Siacara C.U.I.L N° 27-23813929-0; Oscar Roberto Siles C.U.I.L N° 20-25423230-1; Alicia Margarita Silisque C.U.I.L N° 27-18506325-4; Gerardo Alfredo Silisque C.U.I.L N° 20-24611500-2; Jesus Eduardo Silva C.U.I.L N° 20-26451589-1; Alina Cecilia Silvera C.U.I.L N° 27-29527665-2; Benita Rosa Silvestre C.U.I.L N° 27-23756926-7. Elba Delia Silvestre C.U.I.L N° 27-29190986-3; Carolina Elizabeth Silveti C.U.I.L N° 27-29629332-1; Rosalia Rita Simone C.U.I.L N° 27-17790561-0; Nancy Siñanis Rivera C.U.I.L N° 27-92047155-8; Daniel Alfredo Sivila C.U.I.L N° 20-24790184-2; Margarita Mariana Sivila C.U.I.L N° 27-27105310-5, Herminia Angelica Soberon C.U.I.L N° 27-26697843-5; Adriana Mabel Sola C.U.I.L N° 27-22420523-1, Federico Dario Sola C.U.I.L N° 20-24724091-9; Edilberta Solano Castillo C.U.I.L N° 27-92358089-7 Valeria Griselda Solaligue C.U.I.L N° 23-27110799-4; Celia Yolanda Solano C.U.I.L N° 27-33648257-2; Enrique Sergio Solano C.U.I.L N° 20-23943126-8; Aurora Graciela Solis C.U.I.L N° 27-24175356-0; Carlos Salvador Solis C.U.I.L N° 20-34969811-1; Eugenia Angela Solis C.U.I.L N° 27-16322287-1; Jesus Dionisio Solis C.U.I.L N° 20-20687930-1; Mercedes Nilda Solis C.U.I.L N° 27-14089982-3; Reinaldo Solis C.U.I.L N° 20-30088360-6; Timoteo Solis C.U.I.L N° 20-24567791-0; Blanca Irene Soliz C.U.I.L N° 27-21665320-9; Olga Fortunata Soliz C.U.I.L N° 27-23581747-6 y Carmen del Valle Solorsa C.U.I.L N° 27-21955559-3, desde el 01 de enero de 2017 y hasta 31 de diciembre de 2017, por el periodo 2017, en virtud de expuso en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demande el cumplimiento de la presente Resolución se atendió con la siguiente partida presupuestaria

**Ejercicio 2017 Ley N° 6001**

Jurisdicción	F	Ministerio de Educación
U de O	1	Secretaría de Gestión Educativa
Finalidad	1	Administración General
Función	7	Administración General sin discriminar

**PARTIDA 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado.**

**SIPRAP-FORMULARIO D FOJAS 03 A152**

**Ejercicio 2017 ley N° 6001**

Jurisdicción	F	Ministerio de Educación
U de O	4	Secretaría de Gestión Educativa
Finalidad	5	Cultura y Educación
Función	5	Cultura y Educación

**PARTIDA 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado.**

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos y archívese.-

M. Sc. Ing Miriam Serrano  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 2856-E/2024.-**

**EXPTE. N° 1056-10592/23.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 SEP. 2024.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Rechazase la solicitud de pago de proporcionalidad de vacaciones correspondiente al periodo 2023, efectuada por el Sr. Luis Antonio Sarapura, CUIL N° 20-16186371-9, por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Secundaria y Dirección de Educación Superior.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 2858-E/2024.-**

**EXPTE. N° 1056-2000/2023.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 SEP. 2024.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2021, efectuada por el Sr. **Dante Ricardo Bolañez**, C.U.I.L. N° 23-13278785-9 de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial Cumplido pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Secundaria Hecho archívese.-

M. Sc. Ing Miriam Serrano





Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 2859-E/2024.-**

**EXPTE. N° 1056-5376/2023.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 SEP. 2024.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2022, efectuada por la Sra. **Graciela del Valle Solis, C.U.I.L. N° 27-17262839-2**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial Cumplido pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Secundaria Hecho archívese.-

M. Sc. Ing Miriam Serrano

Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 2860-E/2024.-**

**EXPTE. N° 1056-9827/2023.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 SEP. 2024.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2023, efectuada por el Sr. **Alberto Quintin Sejas, C.U.I.L. N° 20-17322895-4**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial Cumplido pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Secundaria Hecho archívese.-

M. Sc. Ing Miriam Serrano

Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 2863-E/2024.-**

**EXPTE. N° 1053-289/2024.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 SEP. 2024.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2021, efectuada por la Sra. **Francisca del Rosario Medina, C.U.I.L. N° 27-17136874-5**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial Cumplido pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Secundaria Hecho archívese.-

M. Sc. Ing Miriam Serrano

Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 316-ISPTyV/2024.-**

**EXPTE. N° 516-1788/2007.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 ABR. 2024.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Adjudicar en propiedad, a título oneroso, el Lote N° 4, Manzana N° 566, Padrón B- 24395, Matrícula B- 22989 ubicado en el Barrio Virgen del Valle, de Ciudad de Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, a favor de la SRA. CHOSCO, MARIA HILARIA D.N.I. N° 5.072.965, por los motivos expresados en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Determinar el precio del lote fiscal en la suma de Pesos Trescientos Ochenta y Cinco Mil Cuatrocientos Dieciocho (\$385.418,00), con la bonificación establecida por el Artículo 10° del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017 del treinta por ciento (30%) resultando el monto a abonar de Pesos Doscientos Sesenta y Nueve Mil Setecientos Noventa y Dos Con 60/100 Centavos. (\$269.792,60).-

**ARTICULO 3°.-** A partir de la notificación de la presente Resolución ala interesada, deberá abonar inmediatamente el monto pactado en el artículo precedente. El pago se efectuará a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas.-

**ARTICULO 4°.-** La mora se producirá luego de transcurridos sesenta (60) días de la fecha de notificación a la adjudicataria o la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación.-

**ARTICULO 5°.-** Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonado y cancelado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria quien en tal sentido deberá acreditar tal cancelación.-

**ARTICULO 6°.-** Dejar establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales. Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

**ARTÍCULO 7°.-** Prohibir a la adjudicataria transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el Artículo 75°. inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el Artículo 20° del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

**ARTÍCULO 8°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Notifíquese é a la interesada. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles. Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga. a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a sus efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos. Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda



**RESOLUCION N° 333-ISPTyV/2024.-****EXPTE. N° 617-119/2017.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAY. 2024.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tener por aprobados y cumplidos los Contratos de Locación de Servicios suscritos entre la SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA, representada por su entonces titular ING. CARLOS HUMBERTO GARCIA y los agentes que se detallan a continuación por el período comprendido entre 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2017:

APPELLIDO Y NOMBRES	CUIL N°	CATEG.	ADIC.	DESDE	HASTA
GROSSBERGER, GABRIEL FEDERICO	20-27650357-0	A-1	33%	01/01/2017	31/12/2017
GUTIERREZ, RUTH LILIANA	27-24611299-7	07	33%	01/01/2017	31/12/2017
HERNÁNDEZ PEREZ, MANCELA SOLEDAD	27-25165330-0	01		01/01/2017	30/06/2017
BERRERA, ANGELA VICTORIA	27-31455584-3	A-1		01/01/2017	31/08/2017
BERRERA, LUCIANO MAURICIO	20-26501431-4	A-1		01/01/2017	31/12/2017
INSAUSTI, GONZALO	20-23167128-6	A-1		01/01/2017	31/12/2017
IRIARTE, RAMIRO SEBASTIÁN	20-30122003-1	07		01/01/2017	31/12/2017
JAIME, ROMINA DANIELA	27-28402528-3	07		01/01/2017	31/12/2017
JUÁREZ, ADRIANA VALERIA	27-34061072-0	07		01/01/2017	31/12/2017
JUAREZ, FABIOLA VERONICA	27-24217026-7	07		01/01/2017	31/12/2017
JURADO, DANTE RENE	20-12121678-8	07	50%	01/01/2017	31/12/2017
KUBIZA MARIANA	27-30071926-6	A-1		01/01/2017	31/12/2017
LAMAS MARIA SOLEDAD	27-34183663-3	07		01/01/2017	31/01/2017
LANDA MIGUEL GUSTAVO	20-16347514-7	10		01/01/2017	31/12/2017
LARREA ITUKRALDE RUTH MARGARITA	27-16031813-4	07		01/01/2017	31/12/2017
LEMONS GUSTAVO ALBERTO	20-31126730-3	07		01/01/2017	31/12/2017
LEON, EDUARDO RAFAEL	20-31455898-8	07		01/01/2017	31/12/2017
LLANES, LORENZA	27-16278697-6	07		01/01/2017	31/12/2017
LOAIZA, PAMELA VANESA	27-32569822-0	07		01/01/2017	31/12/2017
LOPEZ, MARCELO EDUARDO	20-31398118-6	07	50%	01/01/2017	31/12/2017
LUJAN, ALDO EDUARDO	20-27629203-0	07	50%	01/01/2017	31/12/2017
ARMELLA MAMANI, GLADIS NOEMI	27-21665302-0	07		01/01/2017	31/12/2017
MAMANI NICOLAS FERNANDO	20-16428944-4	07		01/01/2017	31/12/2017
MARQUEZ WANDERKAUVEN IOSE MARIA	20-28313965-5	10		01/01/2017	31/12/2017
MARTINEZ WALTER GUSTAVO	20-30765018-6	12		01/01/2017	31/12/2017
MEDINA JULIETA MARCELA	24-36048737-3	07		01/01/2017	31/12/2017
MENDEZ PIMENTEL CESAR GUSTAVO	20-28073620-2	A-1		01/01/2017	31/12/2017

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida: Partida 1-2-1-9- Personal Contratado, en la U. de O. "6", Secretaria de Ordenamiento Territorial y Vivienda, Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda," Ejercicio 2017.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y publíquese en el Boletín Oficial y siga a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y la Secretaria de Ordenamiento Territorial y Vivienda. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 354-ISPTyV/2024.-****EXPTE. N° 615-1696/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAY. 2024.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-**Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Titular LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y el AGENTE BLANCO DIEGO ANTONIO, CUIL N° 20-29817983-1, Categoría 5 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021.

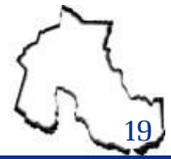
**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-1-1-10-23 - Personal Contratado - Ejercicio año 2021.

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 504-ISPTyV/2024.-****EXPTE. N° 615-1187/2020.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 JUN. 2024.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**



**ARTICULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Presidente LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y la AGENTE LEONOR ELENA VILCA, CUIL N° 27-20799108-8, Categoría 10 del Escalafón General Ley N° 3161/74 de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/2020 al 31/12/2020.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-1-1-10-23 - Personal Contratado - Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI. Ejercicio año 2020.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 507-ISPTyV/2024.-**

**EXPTE. N° 615-1188/2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 JUN. 2024.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Presidente LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y el AGENTE CARLOS GERMAN VALDIVIEZO, CUIL N° 20-20358655-9, Categoría 10 del Escalafón General Ley N° 3161/74 de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/2020 al 31/12/2020.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-1-1-10-23 - Personal Contratado - Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI. Ejercicio año 2020.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 509-ISPTyV/2024.-**

**EXPTE. N° 615-1217/2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 JUN. 2024.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Titular LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y el AGENTE RODOLFO EMANUEL FONTANA, CUIL N° 20-32367292-0, Categoría 05 del Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/2020 al 31/12/2020.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-1-1-10-23 - Personal Contratado - Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI. Ejercicio año 2020.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 520-ISPTyV/2024.-**

**EXPTE. N° 615-1164/2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 JUN. 2024.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Presidente LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y la AGENTE MARIA DE LAS MERCEDES RIVERO, CUIL N° 27-27883113-8, Categoría 12 del Escalafón General, Ley N° 3161/74 por el periodo comprendido entre el 01/01/2020 al 31/12/2020.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-1-1-10-23 - Personal Contratado - Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI. Ejercicio año 2020.

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 521-ISPTyV/2024.-**

**EXPTE. N° 615-1162/2020.-**





**SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 JUN. 2024.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Presidente LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y el AGENTE OSCAR MARIANO RIOS MAYO, CUIL N° 20-29206397-1 Categoría 09, del Escalafón General, Ley N° 3161/74 por el periodo comprendido entre el 01/01/2020 al 31/12/2029.

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-1-1-10-23 -Personal Contratado- Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI. Ejercicio año 2020.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 694-ISPTyV/2024.-**

**EXPTE. N° 615-1775/2018.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUL. 2024.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-**Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por el ARQ. JOSE LUIS PAIQUEZ su entonces representante a cargo de la Presidencia y el AGENTE EMANUEL GONZALO GIMENEZ, CUIL N° 20-33627568-8, Categoría 9, del Escalafón General Ley N° 3161/74 de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/2018 al 31/12/2018.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-2-9-1- Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI. Ejercicio 2018.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 695-ISPTyV/2024.-**

**EXPTE. N° 600-1113/2018.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUL. 2024.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-**Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su entonces Titular C.P.N. JORGE RAUL RIZZOTI y el AGENTE GERMAN ALFREDO MARTINEZ, CUIL N° 20-25377001-6, Categoría 19, Escalafón General Ley N° 3161/74 de la Administración Pública Provincial, con más el Adicional por Mayor Horario del 33% por el periodo comprendido entre el 01/01/2019 al 31/12/2019.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado - Ejercicio 2019.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 700-ISPTyV/2024.-**

**EXPTE. N° 600-1328/2018.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUL. 2024.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA, representado en este acto por su entonces Titular el C.P.N. JORGE RAUL RIZZOTTI y el AGENTE MIGUEL OSCAR DIONICIO, CUIL N° 20-31923875-2 Categoría 10, del Escalafón General, Ley N° 3161/74, Por el período comprendido entre el 01/01/2018 al 31/12/2018.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "T" Organismos Descentralizados U. de O. "1" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Partida 1-2-1-9 - Personal Contratado - Ejercicio año 2018.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 701-ISPTyV/2024.-**

**EXPTE. N° 600-1390/2018.-**





**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUL. 2024.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA, representado en este acto por su entonces Titular el C.P.N. JORGE RAUL RIZZOTTI y el AGENTE SANTIAGO BENJAMIN SEGOVIA, CUIL N° 20-27915144-6 categoría 15 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2018 al 31/12/2018, más el adicional del 33% por mayor horario.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "T" Organismos Descentralizados U. de O. "1" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Partida 1-2-1-9 - Personal Contratado - Ejercicio año 2018.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 723-ISPTyV/2024.-**

**EXPTE. N° 615-1725/2018.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUL. 2024.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-**Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por el ARQ. JOSE LUIS PAIQUEZ su entonces representante a cargo de la Presidencia y el AGENTE RUBEN OMAR ALBA, CUIL N° 20-12007735-0, Categoría 9 del Escalafón General Ley N° 3161/74 de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/2018 al 31/12/2018.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-2-9-1- Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI. Ejercicio 2018.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 724-ISPTyV/2024.-**

**EXPTE. N° 615-1719/2018.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUL. 2024.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-**Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por el ARQ. JOSE LUIS PAIQUEZ su entonces representante a cargo de Presidencia y la C.P.N. GLADIS EVANGELINA CORTEZ, CUIL N° 27-27629032-6, Categoría A-1 del Escalafón Profesional Ley N° 4413/88, por el periodo comprendido entre el 01/01/2018 al 31/12/2018.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-2-9-1- Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI. Ejercicio 2018.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 725-ISPTyV/2024.-**

**EXPTE. N° 615-1701/2018.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUL. 2024.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-**Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por el ARQ. JOSE LUIS PAIQUEZ su entonces representante a cargo de Presidencia y la ABOGADA TAMARA FABIANA JUAREZ, CUIL N° 27-33255390-4,, Categoría A-1 del Escalafón Profesional Ley N° 4413, por el periodo comprendido entre el 01/01/2018 al 31/12/2018.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-2-9-1- Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI. Ejercicio 2018.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 726-ISPTyV/2024.-**

**EXPTE. N° 615-1715/2018.-**



**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUL. 2024.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por el ARQ. JOSE LUIS PAIQUEZ su entonces representante a cargo de Presidencia y la ABOGADA MARIA LUCIANA MACHICADO, CUIL N° 27-29942651-9, Categoría A-5 del Escalafón Profesional Ley N° 4413, con más el Adicional por Mayor Horario del 33% por el periodo comprendido entre el 01/01/2018 al 31/12/2018.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-2-9-1- Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI. Ejercicio 2018.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 727-ISPTyV/2024.-****EXPTE. N° 615-1868/2018.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUL. 2024.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por el ARQ. JOSE LUIS PAIQUEZ su entonces representante a cargo de Presidencia y el AGENTE JUAN ALBERTO AGUILAR, CUIL N° 20-36183068-8, Categoría 5, del Escalafón General Ley N° 3161/74 de la Administración Pública Provincial por el periodo comprendido entre el 02/01/2018 al 31/12/2018.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-2-9-1- Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI. Ejercicio 2018.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 728-ISPTyV/2024.-****EXPTE. N° 615-1724/2018.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUL. 2024.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por el ARQ. JOSE LUIS PAIQUEZ su entonces representante a cargo de la Presidencia y el AGENTE CLAUDIO ARIEL AGUIRRE, CUIL N° 20-28784226-1, Categoría 12 del Escalafón General Ley N° 3161/74 de la Administración Pública Provincial, col más el Adicional por Mayor Horario del 33% por el periodo comprendido entre el 01/01/2018 al 31/12/2018.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-2-9-1- Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI. Ejercicio 2018.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 729-ISPTyV/2024.-****EXPTE. N° 615-1696/2018.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUL. 2024.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por el ARQ. JOSE LUIS PAIQUEZ su entonces a cargo de Presidencia y la LIC. MARIA ELENA VACA GUZMAN, CUIL N° 27-14089485-6,-Categoría A-1 del Escalafón Profesional Ley N° 4413/88, con más el Adicional por Mayor Horario del 33% por el periodo comprendido entre el 01/01/2018 al 31/12/2018.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-2-9-1- Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI. Ejercicio 2018.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 730-ISPTyV/2024.-****EXPTE. N° 615-1676/2018.-**



**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUL. 2024.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-**Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por el ARQ. JOSE LUIS PAIQUEZ su entonces representante a cargo de Presidencia y el ABOGADO OSVALDO RUBEN GONZALEZ, CUIL N° 23-24612771-9, Categoría A-2 del Escalafón Profesional Ley N° 4413/88, por el periodo comprendido entre el 01/01/2018 al 31/12/2018.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-2-9-1- Personal Contratado Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI. Ejercicio 2018.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 731-ISPTyV/2024.-**

**EXPTE. N° 615-1680/2018.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUL. 2024.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-**Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por el ARQ. JOSE LUIS PAIQUEZ su entonces representante a cargo de Presidencia y el LIC. CARLOS ALBERTO MARTIN JEREZ, CUIL N° 20-28157061-8, Categoría B-5 del Escalafón Profesional Ley N° 4413/88, por el periodo comprendido entre el 01/01/2018 al 31/12/2018.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-2-9-1- Personal Contratado Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI. Ejercicio 2018.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 732-ISPTyV/2024.-**

**EXPTE. N° 615-1771/2018.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUL. 2024.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-**Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por el ARQ. JOSE LUIS PAIQUEZ su entonces a cargo de Presidencia y el AGENTE CLAUDIO CESAR FIGUEROA, CUIL N° 20-26232480-9, Categoría 9, del Escalafón General Ley N° 3161/74 de la Administración Pública Provincial, por el periodo' comprendido entre el 01/01/2018 al 31/12/2018.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy Partida 1-2-9-1- Personal Contratado Combustible Ley N° 23966 y 24464 FONAVI. Ejercicio 2018.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 742-ISPTyV/2024.-**

**EXPTE. N° 600-1164/2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUL. 2024.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su entonces Titular C.P.N. JORGE RAUL RIZZOTTI y la AGENTE MIRIAM ALICIA VALDIVIEZO; CUIL N° 2717879771-4, Categoría 1, del Escalafón General Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01/01/2019 al 31/12/2019.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado - Ejercicio 2019.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 767-ISPTyV/2024.-**

**EXPTE. N° 600-1007/2019.-**





**SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 JUL. 2024.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su entonces Titular C.P.N. JORGE RAUL RIZZOTTI y el AGENTE DIEGO MANUEL BATALLANO, CUIL N° 20-28250375-8, Categoría Escalafón General, Ley N° 3161/74 por el periodo comprendido entre el 01/01/2019 al 31/12/2019.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado - Ejercicio 2019.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 804-ISPTyV/2024.-**

**EXPTE. N° 600-1151/2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 JUL. 2024.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su entonces Titular C.P.N. JORGE RAUL RIZZOTTI y la AGENTE MELISA NATALIA TOLEDO, CUIL N° 27-31308077-9, Categoría 3 del Escalafón General Ley N° 3161/74, más el adicional del 33% por mayor horario, por periodo comprendido entre el 01/01/2019 al 31/12/2019.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado - Ejercicio 2019.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 808-ISPTyV/2024.-**

**EXPTE. N° 600-1153/2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 JUL. 2024.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su entonces Titular C.P.N. JORGE RAUL RIZZOTTI y la AGENTE ELEUTERIA REGINA FLORES, CUIL N° 27-16046918-3, Categoría 1 del Escalafón General Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01/01/2019 al 31/12/2019.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado - Ejercicio 2019.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 812-ISPTyV/2024.-**

**EXPTE. N° 600-1106/2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 JUL. 2024.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su entonces Titular C.P.N. JORGE RAUL RIZZOTTI y el ING. MANUEL LEONARDO ROMERO, CUIL N° 20-33960167-5, Categoría A-1 del Agrupamiento Profesional Ley N° 4413/88, por el periodo comprendido entre el 01/01/2019 al 31/12/2019.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado - Ejercicio 2019.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 813-ISPTyV/2024.-**

**EXPTE. N° 600-1026/2019.-**





**SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 JUL. 2024.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su entonces Titular C.P.N. JORGE RAUL RIZZOTTI y la ARQ. MARIA ELEONOR MEDINA, CUIL N° 27-14787101-0, Categoría A-3, del Escalafón Profesional Ley N° 4413/88, más el adicional del 33% por mayor horario, por el periodo comprendido entre el 01/01/2019 al 31/12/2019.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado - Ejercicio 2019.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 814-ISPTyV/2024.-**

**EXPTE. N° 600-1027/2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 JUL. 2024.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su entonces Titular C.P.N. JORGE RAUL RIZZOTTI y C.P.N. MARIA DANIELA MODENA, CUIL N° 27-31817127-6, Categoría A-3 del Escalafón Profesional Ley N° 4413/88, más el adicional del 33% por mayor horario, por el periodo comprendido entre el 01/01/2019 al 31/12/2019.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado - Ejercicio 2019.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 817-ISPTyV/2024.-**

**EXPTE. N° 600-1358/2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 JUL. 2024.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su entonces Titular C.P.N. JORGE RAUL RIZZOTTI y el ING. JORGE MARCOS TARIFA, CUIL N° 20-17909073-3, Categoría A-5 del Agrupamiento Profesional Ley N° 4413/88, más el adicional del 33% por mayor horario por el periodo comprendido entre el 01/01/2019 al 31/12/2019.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado - Ejercicio 2019.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 818-ISPTyV/2024.-**

**EXPTE. N° 600-1141/2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 JUL. 2024.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su entonces Titular C.P.N. JORGE RAUL RIZZOTTI y la AGENTE MARTA ESTEFANIA SARAVIA, CUIL N° 2734061133-6, Categoría 9 del Escalafón General Ley N° 3161/74, más el Adicional del 33% por mayor horario, por el periodo comprendido entre el 01/01/2019 al 31/12/2019.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado - Ejercicio 2019.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 820-ISPTyV/2024.-**

**EXPTE. N° 600-1037/2019.-**





**SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 JUL. 2024.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su entonces Titular C.P.N. JORGE RAUL RIZZOTTI y la ARQUITECTA ROSANNA GALLI, CUIL N° 27-21317576-4, Categoría A-1 del Escalafón Profesional Ley N° 4413/88, por el periodo comprendido entre el 01/01/2019 al 31/12/2019.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado - Ejercicio 2019.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 827-ISPTyV/2024.-**

**EXPTE. N° 600-1133/2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 JUL. 2024.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su entonces Titular C.P.N. JORGE RAUL RIZZOTTI y el AGENTE ERNESTO MIGUEL NICOLAS GAMIZ, CUIL N° 2032493023-0, Categoría 10 del Escalafón General Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01/01/2019 al 31/12/2019.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado - Ejercicio 2019.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 828-ISPTyV/2024.-**

**EXPTE. N° 600-1137/2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 JUL. 2024.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su entonces Titular C.P.N. JORGE RAUL RIZZOTTI y la AGENTE NILDA ROMINA GONZALEZ BURGOS, CUIL N° 27-35825111-6, Categoría 9 del Escalafón General Ley N° 3161/74, más el adicional del 33% por mayor horario, por el periodo comprendido entre el 01/01/2019 al 31/12/2019.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado - Ejercicio 2019.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 829-ISPTyV/2024.-**

**EXPTE. N° 600-1140/2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 JUL. 2024.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su entonces Titular C.P.N. JORGE RAÚL RIZZOTTI y la AGENTE MARÍA GUADALUPE REVUELTA, CUIL N° 23-29707917-4, Categoría 9 del Escalafón General Ley N° 3161/74, más el adicional del 33% por mayor horario, por el periodo comprendido entre el 01/01/2019 al 31/12/2019.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado - Ejercicio 2019.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 831-ISPTyV/2024.-**

**EXPTE. N° 600-1152/2019.-**





**SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 JUL. 2024.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su entonces Titular C.P.N. JORGE RAÚL RIZZOTTI y la AGENTE GABRIELA SOLEDAD NOGALES, CUIL N° 27-36225677-7, Categoría 2 del Escalafón General Ley N° 3161/74, más el adicional del 33% por mayor horario, por el periodo comprendido entre el 01/01/2019 al 31/12/2019.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado - Ejercicio 2019.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 834-ISPTyV/2024.-**

**EXPTE. N° 600-1121/2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 JUL. 2024.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su entonces Titular C.P.N. JORGE RAÚL RIZZOTTI y el AGENTE PABLO EDUARDO GARCÍA, CUIL N° 20-28344076-2, Categoría 15 del Escalafón General, Ley N° 3161/74 por el periodo comprendido entre el 01/01/2019 al 31/12/2019.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado.- Ejercicio 2019.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 836-ISPTyV/2024.-**

**EXPTE. N° 600-1124/2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 JUL. 2024.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su entonces Titular C.P.N. JORGE RAÚL RIZZOTTI y el AGENTE CARLOS ALBERTO KUBISCEN, CUIL N° 20-29577200-0, Categoría 15 del Escalafón General, Ley N° 3161/74 por el periodo comprendido entre el 01/01/2019 al 31/12/2019.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado.- Ejercicio 2019.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 837-ISPTyV/2024.-**

**EXPTE. N° 600-1131/2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 JUL. 2024.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su entonces Titular C.P.N. JORGE RAÚL RIZZOTTI y el AGENTE FEDERICO EMANUEL CRUZ, CUIL N° 20-38654488-4, Categoría 10 del Escalafón General, Ley N° 3161/74 por el periodo comprendido entre el 01/01/2019 al 31/12/2019.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado.- Ejercicio 2019.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 838-ISPTyV/2024.-**

**EXPTE. N° 600-1353/2019.-**



**SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 JUL. 2024.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y la ABOGADA VALENTINA MALLAGRAY, CUIL N° 27-36048601-5, Categoría A-1 del Escalafón Profesional, Ley N° 4413/88, por el periodo comprendido entre el 01/01/2019 al 31/12/2019.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio. Partida 1-2-1-9 Personal Contratado.- Ejercicio 2019.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 523-ISPTyV/2023.-****EXPTE. N° 619-441/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 MAY. 2023.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS,****TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Adjudicar en propiedad a título oneroso el terreno fiscal individualizado como Lote N° 12, Manzana N° 276, Padrón A-106106, Matrícula A-82761, ubicado en el Barrio Los Perales- Chalchalero, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, a favor de la Sra. SUVIA, JUANA MARIA, D.N.I. N° 16.971.258, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Determinar que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES con 60/100 ctvs. (\$ 225.643,60), el que se vende a plazo a la interesada, en SETENTA Y CINCO (75) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de ellas de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES con 60/100 ctvs. (\$ 3.643,60) y las restantes las que vencerán del 1 al 10 de cada mes, estableciendo que los saldos deudores se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el artículo 12° del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

**ARTÍCULO 3°.-** Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a la interesada, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el artículo 14° del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

**ARTÍCULO 4°.-** Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a los deudores, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del Estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por los adjudicatarios, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el artículo 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el artículo 16° del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

**ARTÍCULO 5°.-** Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez pagada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

**ARTÍCULO 6°.-** Dejar establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

**ARTÍCULO 7°.-** Prohibir a la adjudicataria transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el artículo 75°, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el artículo 20° del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

**ARTÍCULO 8°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Notifíquese al interesado., Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión/ Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 704-ISPTyV/2023.-****EXPTE. N° 0516-1782/1995.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUN. 2023.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS,****TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Adjudicar en propiedad a título oneroso el terreno fiscal individualizado como Lote N° 22, Manzana -N° 177, Padrón A-106838; Matrícula A-83156 ubicado en Barrio 13 de Julio de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, a favor de la Sra. GIRON, LUCRECIA, DNI N° 17.149.486 y del Sr. CONDORI, DOMINGO REIMUNDO, DNI N° 16.516.860, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Determinar que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS con 00/100 ctvs. (\$ 148.200,00), el que se vende a plazo a los interesados, en CIENTO CATORCE (114) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de ellas de PESOS UN MIL TRESCIENTOS con 00/100 ctvs. (\$ 1.300,00), las que vencerán del 1 al 10 de cada mes, estableciendo que los saldos deudores se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Artículo 12° del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017.-

**ARTÍCULO 3°.-** Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a los interesados, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el artículo 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-





**ARTÍCULO 4°.-** Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a los deudores, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por los adjudicatarios, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el artículo 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el artículo 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

**ARTÍCULO 5°.-** Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez pagada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

**ARTÍCULO 6°.-** Dejar establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

**ARTÍCULO 7°.-** Prohibir a los adjudicatarios transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez (10) años, conforme a lo establecido en el artículo 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el artículo 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

**ARTÍCULO 8°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Notifíquese al interesado, Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión/ Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 821-ISPTyV/2023.-**

**EXPTE. N° 618-407/2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUL. 2023.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS,**

**TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Adjudicar en propiedad a título oneroso el terreno fiscal individualizado como Lote N° 12, Manzana N° 565, Padrón B-24383, Matrícula B-22983 ubicado en Barrio Virgen del Valle de la ciudad de Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, a favor de la Sra. MAMANI, SILVIA ESTER, D.N.I. N° 13.520.534, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Determinar que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS con 00/100 ctvs. (\$ 555.786,00), el que se vende a plazo a los interesados, en CIENTO OCHENTA Y CINCO (185) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de ellas de PESOS TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS con 00/100 ctvs. (\$ 3.786,00) y las restantes de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00), las que vencerán del 1 al 10 de cada mes, estableciendo que los saldos deudores se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Artículo 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017.-

**ARTÍCULO 3°.-** Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a la interesada, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el artículo 14° del Decreto N° 5801 -ISPTyV/2017.-

**ARTÍCULO 4°.-** Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a los deudores, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del Estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por los adjudicatarios, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el artículo 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el artículo 16° del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

**ARTÍCULO 5°.-** Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez pagada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

**ARTÍCULO 6°.-** Dejar establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

**ARTÍCULO 7°.-** Prohibir a la adjudicataria transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el artículo 75°, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el artículo 20° del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

**ARTÍCULO 8°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Notifíquese al interesado., Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión/ Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 1082-ISPTyV/2023.-**

**EXPTE. N° 0516-2045/1995.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 SEP. 2023.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS,**

**TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Adjudicar en propiedad el Lote N° 26, Manzana N°148, Padrón J-5564, Matrícula J-1398, ubicado en el Barrio -23 de Agosto, Localidad de Humahuaca, Departamento de Humahuaca, Provincia de Jujuy, a favor de la Sres. RODRIGUEZ ELEUTERIA DNI N° 13.366.653 y FERNÁNDEZ NÉCTOR HUMBERTO DNI N° 11.291.928, por los motivos expresados en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Determinar el precio del lote fiscal en la suma de PESOS CIENTO VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS (\$ 122.500,00) con la bonificación establecida por el artículo 10 del decreto reglamentario del treinta por ciento (30%), resultando el monto a abonar de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 85.750).-





**ARTICULO 3°.-** A partir de la notificación de la presente Resolución a los interesados, deberán abonar inmediatamente el monto pactado en el artículo precedente. El pago se efectuará a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas.

**ARTICULO 4°.-** La mora se producirá luego de transcurridos sesenta (60) días de la fecha de notificación a la adjudicataria o la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación.-

**ARTICULO 5°.-** Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la

Provincia, para que una vez abonado y acreditado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria.-

**ARTICULO 6°.-** Dejar establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

**ARTICULO 7°.-** Prohibir a la adjudicataria transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el artículo 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el artículo 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV.12017.-

**ARTÍCULO 8°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a sus efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 1714-ISPTyV/2023.-**

**EXPTE. N° 615-1529/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2023.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su Titular LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y el AGENTE ARAMAYO JOSÉ ARIEL, CUIL N° 23-29527874-9, Categoría 12 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2021 al 20/04/2021, al pasar a Planta Permanente a partir del 20-04-2021 mediante Decreto N° 3026-ISPTyV/21.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados U. de O. "2° Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-1-1-10-23 - Personal Contratado - Ejercicio año 2021.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase para conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 1696-ISPTyV/2019.-**

**EXPTE. N° 0516-612/2007.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 NOV. 2019.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS,**

**TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de la Sra. LÁZARO, GABRIELA ELIZABETH, DM N° 31.197.748, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 19, Manzana N° 107, Padrón J-4982, Matricaria J-952, ubicado en el Barrio 23 de Agosto de la Localidad de Humahuaca, Departamento Humahuaca, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Determinar en la suma de PESOS CIENTO VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS (\$122.500), el precio del lote fiscal objeto de estos obrados, et que se vende al contado, con una bonificación del 30% de conformidad a lo dispuesto por el Art. 10 del Decreto N 5801-ISPTyV/2017, por lo que el monto total a abonar asciende a PESOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$85.750).-

**ARTICULO 3°.-** El precio de la presente adjudicación, se abonará de contado, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Reatas, quedando a cargo de la adjudicataria los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

**ARTÍCULO 4°.-** La falta de pago del importe derivado de la compra del inmueble luego de transcurridos 60 días de la fecha de notificación a la adjudicataria, o a la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación, producirá la mora de manera automática, pudiendo el Estado Provincial reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del Estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017.-

**ARTICULO 5°.-** Facultase a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria.-

**ARTÍCULO 6°.-** Dejase establecido que la adjudicataria se encuentra excluida junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

**ARTÍCULO 7°.-** Prohibase a la adjudicataria, transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74.-

**ARTÍCULO 8°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda



**RESOLUCION N° 000010-SPI/2024.-****EXPTE. N° 261-72/2024.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUN. 2024.-****LA SECRETARIA DE PUEBLOS INDIGENAS****RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Apruébese la modificación del Estatuto de la **COMUNIDAD ABORIGEN DISTRITO SAN MIGUEL DE COLORADOS – DPTO. TUMBAYA**, efectuada mediante Acta N° 403 de fecha 29 de junio de 2.013 y ratificada por Acta N° 809 en fecha 9 de diciembre 2.023, cuyo texto rola a fojas 16/29 del expediente de referencia; por las razones expresadas en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Remítase las presentes actuaciones al Registro Provincial de Comunidades y Organizaciones Indígenas. Notifíquese a los interesados, comuníquese y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.-

Yolanda M. Cruz  
Secretaria de Pueblos Indígenas

**RESOLUCION N° 0011-SPI/2024.-****EXPTE. N° 261-13/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 SEP. 2024.-****LA SECRETARIA DE PUEBLOS INDIGENAS****RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tome conocimiento de la modificación del Estatuto de la **COMUNIDAD ABORIGEN Llulluchayoc** del Departamento de Yavi de la Provincia de Jujuy, efectuada mediante acta 97 de fecha 9 de diciembre de 2022 cuyo texto rola a fs. 21/22 del expediente de referencia; por las razones expresadas en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Remítase las presentes actuaciones al Registro provincial de Comunidades y Organizaciones Indígenas. Notifíquese a los interesados, comuníquese y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.-

Yolanda M. Cruz  
Secretaria de Pueblos Indígenas

**RESOLUCION N° 0015-SPI/2022.-****EXPTE. N° 0261-116/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAR. 2022.-****LA SECRETARIA DE PUEBLOS INDIGENAS****RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tómesese conocimiento de la modificación de Estatuto de la **COMUNIDAD ABORIGEN DE CORAYA – DEPARTAMENTO DE HUMAHUACA**, aprobada en asamblea comunitaria de la fecha 18 de diciembre del año 2021 refrendada en Acta 86, por las razones expresadas en el exordio. El texto del estatuto rola a fojas 41/46 del expediente de referencia.-

**ARTICULO 2°.-** Remítase las presentes actuaciones al Registro Provincial de Comunidades y Organizaciones Indígenas. Notifíquese a los interesados, comuníquese y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.-

Yolanda María Cruz  
Secretaria de Pueblos Indígenas

**RESOLUCION N° 272-SByDS/2024.-****Exppte. N° 1102-332-C-2024.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 SEP. 2024.-****VISTO:**

El Exppte. N° 1102-332-C-2024. Iniciado por: SECRETARIA DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SUSTENTABLE. Asunto: Llamado a Audiencia Publica en Exppte. 1102-108- C-2024 Iniciado por Casasco Marcelo Guillermo Asunto: Presenta Plan de Cambio de uso de Suelo en la Finca "CASASCO".

Las actuaciones del Exppte. 1102-108- C-2024 Iniciado por Casasco Marcelo Guillermo Asunto: Presenta Plan de Cambio de uso de Suelo en la Finca "CASASCO".

La Ley N° 5063 "General del Medio Ambiente", el Decreto Reglamentario N° 5980/06 "Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo", su modificatorio Decreto N° 9067/07, la Ley Provincial N° 5317/2002 de Audiencias Públicas y su modificatoria Ley Provincial N° 6060/2018, el Decreto Provincial N° 6639-PMA/2006, Decreto Acuerdo N° 1599-G/2020, la Resolución N° 000028-G/2020, la Ley Procesal Administrativa de la Provincia de Jujuy N°1886, la Ley N°5875 Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto N° 1-G/19, y;

**CONSIDERANDO**

Que, la Evaluación del Impacto Ambiental es un instrumento de política ambiental de fundamental importancia, caracterizado como un procedimiento administrativo destinado a identificar, interpretar y prevenir los efectos que proyectos de obras y/o actividades públicas o privadas puedan tener sobre el ambiente, así lo entendió el dictamen técnico y el dictamen legal que obra en los presentes obrados;

Que, la letra y el espíritu de la Ley N° 5063 es el de promover un desarrollo ambientalmente sustentable, buscando armonizar la necesidad de proteger el ambiente con la necesidad de promover el desarrollo económico ya que ambos factores hacen al progresivo mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la provincia de Jujuy;

Que, resulta aconsejable diferenciar los proyectos de obras o actividades de mayor o menor impacto ambiental, para someterlos, según ello, a procedimientos de mayor o menor rigurosidad; Resultando necesario incluir en estos procedimientos de evaluación de impacto ambiental, la Participación de la Comunidad Involucrada, mediante la debida publicidad y el moderno mecanismo de las Audiencias Públicas;

Que, en el marco de la emergencia epidémica de dengue en el país y particularmente en la Provincia de Jujuy, como también se debe tener en cuenta la situación económica actual por la que atraviesa el país lo cual afecta directamente el funcionamiento del Estado Provincial, siendo ambos de publico conocimiento, y teniendo en cuenta el artículo 1 del Decreto Acuerdo N° 1599-G-2020 se modificó el artículo 3 de la Ley N° 5317, estableciendo que todas las Audiencias Públicas previstas por dicha ley " ... podrán ser presenciales, virtuales o mixtas", y que las presenciales " ... admitirán la citación y comparendo personal de participantes, expositores y publico en espacio físico determinado", las virtuales " ... se citarán , desarrollaran y transmitirán en forma telemática, garantizando que participantes, expositores y públicos tomen intervención a través de medios digitales dispuestos por la autoridad convocante", y las mixtas "... combinaran las modalidades anteriores."





Que, en este contexto, resulta necesario arbitrar las medidas que permitan garantizar la realización de audiencias públicas en el ámbito de la Provincia de Jujuy toda vez que las mismas constituyen una instancia de participación en el proceso de toma de decisión administrativa o legislativa.

Que, la mencionada audiencia se ajustará al “Procedimiento de Audiencias Públicas Virtuales”, que como Anexo Único integra la Resolución N° 0028-G-2020, el cual constituye un reglamento básico para instrumentar en la oportunidad que se plantee la modalidad de trabajo entre el organismo convocante a la audiencia virtual/mixta y los participantes, ello conforme el Anexo que forma parte del presente.

Que, en el capítulo denominado “Participación Ciudadana” del Decreto Reglamentario 5980/06 dispone que la Autoridad de Aplicación deberá convocar a Audiencia Pública, previa a la emisión del “Dictamen de Factibilidad Ambiental” con el fin de consultar a la comunidad interesada sobre el proyecto de obra sometido a evaluación de impacto ambiental. Siendo que la administrada ha realizado presentaciones por sectores de la finca siendo un solo titular, un mismo inmueble y un único pedido el cual es el Cambio de Uso de Suelo de la finca resulta necesario la unificación de todos los expedientes referenciados. –

Que, expresa el artículo 22 del mencionado Decreto que la Audiencia estará presidida por un representante de la autoridad de aplicación y podrán participar funcionarios, asociaciones intermedias, organismos ambientales no gubernamentales, representantes de los proponentes del proyecto y cualquier habitante de la provincia con interés justificado. –

Que, de igual manera el o los municipios directamente involucrados, si los hubiere, serán notificados especialmente para que participen en la mencionada Audiencia Pública.-

Que, corresponde también al Ejecutivo Provincial, a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable designar al “Instructor Coordinador” quien será el encargado de presidir y dirigir personalmente la Audiencia Pública.

Que, asimismo, deberá el Instructor Coordinador en la Convocatoria, habilitar un “Registro de Participantes” en la que se asentarán los Inscritos numerados por orden cronológico. El mencionado Registro deberá permanecer habilitado hasta 24 horas antes de la Celebración de la Audiencia;

Que, el artículo 9° de la Ley 5317 expresa que el I. C. deberá difundir la convocatoria a la A. P. con una antelación no inferior a los quince (15) días corridos respecto de la fecha fijada para su realización en: El Boletín Oficial de la Provincia, por lo menos tres (3) veces en los diez (10) días anteriores a la fecha de la audiencia fijada. A través de medios digitales de difusión que utilice en forma habitual el organismo convocante, en donde se mantendrá publicada durante los quince (15) días previos al día de la celebración de la audiencia fijada. Cualquier otro medio que contribuya a una mayor difusión.” (Texto modificado por Ley N° 6060)

Que, finalmente en dicha publicación se deberá indicar que el Estudio Previo de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en los lugares que fije la Autoridad de Aplicación, para que puedan dirigirse los interesados. –

**Por ello;**

**EL SR. SECRETARIO DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** CONVOCAR a AUDIENCIA PUBLICA VIRTUAL, la que tendrá por objeto consultar a la Comunidad interesada sobre EL PEDIDO DE PLAN DE CAMBIO DE USO DE SUELO con destino agrícola solicitado por el Sr. MARCELO GUILLERMO CASASCO en carácter de propietario de la finca denominada “CASACO”, correspondiente a los Padrones B-3052, Padrón B-2199, Padrón B-1478, Padrón B-2556, ubicada en el Dsto. Pampa Blanca, Dpto. El Carmen, sometida al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental por la autoridad de aplicación provincial.-

**ARTICULO 2°:** La Audiencia Pública convocada en el artículo 1° se realizará: virtualmente, a través de una plataforma telemática a definir con la debida antelación (Zoom, Meet, o similar) a los inscriptos, se le comunicara veinticuatro (24) horas previas la Plataforma a utilizarse. el día 03 de octubre de 2024, a horas 09:00. Se hace saber a fin de la participación de los inscriptos del lugar, que se habilita como punto de conexión a Internet desde la Localidad de Aguas Calientes, al Centro Integrador Comunitario (CIC), ubicado en la municipalidad de Aguas Calientes, su procedimiento se registrará por las disposiciones de la Ley N° 5317, y su modificatoria Ley Provincial N° 6060/2018; el Decreto Reglamentario N° 5980/06 de la Ley 5063° y las normas de funcionamiento que como Anexo I, forman parte de la presente. La Audiencia Pública se transmitirá desde El Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, ubicado en calle Republica de Siria 147, del Barrio Gorriti de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy el día 03 de octubre de 2024, a horas 09:00. Así también para aquellos interesados no inscriptos, oyentes y público en general una plataforma de transmisión online, mediante Facebook Live, cuyo enlace será de libre acceso y publicado en la página oficial del Ministerio de Ambiente dentro de las VEINTICUATRO (24) horas previas a la celebración de la audiencia.

**ARTICULO 3°:** Conforme lo autoriza el artículo 2° de la ley N° 5317, DESIGNESE como “INSTRUCTOR COORDINADOR” al Sr. Director de Bosques y Manejo y Uso de Suelo dependiente de la Secretaria de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Jujuy; quien será el encargado de presidir y dirigir personalmente la Audiencia Pública, debiendo para ello dar fiel cumplimiento a las expresas disposiciones de la Ley 5317 de Audiencias Públicas y del Decreto Reglamentario 5980/06.-

**ARTICULO 4°:** En cumplimiento de lo establecido por el Art. 9 de la norma citada y por los fundamentos esgrimidos en los considerandos, difundir la Convocatoria a Audiencia Pública, con una antelación no inferior a los quince (15) días corridos respecto de la fecha fijada para su realización en: El Boletín Oficial de la Provincia, por tres (3) veces en diez (10) días anteriores a la fecha de la audiencia fijada. A través de medios digitales de difusión del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, se mantendrá publicada durante los quince (15) días previos al día de la celebración de la audiencia fijada. En diarios de circulación de la Provincia, así también la emisión en radios locales. –

**ARTICULO 6°:** Quienes deseen incorporarse como participantes de la Audiencia Pública deberán realizar sus presentaciones de conformidad a los art. 10 y 11 de la Ley N° 5317, hasta el día 02 de octubre de 2024 en la oficina Administrativa Habilitada en Sede del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, sita en calle Republica de Siria N° 147 del Barrio Gorriti de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, de Lunes a Viernes en el horario de 08:00 a 13:00 hs., o mediante el correo electrónico bosquenativojujuy@gmail.com. Todos los antecedentes y la documentación que dieren origen a la AUDIENCIA PUBLICA convocada se encuentran agregados en el Expte. De referencia, en Sede del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, de Lunes a Viernes en el horario de 08:00 a 13:00 hs.-

**ARTICULO 7°:** Solicitar a la Legislatura de la Provincia de Jujuy, a fin de que afecte personal del cuerpo de taquígrafos, para que en virtud de lo establecido por el Art. 17 de la Ley 5317, labren versión taquígrfica de lo acontecido en la Audiencia Pública. A Escribanía del Gobierno de la Provincia de Jujuy, a fin de que se sirva afectar personal del cuerpo de escribanía a fin de labrar acta de lo acontecido. Al Boletín Oficial a fin de que proceda a la publicación de la presente resolución por tres veces en diez días. A la Dirección de Educación y Comunicación Ambiental del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático a fin de que proceda a la publicación y difusión de la presente Resolución.

**ARTICULO 8°:** Publicar en el Boletín Oficial, y demás medios de comunicación. Comunicar mediante nota al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia, a la Secretaria de Calidad Ambiental, Cumplido agréguese en autos a fin de proseguir con el presente proceso.

Lic. Ana Cristina Rodriguez

Sec. de Biodiv. y Des. Sust.

#### ANEXO I NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

**ARTICULO 1°:** Habilitar el REGISTRO DE PARTICIPANTES de la AUDIENCIA PUBLICA CONVOCADA para poner a consulta de la Opinión Pública, EL PEDIDO DE PLAN DE CAMBIO DE USO DE SUELO con destino agrícola solicitado por el Sr. MARCELO GUILLERMO CASASCO en carácter de





propietario de la finca denominada "CASACO", correspondiente a los Padrones B-3052, Padrón B-2199, Padrón B-1478, Padrón B-2556, ubicada en el Dsto. Pampa Blanca, Dpto. El Carmen, sometida al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental; desde el día 13/09/2024 al 03/10/2024 inclusive.-

**ARTICULO 2°:** Sin perjuicio de las publicaciones ordenadas en cumplimiento de lo establecido por el artículo 9° de la ley N° 5317, la presente Convocatoria a Audiencia Pública se difundirá por todos los medios que contribuyan a su mayor conocimiento por parte de la población.-

**ARTICULO 3°:** Los participantes de la Audiencia Pública deberán realizar su inscripción en el Registro habilitado al efecto y presentar sus opiniones, por escrito, sobre el tema a debatir, Acompañando las pruebas o documentaciones con que cuenten, solicitando la producción de pruebas respectivas, hasta el día 02 de octubre de 2024 inclusive, o primer día hábil siguiente, si este fuera declarado inhábil, en la oficina Administrativa Habilitada en Sede del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, sita en calle Republica de Siria N° 147 del Barrio Gorriti de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, de Lunes a Viernes en el horario de 08:00 a 13:00 hs., de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 hs.-

**ARTICULO 4°:** Los participantes deberán constituir domicilio legal en un radio de tres (3) Kilómetros del asiento de la Secretaria de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, donde serán válidas todas las notificaciones. -

**ARTICULO 5°:** Podrán ser participantes toda persona física o jurídica, pública o privada, que invoque un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva, relacionado con la temática de la Audiencia Pública. Las personas jurídicas participarán por medio de sus representantes legales, acreditando personería mediante el instrumento legal correspondiente, debidamente certificado. -

**ARTICULO 6°:** La Oficina Administrativa facilitará a los interesados un FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN para su participación en la Audiencia Pública, en el que consignarán todos los datos requeridos; entregando un CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN en el que constara el número de inscripción en el Registro de Participantes, que es el mismo que le corresponderá en su Exposición en el transcurso de la Audiencia Pública y la recepción de informes y documentos.-

**ARTICULO 7°:** Tanto el expediente de la Convocatoria a Audiencia Pública, en el legajo de copias, como la documentación técnica respectiva se encontrará a disposición de los interesados para su consulta en la Oficina Administrativa habilitada al efecto.-

**ARTICULO 8°:** Conforme lo establecido en el artículo 15 de la ley 5317, los participantes de la Audiencia Pública formularán sus conclusiones, según el Orden del Día que confeccionará el Instructor Coordinador, en los términos del artículo 14° de la mencionada ley, y por el término de quince (15) minutos. Aquellos que requieran de un tiempo mayor, deberán solicitarlo al momento de la inscripción en el Registro habilitado a tal efecto y justificar su pedido, el que será resultado por el Instructor Coordinador.-

Lic. Ana Cristina Rodriguez

Sec. de Biodiv. y Des. Sust.

18/20/25 SEP. 02 OCT.-

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA.- (LIBRO DE ACORDADAS N° 28, F° 382/383 N° 117).**- En la ciudad de Salvador de Jujuy, departamento doctor Manuel Belgrano, capital de la Provincia de Jujuy, a los doce días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro, los señores Jueces de la Suprema Corte de Justicia, Doctores Ekel Meyer, Sergio Marcelo Jeneffes, Federico Francisco Otaola, Laura Nilda Lamas González, María Silvia Bernal, Mariano Gabriel Miranda, María Eugenia Nieva y Martín Francisco Llamas, bajo la presidencia del primero de los nombrados y,

**Consideraron:**

Con motivo de la sanción de la ley 6.402 se dispuso la modificación del artículo 72 bis incorporado por ley 6.359. Que estableció la vía recursiva para las resoluciones emitidas por las Cámaras Civiles y Comerciales, y la forma de integración de las respectivas Salas, delegando la reglamentación correspondiente a esta Corte.

La Ley Orgánica tiene previsto sistemas de reemplazos y subrogancias (Arts. 62, 68 ter, 74, 79, 80, etc.), entre los cuales resultan especialmente relevantes los establecidos para la Cámara de Apelaciones del Trabajo (Art. 68 ter) y para la Sala III de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial y de Familia (Art. 62, inciso 4).

Por su parte, esta Corte, ha establecido en forma sistemática otras reglas claras acerca del modo de proceder en caso de reemplazos y subrogancias, siempre dentro del marco definido por las leyes respectivas. Tal fue el caso del Reglamento de la Mesa General de Entradas (Acordada n° 14/2013, arts. 13 y 16) y de modo más reciente al establecer las pautas para la implementación del expediente electrónico ante la Suprema Corte de Justicia (Acordada n° 5/2023) y, posteriormente, para la integración de sus Salas (Acordada n° 61/2023).

La breve reseña realizada resulta pertinente en tanto las pautas establecidas en tales casos pueden ser extendidas al supuesto que nos ocupa con la finalidad de darle operatividad al artículo 72 bis de la Ley 4.055 reformado por la Ley 6.402, y mantener la uniformidad en el régimen de reemplazos y subrogancias.

Por lo expuesto, la Suprema Corte de Justicia,

**RESUELVE:**

1°) Disponer que a fin de resolver los recursos de apelación y en los casos que sea necesario integrar una Sala de la Cámara en lo Civil y Comercial por recusación, excusación o falta de acuerdo, si se trata de una Sala perteneciente al centro judicial de San Salvador de Jujuy, la misma se integrará con el o los jueces de las Salas restantes del mismo centro judicial. En el caso de la Sala IV del centro judicial de San Pedro de Jujuy, con los jueces de las Salas del centro Judicial de San Salvador de Jujuy. En ambos supuestos el magistrado llamado a integrar será seleccionado por medio de un sorteo que se realizará a través del Sistema Integral de Gestión Judicial.

2°) Implementar un formulario digital de carga a los fines de que el funcionario judicial responsable del expediente cargue en el sistema los datos necesarios para la formación del nuevo expediente en el que se resolverá el recurso de apelación.

3°) Implementar, asimismo, un formulario digital de carga disponible para los letrados litigantes, defensores oficiales y auxiliares de justicia, a fin de que puedan dar ingreso a los recursos de queja por apelación denegada.

4°) Encomendar al departamento de Sistemas y Tecnologías de la Información que proceda a incorporar los mecanismos técnicos necesarios a los fines de formar los expedientes digitales para el trámite de los recursos de apelación y queja por apelación denegada ante la Cámara en lo Civil y Comercial, de conformidad con las pautas que se establecen en la presente.

5°) Registrar, dejar copia en autos, notificar electrónicamente a los Sres. Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial, por Superintendencia al Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de Jujuy, publicar en la página web de este Poder Judicial y por un (1) día en el Boletín Oficial.

Firmado: Doctores Ekel Meyer, Sergio Marcelo Jeneffes, Federico Francisco Otaola, Laura Nilda Lamas González, María Silvia Bernal, Mariano Gabriel Miranda, María Eugenia Nieva y Martín Francisco Llamas.

Se deja constancia que la Dra. María Eugenia Nieva no firma la presente por encontrarse de comisión. -

Secretaría 12 de septiembre de 2024.

Ante mí: Dr. Alejandro Sánchez Alfonso – Secretario de Cámara-

18 SEPT. S/C.-





## MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

### CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO.-

#### ORDENANZA MUNICIPAL 012/2024.-

#### SAN ANTONIO, 08 AGO. 2024.-

#### **VISTO:**

La Ordenanza Municipal N° 001/2023 y sus modificatorias, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el pago de los tributos en el ámbito local se encuentra sujeto al monto establecido para la Unidad Tributaria (U.T.);

Que el aumento sostenido de los costos, como resultado de la situación económica actual, incluyendo factores como el incremento de tarifas y la devaluación de la moneda, genera un impacto significativo en las finanzas del Municipio y dificulta la prestación eficiente y continua de los servicios esenciales a la comunidad. Esta situación obliga a una constante revisión y ajuste de los recursos disponibles, afectando la planificación y ejecución de las actividades municipales;

Que, la Municipalidad de San Antonio, debe estar atenta para no causar un perjuicio a los contribuyentes y lograr sus objetivos a través de la recaudación;

Que, atento a ello, se hace necesario establecer montos fijos que permitan equilibrar los costos reales de las prestaciones, las necesidades económicas del Municipio y las posibilidades de los contribuyentes;

Por Ello:

#### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1°:** Modifíquese el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 001/2023, quedando redactado de la siguiente forma: “**ARTÍCULO 1°:** Fijese la Unidad Tributaria (U.T.) como unidad de medida de los tributos establecidos en esta Ordenanza con base a importes fijos, cuyo valor será equivalente al OCHENTA POR CIENTO (80%) del precio de UN (1) LITRO de Nafta Súper de la Estación de Servicio YPF, a partir del 01 de Agosto del año 2.024”.-

**ARTÍCULO 2°:** Que la presente entrará en vigencia a partir del día 01 de Agosto del año 2.024.

**ARTÍCULO 3°:** Deróguese toda otra disposición que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO 4°:** De forma.

C.P. Antonio M. Fermi

Presidente

### MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO.-

#### DECRETO N° 045/2024.-

#### PERICO DE SAN ANTONIO, 27 AGO. 2024.-

#### **VISTO:**

La Ordenanza Municipal N° 012/2024 remitida por el Concejo Deliberante al Poder Ejecutivo Municipal para su promulgación, en fecha 26 de Agosto de 2.024; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece la Ley 4466/1989 (Orgánica de Municipios), corresponde de estar de acuerdo el Ejecutivo, su promulgación;

Por Ello:

En pleno uso de sus facultades;

#### **EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO N° 1:** Promúlguese la Ordenanza Municipal N° 012/2024 – “Modifíquese el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 001/2023”, sancionada por el Concejo Deliberante de San Antonio el 08 de Agosto de 2.024.-

**ARTÍCULO N° 2:** Notifíquese al Concejo Deliberante de San Antonio, en la forma de estilo.-

**ARTÍCULO N° 3:** Comuníquese, tome conocimiento el área responsable, publíquese y luego archívese.-

Álvaro Debedia

Intendente

### CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO.-

#### ORDENANZA N° 1.784/2.024.-

REF. “PRESTAR ACUERDO AL DECRETO N° 376/2024 Ref.: PROGRAMA DE REGULARIZACION DEL PAGO POR DERECHO DE CONSTRUCCION (PREDECO I-2.024). NOTA N° 362/24 D.E. .-

#### **VISTO:**

La Nota N° 362/24 Inic. por el Departamento Ejecutivo mediante la Cual Remite el Decreto N° 376/24 Ref.: Programa de Regularización del Pago por Derecho de construcción (PREDECO I -2024)

El Despacho del Concejo en Comisión de fecha 04-09-24; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, en Sesión ordinaria de fecha 04-09-24 se aprobó el Decreto mencionado en visto de conformidad a lo dictaminado por el Concejo en Comisión.

Que, es necesario regular las condiciones edilicias públicas y privadas que se ejecutaron en el ejido municipal y que no se cuentan con aprobación del Municipio.-

Por ello y de conformidad a la legislación vigente:

#### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE CIUDAD PERICO**

#### **ORDENA:**

**ARTÍCULO 1°:** “PRESTAR ACUERDO EN TODOS SUS TERMINOS AL DECRETO N° 376/2024 Ref.: PROGRAMA DE REGULARIZACION DEL PAGO POR DERECHO DE CONSTRUCCION (PREDECO I- 2024). NOTA N° 362/24 D.E Por las razones expuestas en Vistos y Considerando de la presente.-

**ARTÍCULO 2°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su Cumplimiento. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy. Cumplido. Archívese.-

SALA DE SESIONES, 04 DE SETIEMBRE DE 2.024





Septiembre, 18 de 2024.-

CPN Cristian A. Valdiviezo  
Presidente**MUNICIPALIDAD DE PERICO.-****DECRETO N° 506/2024.-****PERICO, 10 SET. 2024.-****VISTO:**

La Ordenanza N° 1784/2024, Ref. "PRESTAR ACUERDO AL DECRETO N° 376/2024 Ref.: PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DEL PAGO POR DERECHO DE CONSTRUCCION (PREDECO 1-2024)", sancionada por el Concejo Deliberante de Perico en fecha 04/09/24, e ingresada a la Municipalidad de Perico el día 06/09/24, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo la promulgación de la Ordenanza de referencia, conforme al Art. 67 inc. 2 de la carta Orgánica Municipal; Por ello y es uso de las facultades que les son propias al titular del Ejecutivo Municipal;

**EL INTENDENTE INTERINO DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO****DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** PROMULGASE a partir de la fecha la Ordenanza N° 1784/2024, Ref. "PRESTAR ACUERDO AL DECRETO N° 376/2024 Ref.: PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DEL PAGO POR DERECHO DE CONSTRUCCION (PREDECO 1-2024)", en todos sus términos, por los motivos vertidos en considerandos del presente.

**ARTÍCULO 2°:** Pase a las Secretarías de Gobierno, Hacienda, Obras y Servicios Públicos y Planificación. Concejo Deliberante, para su conocimiento y demás efectos. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido. ARCHÍVESE.

Ing. Rolando Pascual Ficoseco  
Intendente**CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO.-****ORDENANZA N° 1.785/2.024.-**

REF. "APROBAR EL DECRETO N° 483/24 "FACÚLTASE AL DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN A EXPEDIR EL CORRESPONDIENTE CATASTRO MUNICIPAL PROVISORIO. NOTA N° 418/24 D.E.-"

**VISTO:**

La Nota N° 418/24 D.E. Inic. por el Departamento Ejecutivo mediante la Cual Remite Decreto N° 483/24 "Facúltase al Director de Planificación da expedir el correspondiente catastro municipal provisorio; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto mencionado faculta al Director de Planificación a expedir a los contribuyentes que se presenten en forma espontánea a regularizar su situación respecto a las construcciones y ampliaciones realizadas y que no cuentan con aprobación del municipio.

Que, en Sesión ordinaria de fecha 04-09-24 se aprobó el Decreto mencionado en visto, con las correcciones necesarias respecto del Número de Ordenanza Tributaria Actual, ya que en el mismo figura la "Ordenanza N° 1.626/2.023", siendo la correcta la Ordenanza N° 1760/2.024 - Tributaria 2.024.

Que, se torna necesario y oportuno instrumentar el pertinente dispositivo legal para Prestar el Acuerdo pertinente al Decreto 483/24.

Por ello y de conformidad a la legislación vigente:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE CIUDAD PERICO****ORDENA:**

**ARTÍCULO 1°:** APROBAR el DECRETO N° 483/24 "FACÚLTASE AL DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN A EXPEDIR EL CORRESPONDIENTE CATASTRO MUNICIPAL PROVISORIO", con la corrección respecto del número de Ordenanza Tributaria Actual, siendo el correcto Ordenanza N° 1760/2024- Tributaria 2.024, de conformidad a lo expuesto en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su Cumplimiento. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy. Cumplido. Archívese.-

SALA DE SESIONES, 04 DE SETIEMBRE DE 2.024

CPN Cristian A. Valdiviezo  
Presidente**MUNICIPALIDAD DE PERICO.-****DECRETO N° 483/2024.-****PERICO, 27 AGO. 2024.-****VISTO**

La Ordenanza 763/2010, Código Tributario Municipal la Ordenanza 1.626 Actualización de Valores Tributarios, Ordenanza 385/2005 Código de Faltas, Decreto N° 376/2024 Programa de Regularización del Pago por Derecho de Construcción (PREDECO I - 2024) y;

**CONSIDERANDO**

Que conforme lo regulado por los Arts. 181; 182 del Código Tributario Municipal, citado ut supra. Referente a la tasa por Derecho de construcción de Obras Privadas y Públicas.-

Que, el presente decreto es a los fines de regular las características y condiciones de las edificaciones públicas y privadas que se ejecutaron dentro del Ejido Municipal, sin ningún tipo de aprobación por la Autoridad de Aplicación.

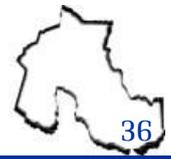
Que las disposiciones de este decreto, se aplicarán a todas las propiedades públicas y privadas ubicadas en el Ejido Municipal de la Ciudad de Perico y en sus futuras ampliaciones, y alcanzarán a los asuntos relacionados con la Construcción, Relevamiento, Modificación, Inspección, Mantenimiento y Demolición de Edificios, Estructuras e Instalaciones fijas, mecánicas, eléctricas, electromecánicas, electrónicas, inflamables y otras o partes de ellas, incluyendo los terrenos en que se asientan y los espacios que las rodean.

Que, de lo precedentemente manifestado, resulta imprescindible, que el Secretario de Planificación de la Municipalidad de Perico, expida a los contribuyentes que desean regularizar su situación referente a las construcciones y ampliaciones realizadas clandestinamente dentro del ejido municipal, la correspondiente ficha parcelaria a los fines de proceder al cobro según lo regula el artículo 4 de la Ordenanza N° 1.626/2023,

Que para dar cumplimiento a lo manifestado es imprescindible la emisión de la ficha parcelaria el cual es un requisito sine qua non, para aquellos contribuyentes que quieran regularizar su situación.-

Por todo ello y en uso de las atribuciones que les son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO**



**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** Facúltase al Director de Planificación a expedir el correspondiente Catastro Municipal Provisorio, con el respectivo número de servicio de usuario otorgado por la Empresa de Energía Eléctrica EJESA S.A, como así también las obleas vencidas o cualquier otro dato aportado referente al inmueble, teniendo en cuenta todos los recaudos necesarios al tiempo de su emisión, y actualización en la base de datos del Municipio.-

**ARTÍCULO 2°.-** El Catastro Municipal Provisorio estará destinado para aquellos contribuyentes que se presenten de manera espontánea a regularizar su situación según lo regulado por el artículo 4 de la Ordenanza N° 1.626/2023, así como también aquellos contribuyentes a los cuales la Dirección de Rentas Proceda a la inscripción de oficio conforme la normativa vigente.-

**ARTÍCULO 3°.-** Deróguese toda disposición que se anteponga al presente.-

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Comuníquese, a la Secretaría de Hacienda, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Planificación e Infraestructura, Dirección de Obras Particulares, Dirección de Rentas, Honorable Concejo Deliberante, Publíquese. Sintéticamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy. Cumplido. ARCHÍVESE.-

Ing. Rolando Pascual Ficoseco  
Intendente

**MUNICIPALIDAD DE PERICO.-**

**DECRETO N° 507/2024.-**

**PERICO, 10 SET. 2024.-**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 1785/2024, Ref. “APROBAR EL DECRETO N° 483/2024 Ref.: FACULTESE AL DIRECTOR DE PLANIFICACION A EXPEDIR EL CORRESPONDIENTE CATASTRO MUNICIPAL PROVISORIO”, sancionada por el Concejo Deliberante de Perico en fecha 04/09/24, e ingresada a la Municipalidad de Perico el día 06/09/24, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo la promulgación de la Ordenanza de referencia, conforme al Art. 67 inc. 2 de la carta Orgánica Municipal; Por ello y es uso de las facultades que les son propias al titular del Ejecutivo Municipal;

**EL INTENDENTE INTERINO DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** PROMULGASE a partir de la fecha la Ordenanza N° 1785/2024, Ref. “APROBAR EL DECRETO N° 483/2024 Ref.: FACULTESE AL DIRECTOR DE PLANIFICACION A EXPEDIR EL CORRESPONDIENTE CATASTRO MUNICIPAL PROVISORIO”, en todos sus términos, por los motivos vertidos en Visto y Considerandos del presente.-

**ARTÍCULO 2°:** Pase a las Secretarías de Gobierno, Hacienda, Obras y Servicios Públicos y Planificación. Concejo Deliberante, para su conocimiento y demás efectos. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido. ARCHÍVESE.-

Ing. Rolando Pascual Ficoseco  
Intendente

**CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS**

**VISIÓN JUJUY S.A.** Convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de Octubre de 2024 a horas 19:00 en la sede social de la empresa, Güemes n° 864 de la ciudad de San Salvador de Jujuy para tratar el siguiente: Orden del Día: 1- Designación de dos accionistas para firmar el Acta. 2- Aumento de capital social por más del quintuplo y conforme lo resuelto por acta de directorio del 08 de abril del 2024. 3- Reforma estatutaria Artículo Vigésimo en relación al quorum para iniciar y resolver los temas de asambleas extraordinarias.- Fdo. Pablo M. Jenefes- Presidente.-

**09/11/13/16/18 SEPT. LIQ. N° 37215 \$7.000,00.-**

**ACTA DE MODIFICACION DE PERIODO ECONOMICO Y SOCIAL. CLAUSULA SEPTIMA DEL CONTRATO DE SOCIEDAD SERVI-AGRO LOS CARANCHOS S.R.L.** En la ciudad de Lib. Gral. San Martín, Departamento de Ledesma, Provincia de Jujuy, Republica Argentina, siendo el día 29 de Agosto de 2024, en la Sede Social se reúnen los Socios de la Sociedad **SERVI-AGRO LOS CARANCHOS S.R.L.** CUIT 30-71538078-8, entre JUAN PAULO MEDINA, DNI N° 20533765 CUT 20-20533765-3, Estado Civil Casado de nacionalidad argentina, mayor de edad, nacido el 28/05/1969 y SONIA BEATRIZ RAIGEL, DNI 20.107.327 CUIL 27-20107327-3, Estado Civil Casada de nacionalidad argentina, mayor de edad, nacida el 03/01/1968, ambos socios casados en 1° nupcias, con domicilio particular en Calle Urquiza N° 461 de la ciudad de Guatrache, Provincia de La Pampa de la Republica Argentina, pero con actividad económica y sede social de los mismos en la Provincia de Jujuy donde ahora se reúnen en la Sede Social de la Sociedad, a los efectos de MODIFICAR la fecha de Cierre del Ejercicio ordinario que se establece en la Cláusula SEPTIMA del Contrato Social Original y que erróneamente dice 30 de Septiembre cuando la intención fue 31 de Diciembre de cada año. El Socio Gerente JUAN PAULO MEDINA informa a la otra miembro Social SONIA BEATRIZ RAIGEL que a todos los efectos legales, impositivos, financieros y comerciales desde el inicio de la vida de la sociedad hasta el presente (30/09/2024) se utilizó y se declaró en todos los documentos tanto para su quehacer comercial como así su registración contable como cierre del ejercicio fuere el 31 de diciembre. Por este motivo la Socia RAIGEL propone al Socio MEDINA, solicitar mediante la presente ACTA a la DIRECCION PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PUBLICO de la PROVINCIA DE JUJUY “LA MODIFICACION” DE LA FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO ANUAL COMERCIAL – ECONOMICO CON EFECTOS RETROACTIVOS desde el INICIO DE LA VIDA SOCIAL HASTA CUMPLIR LOS VEINTE (20) AÑOS DE VIDA Y TAMBIEN LOS POSTERIORES SI HAY RECONDUCCION EN LA VIDA SOCIAL QUE SE EXPRESA EN LA CLAUSULA SEPTIMA DEL CONTRATO SOCIAL, procediéndose a MODIFICAR LA CLAUSULA SEPTIMA ANTES CITADA, la que quedara redactada de la siguiente manera: “SEPTIMA: El ejercicio ordinario de la Sociedad terminara todos los años el día 31 de Diciembre, fecha a la cual los gerentes practicarán Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas que se pondrá a disposición de los Socios por lo menos quince (15) días antes de su consideración . Los Socios en reunión resolverán sobre estados contables del ejercicio, para lo cual serán convocados por los gerentes dentro de los cuatro (4) meses posteriores del mes de cierre a considerar”. De esta manera también se mantendrán inalterable los derechos y obligación en todo acto y/o contrato que se haya realizado entre la Sociedad y todo otro tercero incluido el Estado Nacional, Provincial y Municipal como partes deudoras y/o acreedores hasta la presente fecha 29 de Agosto de 2024 inclusive en un acto de buena fe. El Socio mayoritario JUAN PAULO MEDINA, ACEPTA el nuevo texto y mociona para que la votación se haga en forma unánime lo cual es aceptado por la Socia SONIA BEATRIZ RAIGEL. No habiendo





más nada a tratar, se da por finalizada la presente ACTA firmando todos de total conformidad siendo las 21 horas del día 29/08/2024 levantándose la Sesión en la Sede Social.- ACT. NOT. N° B 00878124- ESC. ESTEBAN MARTIN MORIENEGA- ADS. REG. N° 76- LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN- JUJUY.-

**FISCALÍA DE ESTADO**

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**RESOLUCION N° 568-DPSC-2024.-**

**CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-342-2024.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de septiembre de 2024.-**

**VISTO:**

El Expte. N° 301-343-2024 – Iniciado por: C.P. GERARDO DEL VALLE MORIENEGA-ASUNTO: SOLICITA INSCRIPCION DE MODIFICACION DEL CONTRATO DE SERVI-AGRO LOS CARANCHOS S.R.L.", y,

**CONSIDERANDO:**

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales-Registro Publico, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** ORDENASE la publicación de Edictos en el Boletín Oficial por un día de: ACTA DE MODIFICACION DE PERIODO ECONOMICO Y SOCIAL, CLAUSULA SEPTIMA DEL CONTRATO DE SOCIEDAD SERVI-AGRO LOS CARANCHOS S.R.L., correspondiente a la reunión de socios de fecha 29 de agosto de 2024, cuyas copias obran en autos.-

**ARTÍCULO 2°:** Diligencias a cargo del C.P. GERARDO DEL VALLE MORIENEGA o, persona debidamente autorizada.-

**ARTÍCULO 3°:** Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

18 SEPT. LIQ. N° 37311 \$1.100,00.-

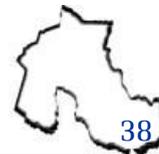
Contrato Constitutivo SIMA S.A.S. En la Ciudad de Perico, a los 19 días del mes de Marzo de Dos Mil Veinticuatro, se reúnen las siguientes personas físicas:

1) Jorge Marcial Lindón, D.N.I. 42.582.511, CUIL: 23-42582511-9, nacido el 24/04/1997, en la Provincia de Jujuy, de 26 años de edad, soltero, argentino, comerciante, con domicilio en calle Jaime Torres 149- B° José Hernández, Ciudad Perico, Dpto. El Carmen, Provincia de Jujuy, correo electrónico: [jorgemlindon@gmail.com](mailto:jorgemlindon@gmail.com); 2) José Mauricio Checa, D.N.I. 40.153.077, CUIL: 20-40153077-1, nacido el 02/01/1997, en la Provincia de Jujuy, de 27 años de edad, soltero, argentino, medico profesional, con domicilio en calle Jaime Torres 129- B° José Hernández, Ciudad Perico, Dpto. El Carmen, Provincia de Jujuy, correo electrónico: [mauricheca123@gmail.com](mailto:mauricheca123@gmail.com); 3) Víctor Emilio Fernández, D.N.I. 39.930.303, CUIL: 20-39930303-7, nacido el 02/01/1997, en la Provincia de Jujuy, de 27 años de edad, soltero, argentino, medico profesional, con domicilio en calle Alférez Sobral N° 2922- B° San Pedrito, Ciudad San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, correo electrónico: [emilio2197@gmail.com](mailto:emilio2197@gmail.com); 4) Nicolás Fernando Paco, D.N.I. 38.746.459, CUIL: 20-38746459-0, nacido el 29/08/1995, en la Provincia de Jujuy, de 28 años de edad, soltero, argentino, medico profesional, con domicilio en calle Río Chubut 33- B° Santa Bárbara (B), Ciudad Palpalá, Dpto. Palpalá, Provincia de Jujuy, correo electrónico: [nicofernandopacco@gmail.com](mailto:nicofernandopacco@gmail.com); 5) Alan Nahuel Gutiérrez, D.N.I. 38.618.949, CUIL: 20-38618949-9, nacido el 13/10/1994, en la Provincia de Jujuy, de 29 años de edad, soltero, argentino, medico profesional, con domicilio en calle Paraguay 780- B° 23 de Agosto - Ciudad Perico, Dpto. El Carmen, Provincia de Jujuy, correo electrónico: [alf7771320@gmail.com](mailto:alf7771320@gmail.com). Quienes han convenido constituir una Sociedad de Acciones Simplificadas (S.A.S.), la que se registrará por el siguiente contrato social.

**PRIMERA:** Denominación: la sociedad girará bajo la denominación de "SIMA S.A.S." **SEGUNDA:** Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la Provincia de Jujuy, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país. El domicilio de la sede social se establece en calle Jaime Torres 149- B° José Hernández, Ciudad de Perico, Dpto. El Carmen, Provincia de Jujuy. El domicilio de la Sede Social podrá cambiarse por los socios, el que se deberá inscribir en el Registro Público de Comercio y publicar en el Boletín Oficial.- **TERCERA:** Duración: El término de duración de la sociedad será de 50 años, contando a partir de su inscripción en el Registro Público de Sociedades Comerciales, fecha que será tenida en cuenta como inicio de las operaciones sociales.

**CUARTA:** Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros, y/o asociadas a terceros, en el país o en el exterior a las siguientes actividades: 1) De Servicios: a) Prestación de servicios y actividades vinculadas a la atención medica domiciliaria; b) Comercialización y/o representación de toda actividad relacionada con la asistencia médica en sitio así como la cobertura de eventos culturales, deportivos, políticos o sociales; c) Actividades de capacitación, docencia, entrenamiento (prevención, educación y promoción de salud con incorporación de instrumentos, simuladores y nuevas tecnologías en medicina domiciliaria); 2) Comercial: a) Compra- venta, contratar, locación de muebles e inmuebles comercializar y realizar toda operación comercial necesaria para lograr la prestación de los servicios enunciados en el punto 1); b) Podrá celebrar contrato con las Autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas. Servicio en ambulancia y traslado pacientes. Provisión de servicios médicos, asistenciales, prevención, terapéutica, atención pacientes y/o en ambulatorios o internados; asistencia, curación, internación, traslado y cuidado de pacientes poniendo a su disposición y de los profesionales que los asistan todos los elementos y medios de auxilio necesarios. Venta e implementación de historia clínica digital, con mantenimiento mensual. Prestación de servicios a domicilio, atendiendo pacientes en los mismos o dependencias sanitarias de todo carácter, geriátricas y/o de reposo, así como su traslado por cualquier medio idóneo a centros asistenciales, prestación de servicios de medicina, kinesiología y laboratorio en domicilio, servicios médicos integrales a empresas, en cuanto a medicina del trabajo y preventiva, exámenes preocupacionales y/o periódicos y/o finales, atención de enfermedades profesionales, accidentes de trabajo, control de ausentismo, atención médico-jurídica de la empresa: pericias judiciales, juntas médicas, comparecer ante organismos oficiales como profesional de parte. Consultoría médica en seguridad e higiene industrial. Telemedicina e interconsultas de especialistas Consultoría médica y control en medicina deportiva y escolar. Auditoria de servicios médicos, análisis de datos estadísticos con indicadores y propuestas de mejora. La sociedad contratará el servicio de profesionales con título habilitante para todas las actividades que así lo requieran. Los socios de común acuerdo podrán ampliar el objeto de la sociedad, incorporando otras prestaciones análogas o de distinta naturaleza a las enunciadas.- **QUINTA:** Medios para cumplir con el Objeto Social: A los fines del cumplimiento de su objeto social la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos permitidos, con la única limitación que surja de este contrato y de la Ley. Así podrá para sus fines por ejemplo transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones y formalizar cualquier convenio o contrato con objeto lícito, realizar toda clase de operaciones, giro, endosos de letras, vales o pagare, girar cheques contra deposito o en descubierto, abrir cuentas corrientes en Bancos Oficiales o Particulares, Nacionales o Extranjeros, contraer empréstitos, aceptando las condiciones de las leyes y reglamentos orgánicos que la rijan, conferir poderes especiales o generales, incluso los necesarios para ser parte en juicios, hacer denuncias criminales o asumir el carácter de parte querellante o revocarlos cuantas veces creyera necesario, adquirir o enajenar bienes registrables, etc.- **SEXTA:** Capital Social: El capital social está constituido por aportes de dinero en efectivo, por la suma de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000,00), que son aportados en la proporción, de un veinte por ciento (20%) por cada socio, es decir, en partes iguales. Dicho capital se divide en DIEZ MIL (10.000) cuotas sociales de pesos cien (\$100,00) cada una, que los socios suscriben íntegramente en la proporción que sigue: Jorge





Marcial Lindón SUSCRIBE dos mil (2000) CUOTAS, totalizando la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000,00), José Mauricio Checa SUSCRIBE dos mil (2000) CUOTAS, totalizando la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000,00), Víctor Emilio Fernández SUSCRIBE dos mil (2000) CUOTAS, totalizando la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000,00), Nicolás Fernando Paco SUSCRIBE dos mil (2000) CUOTAS, totalizando la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000,00), Alan Nahuel Gutiérrez SUSCRIBE dos mil (2000) CUOTAS, totalizando la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000,00).- **SEPTIMA:** Administración: La dirección, administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de un administrador titular, a cargo del señor Jorge Marcial Lindón; D.N.I. 42.582.511, CUIL: 23-42582511-9, quien acepta el cargo por este acto, pudiendo el mismo, realizar cualquier acto de administración. El mismo tiene todas las facultades legales para administrar y disponer de los bienes sociales, con las limitaciones previstas en la cláusula siguiente. Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos, contratos y negocios jurídicos comprendidos en el objeto social. Durará en su cargo hasta que la asamblea de los socios decida lo contrario, dejando expresamente establecido que pueden en dicha asamblea designar a otra persona o alguno de los socios. La sociedad tendrá un administrador suplente, a cargo del señor Víctor Emilio Fernández, D.N.I. 39.930.303, CUIL: 20-39930303-7, en caso de que el administrador titular se encuentre por algún motivo personal imposibilitado de realizar alguna gestión para la sociedad, es por ello que el administrador suplente tendrá las mismas facultades por unanimidad de los socios.- **OCTAVA:** Casos en los que se requiere la conformidad de la asamblea de los socios: Solamente se requerirá la conformidad de la asamblea de los socios para la realización de todos aquellos actos que importen disposición de bienes muebles registrables o de bienes inmuebles, por ejemplo, venta, permuta, constitución de prendas, hipotecas, etc.- **NOVENA:** Convocatoria a asamblea: La reunión de socios puede ser convocada por cualquiera de ellos, cuando razonablemente se lo estime necesario para Interriorizarse de la marcha de la sociedad. La convocatoria se hará a través de la gerencia, que deberá arbitrar los medios necesarios para la asistencia de todos los socios.- **DECIMA:** Libro de Actas: Las reuniones de socios se documentarán en un Libro de Actas llevado al efecto, rubricado por el Director de Sociedades Comerciales.- **DÉCIMO PRIMERA:** Distribución de Utilidades: Las utilidades o ganancias líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio económico se destinarán a) Reserva Legal el 5% de las utilidades líquidas, hasta completar el 20% del capital social. b) Para las remuneraciones de los socios gerentes c) El saldo estará a disposición de la Asamblea de Socios, quien resolverá el destino a darse del remanente. La asamblea de socios podrá disponer reservas especiales.- **DÉCIMO SEGUNDA:** Cierre del ejercicio Social: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año, y dentro de los siguientes cuatro meses deberá practicarse el balance anual y confeccionarse la documentación contable exigida por la ley de sociedades comerciales, a fin de ser sometido a la aprobación de la Asamblea de Socios.- **DÉCIMO TERCERA:** Sesión de Cuotas Sociales: en caso de que alguno de los socios quisiera ceder su participación en la sociedad, se establecen las siguientes condiciones: a) La sesión entre socios es libre, b) La sesión a favor de un tercero requiere el previo ofrecimiento al o los socios que permanecen en la sociedad, de las cuotas que se pretenda enajenar, c) Debe concederse opción preferente a esos socios para la adquisición de las cuotas que se pretenda enajenar. d) En caso de discrepancia sobre los valores de las cuotas, las partes se someten al arbitraje de un árbitro que deberá laudar, sobre las discrepancias que pudieran producirse, en el carácter de amigable componedor.- **DÉCIMO CUARTA:** Disolución y Liquidación: En caso de disolución de la sociedad, se desempeñará como liquidador, el gerente de la misma, salvo acuerdo en contrario.- **DÉCIMO QUINTA:** Declaración Jurada: Los SOCIOS, declaramos bajo juramento que los datos consignados en el presente, son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que ninguno de nosotros, se encuentra incluidos y o alcanzados dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente (Resolución 134/2018)" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que sea leído y suscripto. Asimismo declaramos bajo juramento que el domicilio de la sede social es en calle Jaime Torres 149- B° José Hernández- Ciudad Perico, El Carmen, Provincia de Jujuy. Además, asumimos el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30)días de ocurrida mediante la prestación de una nueva declaración jurada la establecemos como correo electrónico de la sociedad la siguiente dirección: [simasaludsas@gmail.com](mailto:simasaludsas@gmail.com).- **DÉCIMO SEXTA:** Gestión ante el Registro Público de Comercio: se autoriza a cualquiera de los socios para gestionar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio y a efectuar todas las diligencias necesarias para dejar constituida la sociedad, confiriéndoles a tales afectos el mandato de forma legal. - En el lugar y la fecha arriba indicamos, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y aún solo efecto.- ACT. NOT. N° B 00841708- ESC. JULIETA GIACOPPO- TIT. REG. N° 85- PERICO- JUJUY.-

RESOLUCION N° 374-DPSC-2024- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-207-2024- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

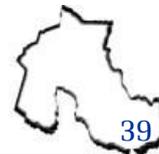
San Salvador de Jujuy, 14 de Junio de 2024.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO  
18 SEPT. LIQ. N° 37310 \$1.700,00.-

**Declaración Jurada de Unidad de Información Financiera – fer. UIF N° 11/2011 y sus Modif.-** Los que suscriben **JORGE MARCIAL LINDÓN, JOSÉ MAURICIO CHECA, VÍCTOR EMILIO FERNÁNDEZ, NICOLÁS FERNANDO PACO, y ALAN NAHUEL GUTIÉRREZ**, en nuestro carácter de únicos administradores de **SIMA S.A.S.** (Sociedad de Acciones Simplificadas) por medio de la presente declaramos bajo juramento que la ubicación de la sede social, donde efectivamente funciona el centro principal de la dirección y administración de las actividades de la entidad, es en calle Jaime Torres 149 – B° José Hernández, Ciudad de Perico, Dpto. El Carmen, Provincia de Jujuy, República Argentina.- Al mismo tiempo manifestamos que el correo electrónico que utilizará la Sociedad será el siguiente: [simasaludsas@gmail.com](mailto:simasaludsas@gmail.com).- Quienes suscriben: Sr. JORGE MARCIAL LINDÓN, D.N.I. 42.582.511, CUIT: 23-42582511-9, nacido el 24/04/1997, en la Provincia de Jujuy, de 26 años de edad, soltero, argentino, comerciante, con domicilio en calle Jaime Torres 149- B° José Hernández, Ciudad Perico, Dpto. El Carmen, Provincia de Jujuy, correo electrónico: [jorgemlindon@gmail.com](mailto:jorgemlindon@gmail.com); Sr. JOSÉ MAURICIO CHECA, D.N.I. 40.153.077, CUIT: 20-40153077-1, nacido el 02/01/1997, en la Provincia de Jujuy, de 27 años de edad, soltero, argentino, medico profesional, con domicilio en calle Jaime Torres 129- B° José Hernández, Ciudad Perico, Dpto. El Carmen, Provincia de Jujuy, correo electrónico: [mauricheca123@gmail.com](mailto:mauricheca123@gmail.com); Sr. VÍCTOR EMILIO FERNÁNDEZ, D.N.I. 39.930.303, CUIL: 20-39930303-7, nacido el 02/01/1997, en la Provincia de Jujuy, de 27 años de edad, soltero, argentino, medico profesional, con domicilio en calle Alférez Sobral N° 2922- B° San Pedrito, Ciudad San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, correo electrónico: [emilio2197@gmail.com](mailto:emilio2197@gmail.com); Sr. NICOLÁS FERNANDO PACO, D.N.I. 38.746.459, CUIL: 20-38746459-0, nacido el 29/08/1995, en la Provincia de Jujuy, de 28 años de edad, soltero, argentino, medico profesional, con domicilio en calle Río Chubut 33- B° Santa Bárbara (B), Ciudad Palpalá, Dpto. Palpalá, Provincia de Jujuy, correo electrónico: [nicofermandopacco@gmail.com](mailto:nicofermandopacco@gmail.com); y el Sr. Alan Nahuel Gutiérrez, D.N.I. 38.618.949, CUIL: 20-38618949-9, nacido el 13/10/1994, en la Provincia de Jujuy, de 29 años de edad, soltero, argentino, medico profesional, con domicilio en calle Paraguay 780 – B° 23 de Agosto - Ciudad Perico, Dpto. El Carmen, Provincia de Jujuy, correo electrónico: [alf7771320@gmail.com](mailto:alf7771320@gmail.com), por medio de la presente declaramos bajo fe de juramento, que NO somos personas políticamente expuestas.- Sin más, firmamos el presente en plena conformidad con su contenido.- ACT. NOT. N° B 00841713- ESC. JULIETA GIACOPPO- TIT. REG. N° 85- PERICO- JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES  
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
RESOLUCION N° 374-DPSC-2024.-  
CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-207-2024.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de Junio de 2024.-  
VISTO:





Las actuaciones de la referencia en las que el DR. JORGE MARCIAL LINDON, en carácter de APODERADO de "SIMA S.A.S." solicita, la INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD, y,

**CONSIDERANDO:**

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** ORDENAR la publicación de Edictos en el Boletín Oficial por un día de Instrumento Privado de fecha 19 de marzo de 2024 y Declaraciones Juradas de "SIMA S.A.S.", cuyas copias obran en autos.-

**ARTÍCULO 2°:** Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

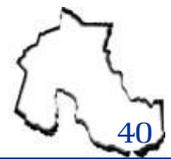
DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

18 SEPT. LIQ. N° 37310 \$1.100,00.-

N° 75- Escritura Numero Setenta y Cinco.- Constitución de LAND&MINING SOCIEDAD ANONIMA.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, República Argentina, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil veinticuatro, ante mi ABEL JUAN JOSE SEGOVIA, Escribano Público Titular del Registro número cuarenta. Comparecen: ALVARO GUSTAVO ABALOS, argentino, Documento Nacional de Identidad número 33.870.274, CUIT N° 20-33870274-5, nacido el día 15 de septiembre del año 1988, profesión: profesor de educación física, soltero, con domicilio en calle Batalla de León N° 279 de la localidad de Lozano, Departamento Dr. Manuel Belgrano, de esta provincia; OSCAR RUBÉN ABALOS, argentino, Documento Nacional de Identidad número 12.005.040, CUIT N° 20-12005040-1, nacido el día 20 de marzo del año 1956, profesión: jubilado, viudo, con domicilio en Pasaje Corbeta Drummond N° 984 de esta ciudad, de esta Provincia.- Declarando los comparecientes, no estar inmersos en los artículos 44 y 45 del Código Civil y Comercial, doy fe.- Justificando identidad en los términos del artículo 306, inciso "a", del Código Civil y Comercial, doy fe.- Y Dicen: que vienen, por este acto, a constituir una sociedad anónima, la que se registrará bajo las siguientes normas: ESTATUTO SOCIAL DE LAND&MINING S.A.: **PRIMERA:** CONSTITUCIÓN: Se constituye la "LAND&MINING SOCIEDAD ANONIMA", con domicilio social en la provincia de Jujuy, República Argentina, pudiendo modificar el mismo dentro de la provincia de Jujuy, por resolución de Directorio debidamente inscripta en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales u organismo que lo sustituya, así como abrir, instalar u organizar agencias, sucursales y representaciones en cualquier lugar del país o del exterior. **SEGUNDA:** DURACIÓN: La sociedad tendrá una duración de NOVENTA Y NUEVE AÑOS a partir de la inscripción en el Registro Público, pudiendo prorrogar su vigencia por decisión de la mayoría absoluta de los socios, por igual término. **TERCERA:** OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero conforme a las normas legales vigentes: A) INMOBILIARIO: compraventa, construcción, comercialización, subdivisión y urbanización, de loteos, barrios cerrados, desarrollos inmobiliarios, clubes de campo, edificios públicos, sometidos o no al régimen de propiedad horizontal, destinados a vivienda o no, con materiales nuevos, propios o brindados por terceros, como así también la administración de propiedades inmuebles propias o de terceros. B) MINERIA: a) la exploración, prospección, y estudios de factibilidad, de yacimientos y propiedades mineras en general, sean o no de su propiedad o que las explote mediante arrendamiento o por cualquier otro título legal; b) la explotación de toda clase de yacimientos mineros, sean estos metalíferos, no metalíferos y/o tierras raras, así como sus colas, relaves, escoriales, desmontes, escombreras y veneros, incluyendo su procesamiento y beneficio en ingenios o plantas de concentración, flotación o de cualquier otro método tecnológico; c) la producción de minerales y metales, de productos elaborados o semi elaborados, manufacturados o semi manufacturados y de bienes en general; d) la comercialización de todo tipo de minerales, metalíferos, no metalíferos y/o tierras raras, de distintas categorías y en todos sus grados de elaboración, de productos elaborados o semi elaborados, manufacturados o semi manufacturados y de bienes en general, pudiendo a tal fin exportar e importar, vender y comprar; e) el arrendamiento y/o adquisición mediante procedimiento administrativo, en compra directa, permuta y/o por cualquier otro método legal, de propiedades mineras, minerales, metalíferos, no metalíferos y/o tierras raras, sus colas, relaves, escoriales, desmontes, escombreras y veneros; f) la asociación y/o participación accionaria en otras empresas mineras, dentro de los límites permitidos por la ley, realizando inversiones, aportando capital y/o adquiriendo acciones, cuotas de capital, derechos y otros. C) SERVICIOS: a) proyectar, dirigir, y/o ejecutar obras, construcciones e instalaciones de armado, montaje, alquiler de maquinarias, alquiler de vehículos, reparación, mantenimiento y/o service, en inmuebles y establecimientos industriales, en especial aquellos vinculados con la actividad minera. b) la explotación de establecimientos gastronómicos, elaboración de comidas para llevar, su gestión, producción, distribución y prestación de servicios de catering y organización de eventos, desarrollar sistemas y canales de venta directa, multinivel, redes de mercadeo, franquicias y capacitación, para la comercialización de productos y servicios que podrán aplicarse a través de internet o por medio de locales. c) la provisión, selección y capacitación de recursos humanos y mano de obra, transporte de personas, realización de movimiento de suelo, y provisión de baños químicos, siempre vinculado a la actividad minera. d) alquiler de vehículos en general, equipos de gran porte, grúas, autoelevadores, camiones y cualquier otro tipo de maquinaria o rodados, destinados a la actividad minera, así como también su reparación y mantenimiento. e) la comercialización, reparación, importación y exportación de equipos y herramientas eléctricas, elementos de asistencia industrial, destinados a la actividad minera, sus repuestos y accesorios de los mismos. A tales fines, la Sociedad, tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato, como así también para administrar y disponer de los bienes de la sociedad incluso para los que se requieren poderes especiales conforme lo dispuesto en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y artículo 9 del decreto ley 5965/63, con las excepciones que respecto de ello se establezcan en este estatuto. En tal sentido la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las Autoridades Estatales o con personas físicas o jurídicas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio, permiso o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar, desarrollar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento; celebrar contratos de franquicias; constituir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización y desenvolvimiento del objeto social. Expresamente queda prohibido a la sociedad y sus gerentes otorgar en nombre de la misma cualquier tipo de acto o instrumento público o privado por el que se reconozcan deudas anteriores, y/o se constituyan fianzas a favor de terceros o la asunción de deudas solidarias con terceros aún que las mismas tengan que ver con el objeto social. **CUARTA:** CAPITAL SOCIAL: La sociedad tendrá una capital social de PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000), representado por tres mil (3.000) acciones de Pesos DIEZ MIL (\$10.000) valor nominal cada una, ordinarias nominativas no endosables de la clase "A", de cinco votos cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. Las nuevas acciones que se emitan en virtud de dichos aumentos de capital, serán ordinarias, Clase "B", nominativas no endosables, escriturales o preferidas según se disponga al emitir las acciones. Las acciones ordinarias serán: 1) CLASE "A" que confieren derecho a cinco (5) votos por acción, las que corresponden a la suscripción originaria de acciones, con las restricciones establecidas en la última parte del artículo 244 y en el artículo 284 de la Ley 19.550. 2) CLASE "B" que confieren derecho a un (1) voto por acción, y corresponderá a las acciones que se emitan en razón de futuros aumentos de capital.- 3) Podrán emitirse acciones preferidas que tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión, también podrán fijárseles una participación adicional en las ganancias y otorgarles o no derecho a un voto por acción, salvo lo dispuesto en los artículos 217 y 284 de la Ley 19.550. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del Artículo 211 de la Ley 19.550.





Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. El capital social mencionado se encuentra suscrito en su totalidad, y se integra en este acto el 25% en dinero en efectivo, es decir la suma de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL, comprometiéndose todos los accionistas en la medida de su participación a integrar el 75% restante en el plazo máximo de 2 años, también en dinero en efectivo. En caso de mora en la integración del Capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550, en cualquiera de sus variantes, según lo estime conveniente. **QUINTA:** PARTICIPACION DE LOS ACCIONISTAS EN EL CAPITAL SOCIAL: La participación de los accionistas será registrada en el libro de registro de acciones de la sociedad. **SEXTA:** TRANSMISIÓN DE ACCIONES: El accionista que se proponga ceder sus acciones suscriptas e integradas y/o a suscribirse, lo comunicará fehacientemente al directorio, para que este ponga dicho extremo en conocimiento de los restantes accionistas, para que dentro de los 30 días siguientes al de la notificación, y de acuerdo a las disposiciones legales que regulan la materia para las acciones nominativas no endosables, ejerzan el derecho de acrecer en proporción a las acciones que posean. Dicha comunicación para ser válida y efectiva, deberá incluir el precio, al cual, el vendedor se compromete a vender sus acciones, y en el caso que esa decisión de venta esté motivada por una oferta de compra de otro socio o de terceros dicha oferta deberá estar respaldada y garantizada por una entidad bancaria y/o una compañía de seguros, mediante Carta de Crédito o Seguro de Caución, según corresponda, ambos de aplicación irrevocable. En el caso de que alguno de los accionistas no ejerza el derecho de acrecer, el directorio pondrá a consideración de los restantes socios dicha situación y estos en el plazo de 30 días, podrán ejercer este derecho en uso del derecho de suscripción preferente. En caso que ninguno de los accionistas ejerciera el derecho aquí previsto, la sociedad podrá adquirir las acciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 220 de la Ley 19.550 en las siguientes condiciones: a) para cancelarlas y previo acuerdo de reducción del capital; b) excepcionalmente, con ganancias realizadas y líquidas o reservas libres cuando estuvieren completamente integradas o para evitar un daño grave, lo que será justificado en la próxima asamblea ordinaria; c) por integrar el haber de un establecimiento que adquiere o de una sociedad que incorpore. En el caso de que ni los socios ni la sociedad, adquieran las acciones éstas podrán ser transferidas por el socio al oferente, al valor determinado en la oferta. La transmisión de las acciones nominativas debe notificarse a la sociedad por escrito e inscribirse en el registro de acciones. **SEPTIMA:** ASAMBLEAS: Toda Asamblea deberá ser citada en la forma establecida en el artículo 237 de la Ley 19.550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea “Unánime”. Para las asambleas a llevarse a cabo rige el quórum y mayoría determinados por los arts. 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de Asamblea, convocatoria y materia de que se trate. La Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria se considerará constituida válidamente cualquiera sea el número de acciones con derecho a voto presentes, salvo los supuestos de los Arts. 70 última parte, y 244 “in fine” de la ley 19.550. Las asambleas deberán ser presididas por el presidente del directorio o en caso de vacancia el vicepresidente, no encontrándose ninguno de estos presentes será presidida por uno de los directores titulares. Las asambleas ordinarias se realizarán en forma anual dentro de los cuatro meses subsiguientes al cierre del ejercicio que será al 31 de diciembre de cada año. A la fecha del cierre del ejercicio, se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y normas técnicas en vigencia. Las utilidades realizadas y liquidadas se destinarán: a) El cinco por ciento (5%) al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social. b) A remuneración del Directorio y Síndicos, en su caso. c) El saldo al destino que determine la Asamblea.- Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su aprobación.- Las asambleas extraordinarias podrán ser convocadas por el Directorio de la Sociedad o a requerimiento de los socios que representen el 5% de capital social o a requerimiento del síndico, en su caso, debiendo contar con el quórum y mayoría determinados por los Arts. 243 y 244 de la Ley 19.550. Son materia de la asamblea extraordinaria todos los asuntos que expresamente no sean pertinentes de la asamblea ordinaria, conforme la ley 19.550. Las convocatorias a las asambleas generales ordinarias o extraordinarias se hará mediante publicación en el Boletín Oficial, y en un diario local correspondiente al domicilio social con la anticipación y en los términos de los artículos 236 y 237 de la ley 19.550, sin perjuicio de ello podrá celebrarse las asambleas ordinarias o extraordinarias, sin previa publicación de la convocatoria, cuando se reúnan los accionistas que detentan la totalidad del capital social, en los términos de lo dispuesto en el Artículo 237 de la Ley 19.550 para la realización de asambleas unánimes.- Para poder asistir a la asamblea de accionistas deberán depositarse las acciones o los títulos representativos o comunicar su presencia de acuerdo a lo prescripto por el artículo 238 de la ley 19.550.- En los casos que algunos de los socios se vea imposibilitado de asistir podrá hacerlo por intermedio de apoderado el que deberá concurrir con poder especial para dicha asamblea. Las asambleas de accionistas podrán sesionar válidamente, aun encontrándose los socios y/o representantes en diferentes lugares geográficos, mediante un sistema de transmisión simultánea de sonido, imágenes o palabras que permita tanto a los miembros presentes como a los participantes a distancia, una participación en tiempo real y simultáneo en todas las discusiones y votaciones atinentes a los distintos puntos del orden del día: (i) A los efectos del quórum, se computará tanto a los socios presentes como a los que participen a distancia; (ii) Las reuniones de socios celebradas de acuerdo a los procedimientos señalados se tendrán como llevadas a cabo en la sede social de la sociedad. El Presidente del Directorio o quien ejerza la presidencia en forma interina, tendrá a su cargo: (a) la redacción del acta que contenga la deliberación y las decisiones adoptadas por la Asamblea en la reunión, una identificación precisa de los accionistas que han participado a distancia y de los accionistas presentes, y de las deliberaciones, mociones y votos con relación a cada resolución adoptada, y (b) la transcripción de dicha acta al libro de actas de Asamblea dentro de los cinco días de celebrada la reunión, para su firma dentro de dicho plazo por quien corresponda; (iii) Cuando como consecuencia de problemas técnicos o de conexión una Asamblea no pudiera ser celebrada en la fecha y hora preestablecidas, deberá convocarse a una nueva Asamblea para una hora y/o fecha posterior. Lo mismo resultará aplicable, cuando se hubiera dado comienzo a una reunión de Asamblea y problemas técnicos o de conexión impidiera su continuación, el Presidente deberá suspender dicha reunión y convocar a una nueva reunión, sin perjuicio de que todas las decisiones previas que hubieran sido tomadas hasta el momento del problema técnico o de conexión se considerarán plenamente válidas. **OCTAVA:** MAYORÍAS: Las resoluciones se adoptarán en las asambleas ordinarias y en las extraordinarias por mayoría determinadas en la ley de sociedades para cada caso.- **NOVENA:** ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION: La sociedad será administrada por un directorio, compuesto entre uno y tres directores titulares, según lo designe en cada oportunidad la Asamblea. Para el caso de que la sociedad prescindiera de la sindicatura, será obligatoria la elección de directores suplentes. El Directorio tendrá a su cargo la administración y representación de la sociedad. El Directorio tiene todas las facultades de administración y disposición, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y artículo 9 del Decreto Ley Número 5965/63, siempre que tales actos respondan al giro normal y constituyan parte del objeto de la sociedad. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio, y al Vicepresidente en caso de ausencia o impedimento de aquel. En caso de que alguno de los directores titulares cese en su cargo por cualquier motivo, su lugar será ocupado por uno de los directores suplentes. Los directores tanto titulares como suplentes durarán en su cargo por el plazo de tres ejercicios pudiendo ser reelegidos sin limitación alguna. Los directores designados durarán en sus cargos hasta la realización de la próxima Asamblea que disponga la renovación de autoridades. Sujeto al cumplimiento de las siguientes formalidades, el Directorio podrá sesionar válidamente, aun encontrándose sus miembros en diferentes lugares geográficos, mediante un sistema de transmisión simultánea de sonido, imágenes o palabras que permita tanto a los miembros presentes como a los participantes a distancia una participación en tiempo real y simultáneo en todas las discusiones y votaciones atinentes a los distintos puntos del orden del día: (i) A los efectos del quórum, se computará tanto a los directores presentes como a los que participen a distancia; (ii) Las reuniones de Directorio celebradas de acuerdo a los procedimientos señalados se tendrán como llevadas a cabo en la sede social de la sociedad. El Presidente del Directorio o quien ejerza la presidencia en forma interina, tendrá a su cargo: (a) la redacción del acta que contenga la deliberación y las decisiones adoptadas por el Directorio en la reunión, una identificación precisa de los directores que han participado a distancia y de los directores presentes, y de las deliberaciones, mociones y votos con relación a cada resolución adoptada, y (b) la transcripción de dicha acta al libro de actas de Directorio dentro de los cinco días de celebrada la reunión, para su firma dentro de dicho plazo por los miembros presentes; (iii) Cuando como consecuencia de problemas técnicos o de conexión una reunión de Directorio no pudiera ser celebrada en la fecha y hora preestablecidas, deberá convocarse a una nueva reunión de Directorio para una hora y/o fecha posterior. Lo mismo resultará aplicable, cuando se hubiera dado comienzo a una reunión de Directorio y problemas técnicos o de conexión impidiera su continuación, el Presidente deberá suspender dicha reunión y convocar a una nueva reunión, sin perjuicio de que todas las decisiones previas que hubieran sido tomadas hasta el momento del problema técnico o de conexión se considerarán plenamente válidas. **DÉCIMA:** GARANTÍA DE LOS ADMINISTRADORES: Cada miembro del directorio deberá constituir una garantía a favor de la sociedad por el ejercicio de sus funciones en la sociedad por la suma mínima y condiciones que establezca la autoridad de aplicación, pudiendo consistir en depósito en dinero en efectivo en caja de la sociedad por el monto que determine la asamblea, bonos, títulos públicos, o sumas de





moneda nacional o extranjera, depositados en entidades financieras o cajas de valores, a la orden de la sociedad, o en fianzas, avales bancarios o seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de las mismas cuyo costo será soportado por cada integrante del Directorio. **DÉCIMO PRIMERA:** PROHIBICIONES: Ninguno de los directores podrá utilizar la firma social, para operaciones ajenas al objeto social, como así tampoco podrá garantizar obligaciones ajenas a la sociedad, en caso de hacerlo estos serán responsables a título personal y con su patrimonio. Los directores no podrán tener, dentro de la Provincia de Jujuy, ninguna actividad en competencia con la actividad que efectivamente esté realizando la presente sociedad. **DÉCIMO SEGUNDA:** FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la sindicatura en los términos del artículo 284, 2° párrafo de la Ley General de Sociedades 19.550. **DECIMO TERCERA:** UTILIDADES Y PÉRDIDAS: Los socios establecen que el ejercicio será anual y concluirá el 31 de diciembre de cada año.- Las utilidades y pérdidas de la sociedad serán distribuidas y soportadas respectivamente, proporcionalmente a la participación social y hasta el límite de esta. La distribución de utilidades se efectuará sólo si fueren efectivas previa deducción del cinco por ciento (5%) para el fondo de reserva legal, y las previsiones que se estimen convenientes. **DECIMO CUARTA:** DERECHO DE ACRECER Y SUSCRIPCIÓN PREFERENTE: En caso de aumento de capital los socios poseerán el derecho de suscripción preferente proporcionalmente a su porcentaje de participación. Asimismo, en caso de que alguno de los socios no ejercieren ese derecho los restantes socios tendrán preferencia sobre cualquier persona ajena a la sociedad para acrecer, en caso de concurrencia de más de un socio acrecerán preferentemente de forma proporcional a su participación. Este derecho deberá ejercerse dentro de los treinta días siguientes a la publicación a que se refiere el artículo 194 de la ley 19.550. Idénticos derechos tendrán los socios respecto de la emisión de acciones preferidas. **DÉCIMO QUINTA:** SUCESIÓN DE ACCIONES DE CAPITAL Y CONDOMINIO: El fallecimiento de cualquiera de los socios no determinará la conclusión del giro social, ya que los herederos llamados por ley se incorporarán y designarán un representante legal, siendo en caso de ser más de un heredero, un condominio. Se considerará como un solo socio a los efectos de cómputo de las mayorías a todos los herederos. **DÉCIMO SEXTA:** LIBROS SOCIALES: La sociedad deberá llevar los siguientes libros, registro de accionistas, libro de registro de depósito de acciones y asistencias a las asambleas, libro de actas de asambleas, libro de actas de directorio, los que deberán estar debidamente foliados y rubricados por la autoridad de control. Siempre que la normativa legal lo permita, la contabilidad podrá ser llevada mediante soporte magnético o computarizado. **DÉCIMO SÉPTIMA:** DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: Más allá de los casos de disolución previstos por la ley de sociedades 19.550 en su artículo 94, la sociedad se disolverá por decisión unánime de los socios, por concentración en uno de los socios de la totalidad del capital social, que en el plazo de noventa días deberá buscar otro accionista a los efectos de continuar con la sociedad, en caso de no incluirse otro accionista en igual término la sociedad quedará disuelta de pleno derecho, o bien resolver la transformación de la sociedad en un tipo social unipersonal, a opción de socio remanente.- Liquidación. Producida la disolución de la sociedad, su liquidación estará a cargo del directorio actuante en ese momento o por una comisión liquidadora designada por la Asamblea correspondiente.- Cancelado el pasivo y reembolsado el capital remanente se distribuirá entre los accionistas a prorrata de sus respectivas integraciones.- **DÉCIMO OCTAVA:** EMISIÓN DE DEBENTURES Y OBLIGACIONES NEGOCIABLES Y BONOS DE GOCE: La sociedad podrá emitir Debentures, Obligaciones Negociables y bonos de Goce, en las condiciones características y demás modalidades que se establecen en la ley 19.550, y toda otra disposición legal que regule el régimen de dichas obligaciones. **DÉCIMO NOVENA:** Para todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales, los socios se someten a jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la provincia de Jujuy, renunciando a todo fuero especial y/o jurisdicción que pudiere corresponderles. Bajo las DIECINUEVE cláusulas que anteceden dejan constituida la Sociedad "LAND&MINING S.A."- EMISIÓN DE ACCIONES, SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL. DETERMINACIÓN DEL NÚMERO DE DIRECTORES TITULARES Y SUPLENTES. DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO. GARANTÍA. DECLARACIÓN JURADA – UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA (UIF). DOMICILIO ELECTRONICO. SEDE SOCIAL: Conforme el monto del capital social de pesos treinta millones (\$ 30.000.000), se emiten en este acto tres mil (3.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal pesos diez mil (\$ 10.000) cada una, correspondiente a la clase "A", de cinco (5) votos por acción. Las acciones se suscriben de la siguiente forma: a) ABALOS ALVARO GUSTAVO suscribe dos mil ochocientos cincuenta (2850) acciones de la clase "A", por valor de pesos veintiocho millones quinientos mil (\$ 28.500.000) y B) ABALOS OSCAR RUBEN suscribe ciento cincuenta (150) acciones de la clase "A" por valor de pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000). Los accionistas integran el capital que suscriben en dinero en efectivo, aportando en este acto el veinticinco por ciento (25 %) del monto total suscripto y el saldo de capital se comprometen a aportarlo dentro del plazo de dos (2) años, también en dinero en efectivo, a requerimiento del Directorio. **DESIGNACIÓN DEL DIRECTORIO:** Se establece para el primer periodo del Directorio que el número de integrantes se conformará con un (1) director titular y un (1) suplente. Se procede a designar en el cargo de Director Titular y Presidente del órgano de administración, al Sr. ABALOS ALVARO GUSTAVO, con demás datos personales ut supra mencionados, y se designa como Director Suplente al Sr. ABALOS OSCAR RUBEN. Presentes en este acto la totalidad de los designados prestan su conformidad a la designación manifestando que asumen el cargo bajo responsabilidades de ley, y expresan, con carácter de declaración jurada, que no les comprenden las prohibiciones o incompatibilidades del art. 264 LSC. A los efectos de lo ordenado por el artículo 256 de la LSC constituyen domicilio especial en sus domicilios reales. **GARANTÍA:** A los fines de dar cumplimiento con lo reglado en el Estatuto Social, se establece que el monto de garantía que cada Director designado deberá prestar, será de pesos quinientos mil (\$ 500.000). En tal sentido, Los directores prestan la garantía exigida por el Art. 256 LGS, mediante depósito en caja de la sociedad por la suma antes indicada. **DECLARACION JURADA UIF:** Los socios declaran bajo fe de juramento que los datos personales consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, Resoluciones N° N° 11/11, 52/2012, 134/2018, 35/2023, sucesivas y concordantes, que han leído. Además, asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. **DOMICILIO ELECTRONICO:** La sociedad y los socios establecen a los efectos de cualquier notificación de los organismos pertinentes según las Resoluciones vigentes fijar la siguiente dirección de e-mail como válida a dichos efectos: alvaroabalosjuy@gmail.com. **SEDE SOCIAL:** Se resuelve establecer la sede social de la sociedad en Pasaje Corbeta Drumondt N° 984, B° Alto Comedero de la ciudad de San Salvador de Jujuy – Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy. Los socios declaran bajo fe de juramento que la sede social de "LAND&MINING S.A.", centro principal de dirección y administración de las actividades de la entidad relacionada, tiene efectivo funcionamiento en Pasaje Corbeta Drumondt N° 984, B° Alto Comedero de la ciudad de San Salvador de Jujuy – Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy. **AUTORIZACIÓN:** Se faculta al Dr. FEDERICO MAXIMILIANO GARCÍA SARVERRY, MP N° 2189, y al CPN MARCELO ANDRES PIZA, MP N° 1786, y/o la persona que ellos designaren a efectos de realizar todos los trámites conducentes a la inscripción del presente instrumento por ante el Registro Público, Administración Federal de Ingresos Públicos, Dirección Provincial de Rentas, pudiendo presentar escritos, contestar observaciones, solicitar desgloses, interponer recursos, publicar edictos, con facultades suficientes para aceptar y/o proponer modificaciones a todo o parte del presente contrato, como así también dar cumplimiento a cualquier exigencia que la autoridad de aplicación entienda corresponder.- Previa lectura y ratificación de los comparecientes, firman ante mí, Escribano Autorizante, doy fe.- Hay dos firmas insertas por los comparecientes.- Ante mí.- Está mi firma y sello notarial.- CONCUERDA fielmente con su Escritura Matriz que pasó ante mí a los folios 125 al 131 del Protocolo "A" del Registro Notarial N°40 a mi cargo, doy fe. Para LAND&MINING SOCIEDAD ANONIMA expido este PRIMER TESTIMONIO en siete hojas de Actuación Notarial, las que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ACT. NOT. N° A 00160918- ESC. ABEL JUAN JOSE SEGOVIA- TIT. REG. N° 40- S.S. DE JUJUY-JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES  
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
RESOLUCION N° 503-DPSC-2024.-  
CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-272/2024.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Agosto de 2024.-  
VISTO:





Las actuaciones de la referencia en las que el DR. FEDERICO MAXIMILIANO GARCIA SARVERRY, en carácter de APODERADO de "LAND&MINING S.A." solicita, la INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD, y,

**CONSIDERANDO:**

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** ORDENASE la publicación de Edictos en el Boletín Oficial por un día de Escritura número setenta y cinco (75) de fecha 24 de julio de 2024 de "LAND&MINING S.A.", cuyas copias obran en autos.-

**ARTÍCULO 2°:** Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

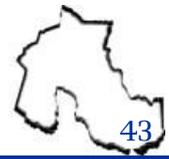
DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

18 SEPT. LIQ. N° 37285 \$1.700,00.-

Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada.- En la Ciudad de La Quiaca, Provincia de Jujuy, a los Veintidós días del mes de Julio del Año 2024, reunidos los señores Concepción Flores, D.N.I. N° 22.271.157, argentina, estado civil soltera domiciliada en calle Carlos Gardel n° 780 del B° Santa Teresita de la Ciudad de La Quiaca, Provincia de Jujuy, nacida el día 8 de Diciembre de 1971, C.U.I.L N° 27-22271157-1, soltera, profesión Comerciante; Mario Alexis Javier Flores, D.N.I. N° 35.826.709, argentino, domiciliado en calle Carlos Gardel N° 780 B° Santa Teresita de la Ciudad de La Quiaca, Provincia de Jujuy, nacido el día 12 de Mayo de 1990, C.U.I.L N° 20-35826709-3, casado, chofer y Alicia Eva Flores, D.N.I N° 27.914.992, argentina, domiciliada en calle Aurora Tico N° 127, Gobernador Gregores, Río Chico, Provincia de Santa Cruz, nacida el día 11 de Junio de 1980, C.U.I.L N° 27-27914992-6, casada, profesión comerciante, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará conforme a lo establecido por la ley 19.550 para este tipo de sociedades y las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación: **PRIMERA:** La sociedad girará bajo la denominación de **CORPORACIÓN FLORES S.R.L** y tiene su domicilio en jurisdicción de la Ciudad de LA QUIACA, Depto. YAVI, Provincia de Jujuy pudiendo establecer sucursales, agencias, depósitos o corresponsalías en cualquier lugar del país o del extranjero.- **SEGUNDA:** El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, el cual podrá prorrogarse por decisión de todos los socios.- **TERCERA:** La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: Objeto: a) transporte de Pasajeros, en servicios de corta, media y larga distancia, con servicios comunes punto a punto o ejecutivos puerta a puerta; b) actividades de excursiones, charter y turismo en general en servicios contratados ya sean punto a punto y/o puerta a puerta en total concordancia con el servicios de hotelería y comedores necesarios para servicios. C) taller mecánico para automotores, reparación de chapa, pintura y servicio de lavado de automotores. D) Transporte de cargas y mercaderías; A tal fin la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.- Para la realización de sus fines la sociedad podrá celebrar contratos con el Estado Municipal, Provincial y/o Nacional o Estados Extranjeros con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, públicas y/o privadas, tengan o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales. Efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, primarios y mixtos y con las compañías financieras; y efectuar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto.- **CUARTA:** El capital social se fija en la suma de PESOS ARGENTINOS DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) dividido en 1000 cuotas partes de PESOS ARGENTINOS DIEZ MIL (\$10.000) valor nominal cada una. Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: La Sra. Concepción Flores, 600 cuotas, por la suma de PESOS ARGENTINOS SEIS MILLONES (\$6.000.000); El Sr. Mario Alexis Javier Flores, 300 cuotas por la suma de PESOS ARGENTINOS TRES MILLONES (\$3.000.000); y la Sra. Alicia Eva Flores, 100 cuotas por la suma de PESOS ARGENTINOS UN MILLÓN (\$1.000.000). Las cuotas se integran en un veinticinco por ciento (25%) en dinero. La integración del saldo se deberá realizar dentro de un plazo máximo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad, en oportunidad que sea requerido por la reunión de socios.- Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión. **QUINTA:** Las cuotas son libremente transmisibles, rigiendo las disposiciones del art. 152 de la Ley 19.550. Las cuotas sociales no podrán ser dadas en prenda ni en usufructo o afectadas con otros gravámenes, sin el previo consentimiento por escrito de los demás socios, quienes podrán manifestarlo en forma conjunta o separada. En el supuesto de ejecución forzada de las cuotas sociales, se aplicarán las disposiciones del artículo 153, último párrafo, de la ley 19.550.- **SEXTA:** La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo del socio: Concepción Flores que desde ya queda investida del rango de GERENTE. En tal carácter, tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994) y 9 del Decreto Ley 5965/63.- Durará todo el tiempo de vigencia de la sociedad en su cargo, siendo esta designación condición expresa del contrato. En consecuencia, sólo podrán ser removido, mediando justa causa de acuerdo con lo que disponen los artículos 157 y 129 de la Ley General de Sociedad. En tal carácter tiene todas las facultades para obligar a la sociedad en todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, pudiendo realizar todos los contratos y actos que se vinculen con el mismo, inclusive los que menciona el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y el artículo 9 del decreto ley 5965/63, la adquisición de bienes muebles, inmuebles, contratación de préstamos, la constitución de derechos reales de garantía, la presentación en licitaciones públicas y privadas, el otorgamiento de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados dejando constancia que la enunciación no es limitativa ni taxativa.- **SEPTIMA:** Las resoluciones deberán ser adoptadas conforme lo establecido en el artículo 159 de la Ley 19.550. Se aplicará el artículo 160 de la Ley 19.550 y cada cuota dará derecho a un voto. Toda comunicación a los socios deberá ser cursada de acuerdo con lo establecido en el artículo 159 de la Ley 19.550. Deberá realizarse al menos una reunión anual.- **OCTAVA:** La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios en los términos del art. 55 de la Ley 19.550. Cuando por aumentos de capital social la sociedad quedare comprendida en lo dispuesto por el segundo párrafo del art. 158 de la ley 19.550, la reunión de socios que determine dicho aumento designará un síndico.- **NOVENA:** El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se realizará el balance general que se pondrá a disposición de los socios con no menos de 15 días de anticipación para su consideración y posterior tratamiento.- **DÉCIMA:** De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: el 5% al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 20% del capital social y el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los socios según sus respectivas participaciones en el capital social. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción que la de distribución de las ganancias.- **DECIMO PRIMERA:** Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales establecidas en el art. 94 de Ley 19.550, la liquidación será practicada por los socios gerentes o por la persona que designen los socios. Y una vez pagadas las deudas sociales, se procederá a distribuir el saldo a los socios en proporción al capital integrado, previa confesión del balance respectivo.- En el lugar y fecha indicados en el encabezamiento y en prueba de conformidad, los socios suscriben 3 ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto.- CERTIFICACION DE FIRMAS- B 01566916- ESC. MARTIN FERNANDO DURE- ADS. REG. N° 42- PROVINCIA DE SANTA CRUZ- LEGALIZACION N° F 00255707- ANGEL ALFREDO BUSTOS- MIEMBRO LELALIZADOR- COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ- ACT. NOT. N° B 00873099- ESC. ZAIDA ALEJANDRA ABRAHAM- ADS. REG. N° 69- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-





RESOLUCION N° 557-DPSC-2024- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-304/2024- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 5 de Septiembre de 2024.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO  
**18 SEPT. LIQ. N° 37227 \$1.700,00.-**

DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE (LEY N° 25.246 - Resol. UIF 11/2011 y 21/2011- Modif. 488/13 y DISP. N° 446/2013) y OTRAS DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS.- En cumplimiento a las disposiciones dictadas por la Unidad de Información Financiera (UIF), los abajo firmantes, **CONCEPCIÓN FLORES, MARIO ALEXIS JAVIER FLORES y ALICIA EVA FLORES, DECLARAN BAJO JURAMENTO:** 1.- Que sus datos personales identificatorios son los que más abajo se detallan, los cuales son correctos, completos y fiel expresión de la verdad.- 2.- Que NO se encuentran alcanzados ni incluidos dentro de la “Nómina de Personas Expuestas Políticamente” aprobada por la UIF, la cual declaran conocer y suscriben como muestra de ello.- 3.- Que asumen el formal compromiso de informar cualquier variación o modificación que se produzca al respecto, dentro de los treinta (30) días de haberse producido, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- 4.- Que el origen del dinero con el que efectúan el aporte dinerario del capital social es lícito y proviene de su actividad comercial.- **DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS.** 5.- Asimismo, **DECLARAN BAJO FE DE JURAMENTO** que la sociedad “**CORPORACION FLORES S.R.L.**”, tendrá su domicilio legal y fiscal y su sede en la Avenida España 5 esquina Paraguay, B° Centro, de la ciudad de La Quiaca, Departamento Yavi, Provincia de Jujuy, República Argentina; siendo su correo electrónico es el siguiente: [corporacionfloressrl@yahoo.com](mailto:corporacionfloressrl@yahoo.com). 6.- Por este mismo acto, los socios acuerdan autorizar al Dr. Ezequiel Eduardo Martínez, D.N.I. N° 25.954.663, MP 3096, para realizar los trámites de inscripción ante el Registro Público de Comercio, con facultades para aceptar modificaciones al texto del presente contrato y otorgar los instrumentos que fueran necesarios a los fines de la inscripción. Asimismo, el autorizado se encuentra facultado para acompañar y desglosar documentación y depositar y retirar las sumas referidas en el art. 149 2do. Párrafo de la ley 19.550.- 7.- Por último, los socios fundadores autorizan al gerente de la sociedad, para que celebre todos los actos relativos al objeto social que consideren necesario o conveniente concertar con amplitud de criterio, de acuerdo con las disposiciones del artículo 183 de la Ley General de Sociedades.- Nombre y Apellido: **CONCEPCIÓN FLORES.**- Nacionalidad: Argentina.- Fecha de Nacimiento: 08/12/1971.- Profesión/Ocupación: Comerciante.- Documento: Tipo y Número: D.N.I. N° 22.271.157.- País y Autoridad de Emisión: República Argentina.- Estado Civil: Soltera.- CUIL/CUIT N°: C.U.I.L N° 27-22271157-1 Domicilio: Carlos Gardel n° 780 del B° Santa Teresita de la Ciudad de La Quiaca, Departamento Yavi, Provincia de Jujuy.- Correo Electrónico personal: [casaflores780@gmail.com.ar](mailto:casaflores780@gmail.com.ar). Lugar y fecha: La Quiaca, 22 de Julio del 2.024.- Nombre y Apellido: **MARIO ALEXIS JAVIER FLORES.**- Nacionalidad: Argentina.- Fecha de Nacimiento: 12/05/1990.- Profesión/Ocupación: Chofer.- Documento: Tipo y Número: D.N.I. N° 35.826.709.- País y Autoridad de Emisión: República Argentina.- Estado Civil: Casado.- CUIL/CUIT N°: 20-35826709-3 Domicilio: Carlos Gardel n° 780 del B° Santa Teresita de la Ciudad de La Quiaca, Departamento Yavi, Provincia de Jujuy.- Correo Electrónico personal: [javif051627@gmail.com](mailto:javif051627@gmail.com). Lugar y fecha: La Quiaca, 22 de Julio del 2.024.- Nombre y Apellido: **ALICIA EVA FLORES.**- Nacionalidad: Argentina.- Fecha de Nacimiento: 11/06/1980.- Profesión/Ocupación: Comerciante.- Documento: Tipo y Número: D.N.I. N° 27.914.992.- País y Autoridad de Emisión: República Argentina.- Estado Civil: Casada.- CUIL/CUIT N°: 27-27914992-6 Domicilio: Aurora Tico N° 127, Gobernador Gregores, Río Chico, Provincia de Santa Cruz.- Correo Electrónico personal: [alyfdemend18@hotmail.com](mailto:alyfdemend18@hotmail.com). Lugar y fecha: Gobernador Gregores, Río Chico, Provincia de Santa Cruz, 22 de Julio del 2.024.- **CERTIFICACION DE FIRMAS B 01566918- ESC. MARTIN FERNANDO DURE- ADS. REG. N° 42- PROVINCIA DE SANTA CRUZ- LEGALIZACION N° F 00255706- ANGEL ALFREDO BUSTOS- MIEMBRO LEGALIZADOR- COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ- ACT. NOT. N° B 00866818- ESC. ZAIDA ALEJANDRA ABRAHAM- ADS. REG. N° 69- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-**

FISCALÍA DE ESTADO  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES  
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
RESOLUCION N° 557-DPSC-2024.-  
CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-304/2024.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 5 de Septiembre de 2024.-

**VISTO:**

Las actuaciones de la referencia en las que el Dr. Martínez Ezequiel Eduardo, en carácter de autorizado de autorizado de la firma “CORPORACION FLORES S.R.L.”, solicita INSCRIPCION DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE LA FIRMA “CORPORACION FLORES S.R.L.”,

**CONSIDERANDO:**

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** ORDENAR la publicación de Edictos en el Boletín Oficial por un día del Contrato Constitutivo de Instrumento Privado de la firma “CORPORACION FLORES S.R.L.”, de fecha 22 de julio de 2024 con Declaraciones Juradas con firmas certificadas por Escribano Publico Martín Eduardo Dure, Adscripto del Registro Notarial N° 42 de la Ciudad de Río Gallegos firmada por la Sra. Flores Alicia Eva D.N.I. 27.914.992 y con firma certificada por Escribana Publica Zaida Alejandra Abraham, Adscripta del Registro Notarial N° 69 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy firmada por la Sra. Concepción Flores D.N.I. 22.271.157 y el Sr. Mario Alexis Javier Flores D.N.I. 35.826.7069. Diligencias a cargo del Dr. Martínez Ezequiel Eduardo.-

**ARTÍCULO 2°:** Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO  
**18 SEPT. LIQ. N° 37301 \$1.700,00.-**

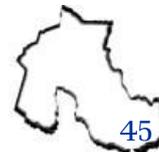
CONTRATO CONSTITUTIVO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA “INFINITE INNOVATIONS S.R.L.” En la ciudad de San Salvador de Jujuy a los 13 días del mes de agosto de 2024, entre Ibáñez, Leandro Rene, argentino, mayor de edad, estado civil soltero, de profesión Comerciante, con D.N.I. 38.976.450, CUIL 20-38976450-8, domiciliado en calle México N.° 538 – B.° Alto Mariano Moreno, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, con domicilio electrónico [turcocabj.juy22@gmail.com](mailto:turcocabj.juy22@gmail.com); Villalba Frías, Diego José, argentino, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión comerciante, con D.N.I. N.° 33.999.709, CUIL 20-33999709-9, domiciliado en calle Manzana “D” Lote 28 S/N – 114 Viviendas – B.° Los Perales, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, con domicilio electrónico [diejosvilamadeo@gmail.com](mailto:diejosvilamadeo@gmail.com); y por último Ibáñez, María de los Ángeles, argentina, mayor de edad, de estado civil soltera, de profesión comerciante, con D.N.I. 35.825.676, CUIL 27-35825676-2, domiciliada en calle Manzana “D” Lote 28 S/N – 114 Viviendas – B.° Los Perales, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, con domicilio electrónico [mariani13.19@gmail.com](mailto:mariani13.19@gmail.com) y por último Diego David López Murguía,





argentino, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión licenciado en administración, con D.N.I. 29.968.008, CUIL 20-29968008-9, domiciliado en calle SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE 167 1° "B" – B.° LOS NARANJOS, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, con domicilio electrónico [diegolopezmurguia@gmail.com](mailto:diegolopezmurguia@gmail.com); convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones legales vigentes y las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación: **ARTÍCULO PRIMERO:** DE LA DENOMINACION: Bajo la denominación de "INFINITE INNOVATIONS" queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada formada entre las suscritas y se regirá por las disposiciones legales vigentes y las materias del presente contrato constitutivo. **ARTÍCULO SEGUNDO:** DEL DOMICILIO: La sociedad establece su domicilio social y legal en la calle ARENALES N.° 1233 2DO. PISO "C" – B.° CENTRO, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, constituyendo como domicilio electrónico [infiniteinnovationsok@gmail.com](mailto:infiniteinnovationsok@gmail.com). La sociedad podrá además establecer sucursales, agencias y/o cualquier otro género de representación donde lo juzguen necesarios los socios. **ARTÍCULO TERCERO:** DEL PLAZO DE DURACION: La sociedad tendrá una duración de 50 años, a partir de la fecha de su inscripción ante la autoridad competente. Este plazo podrá prorrogarse por solicitud de la sociedad antes del vencimiento del mismo mediante decisión adoptada en Asamblea de socios. **ARTÍCULO CUARTO:** DEL OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero a las siguientes actividades: compra, venta, importación, exportación, representación, consignación, producción y comercialización, operaciones afines y complementarias de la distribución comestibles/gastronomía y las materias primas que lo componen. Crear franquicias y/o adquirir franquicias para la realización de dichas actividades, bajo el sistema de "franchising" o "franquicia comercial", tanto en el ámbito de su país de origen como en el exterior, instalando unidades franquiciadas, adquiriendo en forma directa o a través de terceros los materiales, servicios y/o insumos que resulten necesarios o convenientes. La redacción, elaboración y ejecución de toda clase de estudios y proyectos y la creación de diseños industriales y comerciales; la dirección, asistencia técnica, transferencia tecnológica y de comercialización, inspección, control y administración en tales proyectos y actividades. La titularidad, explotación o cesión de recetas y de la propiedad industrial en todas sus modalidades y clases. Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas por la Sociedad directa o indirectamente, mediante la titularidad de cuotas o de participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo o mediante cualesquiera otras formas admitidas en Derecho. Podrá además realizar emprendimientos comerciales de todo tipo, tales como instalación y explotación de comercios en todos los rubros de venta minorista y mayorista. Asimismo, podrá constituirse como empresa franquiciada nacional o internacionalmente, explotando franquicias comerciales de todo tipo, abonando derechos de ingreso y de otorgamiento de franquicia, regalías, contribuciones, contribuyendo a fondos de publicidad y de marketing, efectuar compras y ventas, alianzas estratégicas, acuerdos corporativos, pudiendo realizar todo tipo de actos enmarcados en el concepto de la "franquicia comercial", ser licenciataria, tener marcas u otros derechos a su nombre, transferirlos, locallos, cederlos, usufructuarlos, constituir o formar parte de otras sociedades comerciales, importar y exportar mercaderías y servicios y realizar los demás actos propios de la actividad comercial. A tales fines, tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar los estantes actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Está facultada también para realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro públicos, participar en o constituir fondos fiduciarios, intervenir como fiduciante, fiduciario, beneficiario, administrador, inversor y o en cualquier otro carácter, para la realización de actividades comerciales relacionadas con su objeto social. La creación de marcas o patentes por parte de la empresa. **ARTÍCULO QUINTO:** DEL CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS SEIS MILLONES CON 00/100 (\$6.000.000,00) dividido en DOCE MIL (6.000) cuotas de PESOS UN MIL (\$1.000) de valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran en partes iguales. La totalidad de las acciones mencionadas supra, son suscriptas en este acto, las cuales se agregan por medio de un balance efectuado por contador público afectado a tal fin, en el mismo se describe el capital aportado por cada uno de los socios y el valor de cada bien que lo integra. Todo esto lo integran a nombre de la sociedad. En caso de que la sociedad decidiera aumentar el capital, dicho aumento se resolverá por mayoría absoluta de capital y podrá ser efectuado por instrumento privado. **ARTÍCULO SEXTO:** DE LAS CUOTAS SOCIALES: Se establece que la transmisión de las cuotas entre los socios es libre, pero con relación a terceros se requiere la conformidad unánime de los socios, aplicándose lo dispuesto en el Artículo N° 152 de la Ley N° 19.550, estableciéndose a su vez que, en igualdad de precios y condiciones de pago, la sociedad o cualquier socio tendrá derecho de preferencia. El socio que deseara transferir sus cuotas sociales deberá comunicarlo por escrito al resto de los socios, quienes se expedirán dentro de los quince días de notificados. En caso de no expedirse dentro del plazo mencionado, se considera que ha sido obtenida la autorización pudiendo transferirse las cuotas sociales. **ARTÍCULO SEPTIMO:** DE LAS CUOTAS SOCIALES BIS: Las cuotas sociales pueden ser libremente transferidas entre los socios o sus herederos, siempre que no alteren el régimen de mayorías. En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad podrá optar por incorporar a los herederos si así éstos lo solicitaran debiendo unificar la representación ante la sociedad, o bien proceder a efectuar la cesión de cuotas, según el régimen establecido en el artículo anterior. Si no se produce la incorporación, la sociedad pagará a los herederos que así lo justifiquen, o a un administrador de la sucesión, el importe correspondiente al valor de las cuotas determinado por el procedimiento señalado en el artículo precedente. **ARTÍCULO OCTAVO:** DE LA GERENCIA: La administración, la representación y el uso de la firma social será ejercida en forma única por el Sr. Diego David López Murguía, quien reviste el carácter de GERENTE como condición expresa de la constitución societaria. El Gerente designado constituye domicilio a todos los efectos en calle SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE 167, DEPTO. 1° "B", del B.° LOS NARANJOS, de esta ciudad capital de Jujuy. **ARTÍCULO NOVENO:** DE LA GERENCIA BIS: El Gerente, para poder actuar con toda amplitud en los negocios sociales, necesariamente requiere de la firma del socio Villalba Frías, Diego José, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición o locación de bienes muebles o inmuebles; celebrar en nombre de la Sociedad todos los actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social y todo lo que estipula el ARTÍCULO CUARTO del presente contrato, esto incluye habilitaciones en entidades Públicas, como así también contrataciones de servicios privados. - El uso de la firma social para actos de disposición y toma de créditos, será ejercida por la totalidad de socios en ejercicio conjunto de la Gerencia. **ARTÍCULO DÉCIMO:** DE LA GERENCIA TER: Los socios pueden –mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo décimo segundo de este estatuto- designar gerente general o gerentes especiales, en quienes pueden delegar las funciones de los socios gerentes o ciertas funciones ejecutivas de administración. Tales designaciones que pueden o no recaer en un socio de la sociedad, deberán realizarse en la forma y condiciones y con las facultades y limitaciones que, como condición de validez, deberá establecer de manera expresa en la respectiva acta de designación. En todos los casos, el gerente que así se designare a todos los fines de sus gestiones, tendrá el límite de actuar en nombre y representación de la sociedad, según se establezca el acta de designación del mismo. Deberá observarse asimismo lo dispuesto en el art. 60 de la ley general de sociedades. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** DE LA ADMINISTRACION: Los socios tienen amplias facultades de contralor individual de la gestión administrativa. Pueden, en consecuencia, examinar los libros y papeles sociales, recabar del órgano de administración los informes que estimen pertinentes e inclusive, designar a su cargo y costa auditores contables, cuya gestión deberá ser facilitada por los gerentes y demás administradores. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** DE LAS ASAMBLEAS: Los socios se reunirán en asamblea por lo menos una vez por año y dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio social o cuando lo soliciten los gerentes o cualquiera de los socios para tratar los temas previstos en el Art. 160 de la ley general de sociedades y con las mayorías allí determinadas. Asimismo, se establece por medio de la presente que, las asambleas son totalmente válidas cuando se realicen en plataformas virtuales, mediante video llamada grabadas a los efectos de su validez y verificación posterior. Toda notificación realizada con el domicilio electrónico de la presente sociedad, a los miembros de la misma, los cuales necesariamente deberán constituir domicilio electrónico, se consideran válidas y surten el mismo efecto que aquellas realizadas en actas o de manera escrita. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** DEL EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico cierra el día 31 de diciembre de cada año. Al cierre del ejercicio social se confeccionarán los estados contables de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia. Las ganancias líquidas y realizadas se destinarán: a) Un cinco (5) por ciento hasta alcanzar el veinte (20) por ciento del capital social al fondo de reserva legal; b) a remuneración de los gerentes, determinadas en su ocasión por la Asamblea de socios; c) distribución de utilidades a los socios; d) a fondos de reservas, facultativas o de previsión; e) al destino que disponga la Asamblea. Los socios participarán de los beneficios o soportarán las pérdidas, de acuerdo a los porcentajes detallados en el artículo quinto del presente. - **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** DE LAS RESOLUCIONES: Las deliberaciones y las resoluciones de la Asamblea serán transcritas al Libro de Actas. Las actas serán firmadas por los gerentes, y socios presentes que se designarán en la Asamblea, pudiendo ser éste el único tema





a tratar en la Asamblea y que no sea expresamente mencionado en el orden del día, conjuntamente con la resolución de remoción o aceptación de la renuncia del socio gerente. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DEL VOTO:** Cada cuota social tiene derecho a un voto, no pudiendo votarse en representación. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DEL VOTO BIS:** Las decisiones de tipo administrativas de la Asamblea serán tomadas por la mayoría del capital social presente. Con excepción de las que este contrato o la ley exijan un mayor porcentual, como lo establecido en el artículo 9no 2do párrafo, que requieren de mayoría absoluta. **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: DE LA CONTABILIDAD:** La sociedad llevará la contabilidad conforme a las disposiciones legales correspondientes, debiendo realizar el Balance General y el Cuadro de Resultados y el Inventario, conforme a sus constancias, dentro de los 60 días del cierre del ejercicio, fijado en el artículo décimo tercero de este contrato. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DE LA CONTABILIDAD BIS:** Las pérdidas serán soportadas en igual proporción que la de distribución de las ganancias. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DE LA DURACION DE LA SOCIEDAD:** Cumplido el plazo de duración de la sociedad, sin que se acuerde su prórroga o cuando la totalidad de los socios manifieste su decisión de liquidar la sociedad, se procederá a liquidar la misma. A tal fin se encuentran autorizados para la misma los socios gerentes a cargo de la representación y administración de la sociedad quienes procederán a liquidarla. El síndico debe vigilar dicha liquidación. Una vez pagadas las deudas sociales y las retribuciones a los gerentes y al síndico, se procederá a distribuir el saldo a los socios en proporción al capital integrado, previa confesión del balance respectivo. **ARTÍCULO VIGÉSIMO. RESOLUCIÓN PARCIAL DEL CONTRATO SOCIAL:** Serán causales de resolución parcial del contrato: (a) la muerte o declaración judicial de fallecimiento presunto del/de la socio/a; (b) la disolución de la comunidad ganancial del/de la socio/a respecto de las cuotas adjudicadas judicial o extrajudicialmente al ex cónyuge que no fuere socio/a al momento de producirse dicha disolución; (c) la exclusión del/de la socio/a cuando incurra en grave incumplimiento de sus obligaciones declarada judicialmente o en los supuestos de su incapacidad, inhabilitación o declaración en quiebra; estipulándose que la acción de exclusión podrá ser iniciada por la sociedad o por cualquier otro/a socio/a y caducará a los 90 (noventa) días calendario contados desde la fecha en la que se conoció el hecho justificativo de la exclusión, siendo de aplicación supletoria lo dispuesto por el artículo 91 de la LGS en cuanto no se contraponga con lo dispuesto en el presente artículo; y (d) el retiro voluntario del/de la socio/a por su decisión y declaración unilateral. El valor real de la participación social de las cuotas a los efectos de la liquidación de la participación social será fijado conforme a un balance especial confeccionado por la sociedad en un plazo no mayor a los 60 (sesenta) días calendario desde que se le hubiera comunicado la casual de resolución parcial del contrato, contemplándose asimismo todos los bienes intangibles o inmateriales y, en particular, el valor llave de la sociedad. A falta de acuerdo entre la sociedad y, según el caso, el/la socio/a o su/s heredero/a/s y/o ex cónyuge, podrá cada cual por su parte solicitar una valuación de dicha participación social a un/a acreditado/a experto/a valuador/a. Dicha valuación necesariamente deberá incluir los bienes intangibles e inmateriales de la sociedad a la fecha de la resolución parcial del contrato. En caso de existir diferencias entre ambas valuaciones se procederá a solicitar la tasación judicial, debiendo soportar todos los gastos y las costas judiciales y extrajudiciales de dicha tasación la parte que hubiera pretendido el precio más distante del valor tasado judicialmente. Un pago a cuenta equivalente al 25,00% (veinticinco por ciento) del valor patrimonial proporcional de las cuotas deberá ser cancelado dentro de los 30 (treinta) días calendario de aprobado el referido balance especial y el saldo de dicho valor deberá ser cancelado dentro de los 2 (dos) años aniversario-siguientes. **ARTÍCULO VIGESIMOPRIMERO. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por la gerencia en funciones en ese momento o una comisión liquidadora designada por la reunión de socios actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo "Gerencia" de este contrato. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los/as socios/as en proporción al capital integrado. **ARTÍCULO VIGESIMOSEGUNDO. COMPETENCIA:** Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscitare entre la sociedad, los/as socios/as, la gerencia y/o, en su caso, el órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios competentes en materia comercial con competencia territorial en la sede de la sociedad. **ARTÍCULO VIGESIMOTERCERO: DE LA REPRESENTACION LEGAL:** Se faculta expresamente a los Dres. Hugo Marcelo Savio y/o Benito Nicolás Savio Cravero a realizar todos y cada uno de los trámites tendientes a la inscripción de la Sociedad que por este acto se constituye. **DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE PREVISTA EN EL ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N°11/201 DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA:** en este mismo acto los socios declaran bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera. En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto.- ACT. NOT. N° B 00875753- ESC. GRACIELA BEATRIZ JALJAL- TIT. REG. N° 104- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

#### FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESOLUCION N° 567-DPSC-2024.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-334/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Septiembre de 2024.-

**VISTO:**

Las actuaciones de la referencia en las que el DR. BENITO NICOLAS SAVIO CRAVERO, en carácter de APODERADO de "INFINITE INNOVATIONS S.R.L." solicita, la INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD, y,

**CONSIDERANDO:**

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** ORDENAR la publicación de Edictos en el Boletín Oficial por un día de Instrumento Privado con firmas certificadas de fecha 13 de agosto de 2024 de "INFINITE INNOVATIONS S.R.L.", cuyas copias obran en autos.-

**ARTÍCULO 2°:** Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

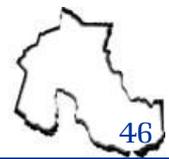
DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

18 SEPT. LIQ. N° 37222 \$1.700,00.-

**CONTRATO CONSTITUTIVO DE R&C S.R.L.-** En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los ocho (8) días del mes de agosto del año 2024, entre los SEÑORES: A.-) RUBÉN ARMANDO RIVAROLA, con documento nacional de identidad número 10.839.206, CUIL 20-10839206-2, divorciado de sus únicas nupcias de Carmen Beatriz Acuña, conforme sentencia de divorcio de fecha 7 de abril de 2011 recaída en el expediente judicial N° B-243728/10, caratulado "DIVORCIO POR PRESENTACIÓN CONJUNTA: ACUÑA CARMEN BEATRIZ Y RIVAROLA RUBÉN ARMANDO" y que tramita por ante el Tribunal de Familia, Vocalía IV de los Tribunales Ordinarios de la provincia de Jujuy, con domicilio en calle el Jazmín N° 10 de Barrio Los Perales de esta ciudad capital, de profesión comerciante y; B.-) RAUL ANTONIO CHOMNALES, con documento nacional de identidad número 12.618.577, CUIL 20-12618577-5, casado, con domicilio en calle Sarmiento N° 174, 9 Piso Departamento B del Barrio Centro de esta ciudad capital, de profesión Médico; convienen en celebrar el presente CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se registrará por las





siguientes cláusulas: **PRIMERO:** DENOMINACIÓN-SEDE SOCIAL: Bajo la denominación de “R&C SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”, queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá su domicilio social y legal en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, estableciendo actualmente su sede en calle Sarmiento N° 174, 9 Piso Departamento B del Barrio Centro de la ciudad de San Salvador de Jujuy. **SEGUNDO:** SUCURSALES- AGENCIAS – REPRESENTACIONES: Por resolución de los socios se podrá establecer sucursales, locales de venta y/o depósitos y constituir domicilios especiales en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero. La Sociedad se denominará y tendrá su sede social y domicilio dentro de la jurisdicción de la Provincia de Jujuy.- **TERCERO:** OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto social dedicarse por cuenta propia o de terceros o en participación con terceros a: Explotación comercial del negocio de bar, confitería, restaurante, pizzería, despacho de bebidas alcohólicas y sin alcohol y envasadas en general, servicios de café, té, leche y demás productos lácteos, postres, helados, sándwiches, la elaboración de comidas para llevar, delivery, fast-food, catering y cualquier otro rubro de la rama gastronómica y toda clase de artículos y productos alimenticios y; además, podrá realizar explotación de franquicias. La compra, venta, distribución, consignación, comercialización, depósito, permuta y toda otra forma de intermediación comercial de fiambres, bebidas, alimentos en general y productos de almacén. Explotación integral de supermercados y almacenes, comercialización al por mayor y menor de productos comestibles, artículos de bazar, limpieza, perfumería, carnicería, librería, juguetería y del hogar. Comercializar, comprar, distribuir, envasar, exportar, importar, transportar, vender todo tipo de sustancias alimenticias, de consumo humano y animal, productos cárneos y derivados, frutas, verduras y hortalizas, artículos de primera necesidad, electrodomésticos y en general todos los productos y mercaderías que habitualmente se comercializan en los supermercados y/o almacenes, ya sea venta mayorista y/o minorista. Compra, venta, distribución, consignación, representación, de golosinas, galletitas, alimentos no perecederos, productos de kiosco, drugstore, productos de almacén, golosinas, productos alimenticios preparados, bebidas alcohólicas y sin alcohol, carnes y subproductos de origen animal de toda especie, embutidos, fiambres, chacinados, productos lácteos y de todo otro producto elaborado, semielaborado o a elaborar, en el país y/o en el exterior, y en general realizar todos aquellos negocios que sean necesarios o conducentes a la realización del objeto social. Para el cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y/o contratos que se relacionen directamente con su objeto y que no sean expresamente prohibidos por las leyes y/o este estatuto. Podrá comprar, vender, fabricar, elaborar, exportar, importar, permutar, explotar, construir, locar, administrar, ejercer mandatos y representaciones; dar en embargo, hipotecar o constituir cualquier otro derecho real sobre bienes muebles o inmuebles; podrá actuar ante las entidades financieras privadas, oficiales o mixtas, con las que podrá realizar todo tipo de operaciones financieras; podrá conceder con fondos propios, préstamos o financiaciones de cualquier modalidad o denominación, con o sin garantía, de las maneras previstas en la legislación vigente; podrá realizar aportes de capital a empresas, celebrar contratos de colaboración empresarial, de unión transitoria, contratos de leasing, constituir fideicomisos, negociar títulos, acciones y otros valores mobiliarios, exceptuándose expresamente las establecidas en la Ley de Entidades Financieras; no siendo la precedente enumeración taxativa sino simplemente enunciativa. **CUARTO:** PLAZO DE DURACIÓN: La sociedad tendrá un plazo de duración de **NOVENTA (90) AÑOS** a contarse desde la inscripción de la Sociedad en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales dependiente de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Jujuy y/o el Organismo Público que en el futuro lo remplace. El plazo podrá ser prorrogado tantas veces como los socios lo consideren necesario por asamblea.- **QUINTO:** CAPITAL SOCIAL- SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN: El Capital Social asciende a la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000) que se divide en CINCO MIL (5.000) CUOTAS SOCIALES de un valor de PESOS MIL (\$1.000) cada una, y que son suscriptas de la siguiente forma: A.-) RUBÉN ARMANDO RIVAROLA, con documento nacional de identidad número 10.839.206, CUIL 20-10839206-2, SUSCRIBE la cantidad de DOS MIL QUINIENTAS (2.500) CUOTAS SOCIALES y; B.-) RAUL ANTONIO CHOMNALES, con documento nacional de identidad número 12.618.577, CUIL 20-12618577-5, SUSCRIBE la cantidad de DOS MIL QUINIENTAS (2.500) CUOTAS SOCIALES. Las cuotas sociales son integradas en efectivo el 80% y el saldo (20%) dentro de los dos años de inscripción del presente contrato.- **SEXTO:** AUMENTO DE CAPITAL: Los socios podrán acrecentar el capital realizando nuevos aportes en proporción a los efectuados en este acto y fijando las condiciones de monto y plazo para su integración. A tales efectos podrán destinarse aquellas partes de las utilidades que arrojen los balances anuales.- **SÉPTIMO:** INTEGRACIÓN DE CUOTAS SOCIALES: En caso de que los socios no integren las cuotas sociales suscritas por ellos en el plazo convenido, la sociedad procederá a requerirles el cumplimiento de su obligación mediante el envío de un telegrama colacionado y/o carta documento donde se lo intimará por un plazo no mayor de quince (15) días al cumplimiento de la misma. En caso de no hacerlo dentro del plazo concedido la sociedad podrá optar entre iniciar la acción judicial para lograr su integración o rescindir la suscripción realizada pudiendo los socios restantes, que así lo deseen y lo manifiesten en la asamblea, suscribir las cuotas o integrarlas totalmente. Si más de un socio desea suscribir las cuotas, las mismas serán suscritas en proporción a las que cada uno ya es titular. El saldo integrado por el socio moroso quedará en poder de la sociedad en concepto de compensación por daños y perjuicios.- **OCTAVO:** CESIÓN DE CUOTAS: La cesión de cuotas sociales a terceros extraños a la Sociedad queda limitada al cumplimiento del siguiente procedimiento: Quien se proponga ceder su cuota social total o parcialmente a un tercero extraño a la sociedad deberá obtener la conformidad unánime de los demás, quienes se reservan el derecho de preferencia para adquirirla sin perjuicio de que la sociedad también podrá ejercitar tal preferencia con utilidades o reservas disponibles o reduciendo el capital. A tal efecto deberá comunicar su voluntad de ceder a la sociedad indicando el precio de las mismas y el nombre del interesado. Se dispondrá de Treinta (30) días corridos, a contar del momento en que se practicó la notificación respectiva a la gerencia, para denegar la conformidad o ejercer la preferencia. Si se impugnare el precio de las cuotas deberán expresar el valor que a las mismas le adjudica el Balance General confeccionado a la fecha del retiro; éste será el único precio válido y considerable para realizar la cesión. Si no se contestare pasados los Treinta (30) días se considerará otorgada la conformidad y no ejercitada la preferencia. Si la sociedad comunicare que se ha denegado la conformidad requerida para la transmisión de las cuotas quien se proponga ceder podrá ocurrir al juez quien con audiencia de la sociedad autorizará la cesión si no existe justa causa de oposición, con todos los efectos dispuestos en el artículo 154 in fine de la Ley de Sociedades. En caso de que sean más de uno los socios que desean adquirir las cuotas a ceder, las mismas se prorratearán entre los socios en proporción a las cuotas de las que son propietarios.- **NOVENO:** CESIÓN DE CUOTAS ENTRE SOCIOS: La cesión de cuotas entre socios es totalmente libre. **DECIMO:** FALLECIMIENTO DE SOCIOS: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o declaración de ausencia con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, los socios supervivientes podrán optar por continuar con el giro societario con los causahabientes del causante, los que a tales fines deberán unificar representación. Para el caso de que los herederos no integrasen la sociedad, se les hará efectivo el haber que le corresponde en la forma y plazos previstos en el artículo OCTAVO para el caso de cesión de acciones entre socios. El haber se formará con el capital actualizado según los valores resultantes del balance general y a tal fin deberán confeccionarse, más las reservas legales que hubiere y las utilidades no distribuidas y menos las pérdidas acumuladas. Si existieran saldos deudores o acreedores en cuenta corriente, se debitarán o sumarán al haber según corresponda.- **DECIMO PRIMERO:** ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración y representación de la sociedad será ejercida por el socio: **RAUL ANTONIO CHOMNALES**, con documento nacional de identidad número 12.618.577, CUIL 20-12618577-5, casado, con domicilio en calle Sarmiento N° 174, 9 Piso Departamento B del Barrio Centro de esta ciudad capital, quien revestirá el carácter de SOCIO GERENTE y representará a la sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto de la sociedad sin limitación de facultades y en la medida que los actos que realice tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Para todos los actos de disposición de bienes de uso afectados al fondo de explotación de la sociedad se requerirá la firma conjunta de los Socios. Le queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social y en garantía y avales a favor de terceros. El gerente tiene los mismos derechos, obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades que los previstos legalmente para los directores de una Sociedad Anónima. El Socio Gerente tendrá el uso de la firma social adoptada que consistirá en su propia firma colocada debajo de un sello aclaratorio que contenga la denominación social “R&C S.R.L.”. Podrá el socio Gerente extender a su vez poder de administración a otra u otras personas –sean o no socios– para el ejercicio de las facultades inherentes a la administración y representación de la sociedad. El mandato para administrar comprende además de lo enunciado en su objeto las siguientes facultades: a.-) Adquirir el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, muebles, mercancías, maquinarias, títulos, créditos, acciones y otros valores por compra, permuta, dación en pago o cualquier otro contrato nominado o innominado de carácter oneroso o gratuito y transferirle dominio, condominio, usufructo o nuda propiedad de todos los bienes que conforman su patrimonio por título oneroso o gravarlo con hipotecas, prendas, cesiones, pactando en cada caso los precios, formas de pago y demás condiciones; b.-) Celebrar contratos de locación como locadora o locataria, modificando, ampliando, prorrogando o rescindiendo; c.-) Aceptar consignaciones en pagos, novaciones, quitas o remisiones de deudas; d.-)





Realizar toda clase de operaciones bancarias o en cualquier otra entidad o institución crediticia o financiera pública o privada establecida en el país o que se establezcan; e.-) Constituir depósitos en dinero o valores y extraer total o parcialmente esos mismos depósitos o los constituidos con anterioridad a esta sociedad; f.-) Operar en toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales y privadas; g.-) Otorgar y revocar poderes especiales y judiciales, de administración u otros, con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias y querrelas penales; h.-) Aceptar, descontar, endosar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, cheques, pagarés, giros, y otras obligaciones, títulos y documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; i.-) Constituir y aceptar derechos reales, dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; j.-) Formular protestos y protestas; k.-) Contratar todo tipo de seguros; l.-) Contratar el personal necesario para la marcha normal de la administración de la sociedad, con facultad para determinar sus remuneraciones, disponer las medidas disciplinarias pertinentes, remociones, cesantías y todo cuanto sea relativo a las relaciones laborales del personal y m.-) Realizar todos los actos jurídicos necesarios para realizar y concretar el objeto social. Al Gerente le es prohibido realizar donaciones de los bienes de la sociedad, como así también comprometer a la firma en operaciones ajenas al giro de la sociedad y de su objeto. Por este acto el Sr. RAUL ANTONIO CHOMNALES, con documento nacional de identidad número 12.618.577, CUIL 20-12618577-5, ACEPTA POR ESTE ACTO FORMALMENTE EL CARGO QUE LE HA SIDO CONFERIDO.- **DECIMO SEGUNDO:** REMUNERACIÓN DE LOS GERENTES: El Socio Gerente retirará mensualmente para sus gastos personales y con imputación a sus respectivas cuentas particulares hasta la suma que -de común acuerdo- determinen los socios a comienzo de cada ejercicio anual de lo que dejarán constancia en acta de asamblea.- **DECIMO TERCERO:** FISCALIZACIÓN: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada por cualquiera de los socios, en cualquier momento, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentación como así también exigir, en su caso, la realización de balances y rendiciones de cuentas especiales.- **DECIMO CUARTO:** REUNIONES DE SOCIOS: Las reuniones de socios se celebrarán en la sede social previa citación dirigida de cualquiera del Socio Gerente a los otros socios notificada al último domicilio real comunicado a la sociedad con una anticipación no menor de Diez (10) días. Puede prescindirse de la citación si reunidos todos los socios aceptan unánimemente deliberar. Deberá realizarse al menos una reunión anual. La transformación, escisión, prórroga, reconducción, el cambio fundamental del objeto y las decisiones que incrementen las obligaciones sociales o la responsabilidad de los socios como el aumento del capital social que importe una integración efectiva por parte de los socios deberán ser adoptadas por el voto de la Mayoría Simple del Capital Social y se otorgará Derecho a Receso a los socios que voten en contra conforme lo dispuesto por el artículo 245 de la Ley de Sociedades. Las demás resoluciones que importen modificación del contrato se adoptarán por Mayoría Absoluta de Capital. La designación y revocación de los Gerentes de adoptará por Mayoría del Capital presente en la respectiva reunión. Cada cuota dará derecho a Un (1) Voto. Las resoluciones sociales se asentarán en el Libro de Actas a que se refiere el artículo 162 de la Ley 19.550.- **DECIMO QUINTO:** BALANCE-INVENTARIO: El ejercicio social finaliza el Treinta y uno (31) de Diciembre de cada año. A tal fecha el Socio Gerente deberá confeccionar un inventario y balance general para establecer las pérdidas y ganancias. Tal documentación se pondrá a disposición de los socios con no menos de quince (15) días de anticipación para su consideración y posterior tratamiento. El tratamiento y aprobación -Mayoría Simple- de los mismos se realizará dentro de los Sesenta (60) días de la fecha antes mencionada y se tendrá por automáticamente aprobada por los socios si no fuere impugnado por alguno de ellos dentro del término acordado. Cuando la sociedad alcance el capital social fijado por el art. 299 inciso 2° de la ley 19.550 los socios reunidos en asamblea resolverán sobre los estados contables del ejercicio para cuya consideración serán convocados dentro de los cuatro meses de su cierre.- **DECIMO SEXTO:** DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y PÉRDIDAS: Luego de efectuadas las amortizaciones, reservas de carácter legal (constituida con el Cinco por ciento -5%- de las ganancias realizadas y líquidas que arroje el estado de resultados del ejercicio, hasta alcanzar el Veinte por ciento -20%- del capital social) y otras reservas voluntarias, siempre que las mismas fueren razonables y respondan a una prudente administración, las que deberán ser aprobadas por los socios conforme al artículo 160 de la ley 19.550, los dividendos que resulten por ganancias realizadas y líquidas se distribuirán a los socios en proporción a su participación en el capital social. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción.- **DECIMO SÉPTIMO:** DISOLUCIÓN: Disolución y Liquidación: La sociedad se disolverá por las causales de derecho establecidas en el art. 94 de la ley 19.550 y sus modificaciones. En tal caso la liquidación se practicará por los gerentes en ejercicio en ese momento salvo que los socios -por las mayorías estipuladas en el punto séptimo- decidan nombrar un liquidador en cuyo caso lo harán dentro de los 30 días de haber entrado la sociedad en este estado. Los liquidadores actuarán de acuerdo a lo establecido en los artículos 101 a 112 de la ley 19.550 e instrucciones de los socios. Realizando el activo y cancelando el pasivo el saldo tendrá el siguiente destino: a.-) Se reembolsarán las cuotas de capital según su valor actualizado en moneda constante y; b.-) El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a la participación de cada uno en las ganancias.- **DECIMO OCTAVO:** LIQUIDACIÓN. BALANCE FINAL. PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN: Producida la disolución, la sociedad será liquidada por los Gerentes los cuales quedan, desde ya, designados como liquidadores. Extinguido el pasivo social se elaborará el balance final el cual, una vez aprobado, deberá ser ejecutado. El activo que resultare repartible lo será en proporción a los aportes efectivizados.- **DECIMO NOVENO:** CAPACIDAD LEGAL DE LA SOCIEDAD: Para el cumplimiento de su objeto social la sociedad tendrá plena capacidad jurídica.- **VIGÉSIMO:** JURISDICCIÓN: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios derivadas de la interpretación de este contrato serán dirimidas por un amigable componedor o un árbitro elegido por los socios por unanimidad salvo para las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial en cuyo caso las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Salvador de Jujuy renunciado a cualquier otro fuero incluso el Federal y constituyen domicilios especiales en los lugares citados en el encabezamiento del presente durante la vigencia de este contrato y aún después de extinguido el mismo donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que deban o puedan cursarse y hasta que el cambio sea notificado por acto auténtico.- **VIGÉSIMA PRIMERA:** DOMICILIO LEGALES Las partes para todos los efectos legales y judiciales que pudieran corresponder constituyen domicilios especiales en los enunciados en el encabezamiento donde se tendrán por eficaces todas las comunicaciones que se cursen.- **VIGÉSIMA SEGUNDA:** AUTORIZACIÓN: Las partes autorizan y facultan al DR. FACUNDO MANUEL FIGUEROA CABALLERO, Matrícula Provincial N° 1747, a fin de que gestione y solicite la inscripción del presente Contrato Constitutivo de S.R.L. por ante la Inspección General de Justicia, Registro Público de Comercio de Jujuy y la Dirección de Sociedades Comerciales del Registro Público dependiente de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Jujuy y/o cualquier otro organismo de control requerido o los que en el futuro los reemplacen. Asimismo, se la autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) a fin de solicitar el CUIT u otro trámite administrativo necesario, Dirección General Impositiva, Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, Dirección General de Rentas y Administración Nacional de Aduanas y/o todo otro organismo público y/o privado que sea necesario, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales. A tal efecto se faculta, también, al referido letrado para aceptar y/o proponer las modificaciones que dichos organismos estimaren procedentes firmando todos los instrumentos públicos y privados necesarios con el fin de inscripción el presente Contrato de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada.- En prueba de conformidad, para su fiel cumplimiento, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy a los ocho (8) del mes de agosto del año 2024.- ACT. NOT. N° B 00884501- A 00247840- ESC. MARIA CELESTE PEREZ- TIT. REG. N° 91- S. S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 562-DPSC-2024- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-347-2024- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 11 de Septiembre de 2024.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO  
18 SEPT. LIQ. N° 37316 \$1.700,00.-





DECLARACIÓN JURADA SOBRE CONDICIÓN DE PERSONAS EXPUESTA POLÍTICAMENTE. **RUBÉN ARMANDO RIVAROLA**, D.N.I. N° 10.839.206, CUIL 20-10839206-2, divorciado de sus únicas nupcias de Carmen Beatriz Acuña, conforme sentencia de divorcio de fecha 7 de abril de 2011 recaída en el expediente judicial N° B-243728/10, caratulado “DIVORCIO POR PRESENTACIÓN CONJUNTA: ACUÑA CARMEN BEATRIZ Y RIVAROLA RUBÉN ARMANDO” que tramitara por ante el Tribunal de Familia, Vocalía IV de los Tribunales Ordinarios de la provincia de Jujuy, nacido el 9 de Agosto de 1953, con domicilio en calle el Jazmín N° 10 de Barrio Los Perales de esta ciudad capital, de profesión comerciante, DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO que SI me encuentro incluido y/o alcanzado por la “NOMINA DE FUNCIONES DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE” según Resolución 35/2023 artículo 2 incisos b.-) de la Unidad de Información Financiera. Declara que en la actualidad se desempeña como DIPUTADO PROVINCIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY. Declara, además, que también se encuentro incluido y/o alcanzado por la “NOMINA DE FUNCIONES DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE POR CERCANÍA O AFINIDAD” según Resolución 35/2023 artículo 4 apartado b.-) de la Unidad de Información Financiera (Modificatoria de la Resolución 11/2011). La relación de parentesco que lo convierten en persona expuesta políticamente por Cercanía o Afinidad se refiere a las siguientes personas: a.-) ERNESTO CRISTIAN RIVAROLA, D.N.I. 30.012.110, CARGO PÚBLICO: DIPUTADO DE LA PROVINCIA DE JUJUY, RELACIÓN DE PARENTESCO: HIJO. b.-) RUBÉN EDUARDO RIVAROLA, D.N.I. 29.092.351, CARGO PÚBLICO: INTENDENTE DE LA CIUDAD DE PÁLPALA EN LA PROVINCIA DE JUJUY, PARENTESCO: HIJO. Además, asume el compromiso de que cualquier modificación que se produzca a este respecto será declarada dentro de los treinta días (30) de ocurrida mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- ACT. NOT. N° B 00884506- A 00167052- ESC. MARIA CELESTE PEREZ- TIT. REG. N° 91- S. S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 562-DPSC-2024- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-347-2024- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 11 de Septiembre de 2024.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO  
**18 SEPT. LIQ. N° 37317 \$1.100,00.-**

DECLARACIÓN JURADA ART. 264 DE LEY 19.550. **RAUL ANTONIO CHOMNALES**, con documento nacional de identidad número 12.618.577, CUIL 20-12618577-5, casado, con domicilio en calle Sarmiento N° 174, 9 Piso Departamento B del Barrio Centro de esta ciudad capital, de profesión Medico, en mi carácter de Socio Gerente -conforme Contrato Constituido de S.R.L. de fecha 8 de agosto del año 2024 (**R&C S.R.L.**) DECLARO BAJO JURAMENTO NO ESTAR COMPRENDIDO DENTRO DE LOS ALCANCES DEL ART. 264 DE LA LEY DE SOCIEDADES COMERCIALES.- ACT. NOT. N° B 00884505- A 00249219- ESC. MARIA CELESTE PEREZ- TIT. REG. N° 91- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 562-DPSC-2024- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-347-2024- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 11 de Septiembre de 2024.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO  
**18 SEPT. LIQ. N° 37317 \$1.100,00.-**

DECLARACIÓN JURADA DE DOMICILIO Y MAIL DE LA S.R.L. **RAUL ANTONIO CHOMNALES**, D.N.I. 12.618.577, CUIL 20-12618577-5, casado, con domicilio en calle Sarmiento N° 174, 9 Piso Departamento B del Barrio Centro de esta ciudad capital y; **RUBÉN ARMANDO RIVAROLA**, D.N.I. 10.839.206, CUIL 20-10839206-2, con domicilio en calle el Jazmín N° 10 de Barrio Los Perales de esta ciudad capital, divorciado, de profesión comerciante, DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO que la ubicación de la Sede Social donde efectivamente funciona el Centro Principal de la Dirección y Administración de la S.R.L. denominada “**R&C S.R.L.**” es en calle Sarmiento N° 174, 9 Piso Departamento B del Barrio Centro de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Finalmente, DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO que el mail de la persona jurídica y donde se reputan válidas las notificaciones de la S.R.L. denominada “**R&C S.R.L.**” es: [r&c@gmail.com](mailto:r&c@gmail.com).- ACT. NOT. N° B 00884503- A 00247838- ESC. MARIA CELESTE PEREZ- TIT. REG. N° 91- S. S. DE JUJUY- JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES  
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESOLUCION N° 562-DPSC-2024.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-347/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Septiembre de 2024.-

**VISTO:**

Las actuaciones de la referencia en las que el DR. FACUNDO MANUEL FIGUEROA CABALLERO, en carácter de APODERADO de “**R&C S.R.L.**” solicita la INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD, y,

**CONSIDERANDO:**

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO**

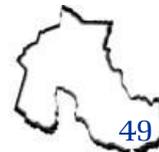
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** ORDENAR la publicación de Edictos en el Boletín Oficial por un día de Instrumento Privado con firmas certificadas de fecha 8 de agosto de 2024 y Declaraciones Juradas de “**R&C S.R.L.**”, cuyas copias obran en autos.-

**ARTÍCULO 2°:** Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO  
**18 SEPT. LIQ. N° 37317 \$1.100,00.-**





## REMATES

### ITALO SALVADOR CUVA MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL MAT. N° 71

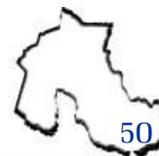
JUDICIAL: CON BASE DE PESOS: \$12.914.500,44.- UN INMUEBLE LOTE DESOCUPADO SIN CONSTRUCCION UBICADO EN LAS DELICIAS COUNTRY- LOS ALISOS- DEPARTAMENTO SAN ANTONIO- PROVINCIA DE JUJUY. Dra. MARISA ELIANA RONDON, Juez de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 5 en el **Expte. N° C- 120.698/2018**, caratulado: "Ejecutivo: LAS DELICIAS COUNTRY CLUB S. A. c/ LAVALLE S.A.", comunica por tres veces en cinco días que el m.p.j. ITALO S. CUVA, venderá en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (5%) a cargo del comprador y con BASE DE PESOS: DOCE MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS CON 44/00 (\$ 12.914.500,44.-), conforme planilla de Liquidación aprobada en autos, el inmueble ubicado en Las Delicias Country, Los Alisos, Departamento San Antonio, Provincia de Jujuy, individualizado como: Circunscripción 1, Sección 4, Manzana 26, Parcela 1, Padrón C - 2031, Dominio en Matrícula C- 1824, con todo lo edificado, plantado, cercado y demás adherido al suelo. Tiene una superficie de 2.000 m2 según plano. Las medidas son: Cdo.N.: 40,00 m., Cdo. S.: 40,00 m.; Cdo. E.: 50,00 m.; y Cdo. O.: 50,00 m. Limita: al N. y O.: P/Parcela 556 al S: con Parcela 10.-; al E: con parcela 2. El inmueble se encuentra totalmente descampado sin cierre perimetral, sin ningún ocupante ni en calidad de propietarios y/o inquilinos en el inmueble según consta por Acta de Constatación de la Jueza de Paz del Departamento de San Antonio. Gravámenes: As. 1. EMBARGO: Por Oficio de fecha 29/07/10 - Cámara C. C. -Sala I- Vocalía 2-Jujuy- Expte. N° B-210.130/09- Carat. "CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO DE PRUEBA... LAS DELICIAS COUNTRY CLUB S.A. c/ LAVALLE S.A."- Pres. n° 10005, el 02/08/10- Insc. Condicionada a la Insc. Prov. Dación en Pago relac. R: 7/4: 13/09/2010.- Nota: Se ordenó s/ Tlar. 1.- 2. EMBARGO PREVENTIVO: Por Oficio de fecha 21/03/16- Cámara C. y c.- Sala I- Vocalía 2- Jujuy- Expte. N° B-210.130/09- carat. "Cautelar... LAS DELICIAS COUNTRY CLUB S.A. c/ LAVALLE S.A." Pres.N° 3829, el 23/03/16- Registrada: 13/04/2016.- 3.- EMBARGO: Por Oficio de fecha 29/09/20.- Jzdo. 1° Inst. C. y C. N° 3- Stria. N° 5.- Jujuy, Expte. N° C-120698/18- carat. "Ejecutivo: LAS DELICIAS COUNTRY CLUB S.A. c/ LAVALLE SOCIEDAD ANONIMA" -Mto: \$ .....- Pres. N° 12283 el 20/8/21- Insc. Provisoria: 31/08/21- omit. dom.parc.y aclarar mto. Nota: se ordenó Tlar. 7/1. 4.- EMBARGO: Por Oficio de fecha 02/11/23 - Jzdo. 1° inst.C. y C. N° 3 - Stria. N° 5- Jujuy- Expte. C-120698/2018, carat.: "Ejecutivo: Las Delicias Country Club S.A. c/ Lavalle Sociedad Anónima" Monto: \$12.914.500,44.- Pres. N° 15070 el 09/11/23.- Registrada: 13/11/23- nota: Se ordenó s/Tlar. 7/1.- DEUDAS: Según informes de la Dirección General de Rentas de la Provincia al día 06/09/2022 tiene una deuda de \$7.469,80 por impuesto inmobiliario. La Empresa Agua Potable de Jujuy informa que a la fecha 27/09/2022, tiene deuda pendiente de pago por \$104.984,05, junto a otros inmuebles. El comprador adquiere el bien libre de gravámenes y en el estado en que se encuentre. La subasta se realizará el día 18 de setiembre de 2024 a horas 18,00 en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy sito en Coronel Dávila esq. Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de San Salvador de Jujuy. El Martillero está facultado a percibir el 20% como seña del precio de venta, más la comisión del (5%), el saldo deberá depositarse al requerirlo el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa. Títulos y demás antecedentes podrán ser consultados en autos por secretaría. Para mayores informes, consultar al martillero al tel. cel. 156859688, el día de la subasta desde una hora antes en el lugar del remate y/o secretaría. Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 09 de Septiembre de 2024.- Dra. María Belén Domínguez- Secretaria de Primera Instancia.-

**11/16/18 SEPT. LIQ. N° 37242 \$1.500,00.-**

### EDGARDO RENE CATORCENO MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL MAT. PROF. NO 26

UN INMUEBLE RURAL: LAS 12/288 AVAS PARTES - PROPORCIONAL INDIVISA - QUE AFECTA A UNA SUPERFICIE DE 60 HECTAREAS, SOBRE UN CONDOMINIO UBICADO EN PIEDRA QUEMADA - DEPARTAMENTO SAN PEDRO DE JUJUY; LIBRE DE OCUPANTES, SU LOCALIZACION TIENE COMO COORDENADAS 24°16' 26.91' S (latitud) y 65°02' 48.77' O (longitud); Y SE ENCUENTRA ASENTADA ENTRE LAS LOCALIDADES DE CARAHUNCO Y LA MENDIETA, CON ESPACIOS PLANOS Y PENDIENTES SUAVES, MONTE VIRGEN CON VESTIGIOS DE EXTRACCION DE ESPECIES DE MADERAS, BASE: \$ 847.088 (Valuación Fiscal sobre la porción indivisa 12/288 avas partes).- Dra. MIRTA DEL MILAGRO VEGA; Juez del Juzgado de Primera Instancia N° 9, Secretaria N° 17, en el **Expte. N° D-26940/2018**, caratulado: Ejecutivo: Banco Mas Ventas Sociedad Anónima c/ Greppi Daniel Alejandro, García Bond María Verónica; comunica por DOS VECES EN CINCO DIAS, LA ULTIMA PUBLICACION DE EDICTOS DEBERA REALIZARSE, CUANTO MENOS, CUARENTA Y OCHO HORAS ANTES DE LA SUBASTA (art. 543 del C.P.C.), que el Martillero Publico Judicial EDGARDO RENE CATORCENO, Mat. Prof. N° 26, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo del comprador 5% (en efectivo), un inmueble con todo lo clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, ubicado en Piedra Quemada, Departamento San Pedro de Jujuy, de propiedad del señor Daniel Alejandro Greppi D.N.I. N° 16.840.490; Base, Pesos: Ochocientos cuarenta y siete mil ochenta y ocho \$ 847.088; Nomenclatura catastral: padrón D-724, matrícula D-9443; titularidad de dominio: Greppi Daniel Alejandro, D.N.I. N° 16.840.490; Descripción del inmueble; medidas: EXTENSION Y LINDEROS: al E., con el Arroyo Hondo de la Piedra Quemada desde el Palo Marcado hasta la esquina del Pozo Grande; al SO. Con la línea que separa de la Finca Las Pampitas de Gregorio Villegas, hoy del Ingenio Rio Grande y que, partiendo de la esquina del Pozo Grande, sobre el Arroyo Hondo va a la Peña del Mono Grande que la separa de la Finca Carahunco y La Mendieta; al NO., con fracción que le adjudica a Domingo Ruiz, o sea la línea recta del Palo Marcado al Abra de Pajonal. Gravámenes, Restricciones e Interdicciones: Asiento 1: Reserva de Usufructo s/parte indivisa; a favor de Manuel Solís y de Estanislada Nicolasa Solís con derecho de Acrecer s/E.P. relacionado rubro 7/2, registrada 29/10/97.- Asiento 2: Usufructo s/4/24 parte indivisa a favor de Waldino Nieves Ruiz, argentino D.N.I. N° 7.276.405 soltero s/E.P. relacionada con rubro 7/7, registrada 2/12/2004. Asiento 3: referente asiento 2 se rectifica el nombre del usufructuario Waldino Nieves Ruiz, E.P. N° 84 DE FECHA 05/08/2005 Escribano Leonardo G. Casali, pres. N° 12008 el 17/8/2005, registrada 18/8/2005. Asiento 4: referente asiento 1, el usufructo acrece a favor de Manuel Solís p/canc. de usufructo, s/E.P. relacionada en rubro 9/1. Registrada 9/2/2007. Asiento 5: cert. Const. De serv. N° 9579 fecha 12/07/2007. Escrib. Titular Reg. N° 28. Asiento 6: el presente inmueble otorga Servidumbre Real y Perpetua para instalación del gasoducto y otras cañerías u obras accesorias a favor de GASODUCTO ATACAMA ARGENTINA LIMITADA-Sucursal Argentina monto \$ 7.844 E.P. N° 59, de fecha 13/07/2007, escribano A. Asy c/certi, escri. Otorgada p/el Sr. Juez Federal Dr. Carlos Miguel Olivera Pastor s/Sentencia de fecha 19/12/2006, tramitada en el Juzgado Federal N° 2-Jujuy-Expediente 511/04, Caratulado: Gasoducto Atacama Argentina Limitada-Sucursal Argentina c/ Ruiz Waldino Nieves y otros por demanda de escrituración, Pres. N° 10760 el 3/8/2007.Registrada 8/8/2007. Nota: el derecho de servidumbre será ejercido s/una sup. Comprendida entre dos líneas paralelas que se encuentran a una distancia de 15 metros una de la otra (7,50 metros de cada lado del eje del Gasoducto). Asiento 12: Embargo Preventivo: s/parte indivisa, por oficio de fecha 28/12/18, Juzgado de 1era Instancia C. y C. N° 9 - Secretaría N° 17, San Pedro de Jujuy, Expediente N° D-26940/18 caratulado: EJECUTIVO BANCO MAS VENTAS S.A. c/ GREPPI DANIEL ALEJANDRO, GARCIA BOND MARIA VERONICA, monto \$ 655.512,68 más \$ 328.000; Presentación N° 1756 el 12/02/19. Inscripción Provisoria 19/02/2019. Omit. lote. Nota: se ordenó s/tlar. 7/39.15. Asiento 13: s/parte indivisa, por oficio de fecha 04/02/19, Cámara C. y C. Sala IV - San Pedro de Jujuy, Expediente N° D-26941/2018; caratulado: Cobro de sumas de Dinero/Pesos: Banco Mas Ventas Sociedad Anónima c/ Greppi Daniel Alejandro, monto \$ 49.350,40 - Pres N° 1757 el 12/02/19. Insc. Provisoria 19/02/19, omit. Lote Nota: SE ORDENO S/TLAR. 7/39.15. Asiento





14: Referente asiento 12 INSCRIPCIÓN DEFINITIVA – Por Oficio de fecha 03/04/2019- Pres. N° 4539 11/04/2019 – Registrada 17/05/2019. Asiento 15: Referente asiento 13 INSCRIPCIÓN DEFINITIVA – Por Oficio de fecha 08/04/2019- Cámara C y C Sala IV – Vocalía 10 – San Pedro de Jujuy, Pres. N° 4540 el 11/04/2019 – Registrada 17/05/2019. Asiento 16: Embargo Preventivo; s/parte indivisa, por Oficio de fecha 08/09/2020, Juzgado de Ira. Inst. C. y C. N° 4 – Secretaria N° 7, Expediente N° C-163936/20, caratulado: Ejecución de Honorarios Guevara Carmen Gladis c/ Morales María Rosa y otros, monto \$ 179.424 más \$ 53.827,20 Pres. N° 7973 el 14/09/20, Inscripción Provisoria 20/11/20, omit. Lote. Nota: se ordenó s/tlar 7/39.6. Asiento 17: Embargo Preventivo: s/parte indivisa por Oficio de fecha 13/04/21, Juzgado de Ira. Instancia en lo C. y C. N° 4 – Secretaria N° 7- Jujuy – Expediente N° C-163936/20, caratulado: Ejecución de Honorarios: Guevara Carmen Gladis c/ Morales María Rosa y otros, Pres. N° 5314 el 15/04/21, Registrada 04/05/2021. Nota: se ordenó s/tlar 7.39.6. Asiento 18: referente asiento 12 y 14 por Oficio de fecha 14/12/2022, monto \$2.746.375,28; Pres. N° 18291 el 21/12/2022. Registrada 06/01/2023. Impuestos, tasas y contribuciones: adeudados del bien inmueble a subastar se cancelan con el producido de la subasta. Los gastos de escrituración y/o transferencia serán a cargo del comprador. Estado de ocupación: inmueble se encuentra libre de ocupantes según surge del estado de constatación ocupacional realizado en autos. Señal y forma de pago: señal 20% en el acto del remate, el cual deberá ser transferido a una cuenta Judicial; de acuerdo a Acordada 22/20 del STJ, mediante transferencias electrónicas a cuentas bancarias, habilitadas en el Banco Macro y el saldo una vez aprobado la subasta y a la orden del Juzgado, bajo apercibimiento de declararlo postor remiso. Títulos y demás antecedentes se encuentran agregados en los presentes autos y podrán ser consultados en el Juzgado y Secretaria a los fines de su compulsión. Consultas: teléfono móvil 0388 – 154146140, e-mail: martillero.catorceno@gmail.com. La subasta se realizará, el día viernes 20 de septiembre de 2024 a hs. 18,00; en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy, sito en calle Araoz esquina Coronel Dávila, del barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad San Salvador de Jujuy. El Martillero dará por concluida la Subasta una vez firmada la respectiva Acta de Remate. El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de asiento del Juzgado. Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por dos veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 04 de septiembre de 2024. Dr. Gonzalo Ezequiel Ilan - Prosecretario.-

13/18 SEPT. LIQ. N° 37176 \$1.500,00.-

## CONCURSOS Y QUIEBRAS

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 15, a cargo del Dr. Pablo Daniel Frick, juez subrogante, Secretaría N° 30, a cargo del Dr. Juan Pedro Giudici, sito en Av. Callao 635 piso 3° de CABA, en los autos “**OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUÍMICAS Y PETROQUÍMICAS s/CONCURSO PREVENTIVO**” (Expte: 13836/2024), comunica por cinco días que con fecha 28.06.2024 se presentó en concurso preventivo OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUÍMICAS Y PETROQUÍMICAS- OSPIQyP (CUIT 30-65339202-4) con domicilio en México 1474, Capital Federal, y con fecha 15.08.2024 se decretó la apertura del concurso preventivo, designándose síndico al Estudio “CASTAGNA-MARTINETTI y Asociados”, con domicilio en Viamonte 1331, piso 2, CABA - Tel: 011 4372-3535. Se fija hasta el día 29.11.2024 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar ante la Sindicatura sus pedidos de verificación (art. 32 LCQ). A los fines de la insinuación de los créditos, se deberán enviar los pedidos vericulatorios a la dirección de e-mail [sindicaturaospiq@gmail.com](mailto:sindicaturaospiq@gmail.com), con todos los recaudos previstos en el art. 32 de la LCQ. La solicitud se enviará junto a las copias digitalizadas de la documentación que acredite la identidad del acreedor y demuestre el crédito con su causa y su extensión, consignándose en el asunto “Insinuación en concurso de Obra Social del Personal de Industrias Químicas y Petroquímicas- Expte. 13836/2024, formulada por (identificación del insinuante)”. El informe individual del Síndico deberá presentarse el 14.02.2025 y el general el 04.04.2025. La audiencia informativa tendrá lugar el 01.10.2025 a las 10:00 hs (art. 45 LCQ). Se hace saber que el periodo de exclusividad vence el 09.10.2025 (art. 43 LCQ). Buenos Aires, 03 de septiembre de 2024.-

13/16/18/20/23 SEPT. LIQ. N° 37262 \$2.600,00.-

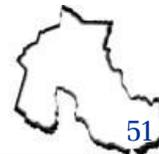
## EDICTOS DE MINAS

El Dr. Pablo Gabriel Read, Juez Administrativo de Minas, en el Expte. N° 2624-H-2020 ha dispuesto la publicación de Resolución N° 23-J-2024, del Registro de la **CANTERA** denominada **LUTITA T3** sobre una superficie de CINCO HECTÁREAS CON VEINTISIETE ÁREAS (5,27 Has.), en el Departamento EL CARMEN de esta Provincia, para explotación de un yacimiento mineral de TERCERA CATEGORÍA LUTITA, a favor de **HOLCIM ARGENTINA SA.**, CUIT N° 30-50111112-7, ubicada sobre terreno de propiedad de **HOLCIM ARGENTINA SA** (Informe de la Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 52), en el que no se registran solicitudes de adjudicación individual (Informe de Instituto Jujeño de Colonización, fs. 42) ni datos geográficos de comunidades aborígenes (Informe de la Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 65), (Arts. 2 inc. 3, 5, 100, 201 a 204, 256 y concs. del CM, Art. 71 CPM), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 32, con las siguientes coordenadas: P.1 X 7.291.424,77, Y 3.605.708,09, P.2 X 7.291.595,62 Y 3.605.716,00, P.3 X 7.291.629,18 Y 3.605.837,90, P.4 X 7.291.607,46 Y 3.605.892,50, P. 5 X 7.291.601,91 Y 3.605.942,48, P.6 X 7.291.524,50 Y 3.606.024,33, P.7 X 7.291.398,21 Y 3.605.882,22, P.8 X 7.291.398,07 Y 3.605.797,93, encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el Art. 28, punto 1. c) del Dec. N° 5772-P-2010 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente ahora Decreto N° 7751-DEyP-2023- Resolución DPM N° 008/2023 aprobatoria de Informe de Impacto Ambiental -Etapa Exploración- a fin de que toda persona que se considere con interés deduzca sus pretensiones en el plazo de VEINTE DIAS (20) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo.- Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 02 de Septiembre de 2024.-

11/18/25 SEPT. LIQ. N° 37214 \$2.400,00.-

## EDICTOS DE USUCAPION





El Dr/a. juez/a en Cámara en lo Civil y Comercial- Sala II- Vocalía 4, en el expediente C-227711/2023, caratulado: “Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: SANCHEZ, GABRIEL ALBERTO y AXAMA, REINA INES c/ ESTADO PROVINCIAL-HOSPITAL ARTURO ZABALA”, cita a todas aquellas personas que se consideren con algún derecho sobre el inmueble individualizado como PADRÓN B-9009, CIRCUNSCRIPCIÓN 2, SECCIÓN 2, MANZANA 66, PARCELA 18, ubicado en Ciudad Perico en el plazo de QUINCE DÍAS.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por UN DIA.- Firmado por Mateo, Enrique Rogelio - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial. Firmado por Linares, María Eulalia - Secretario de Primera Instancia.-

18 SEPT. LIQ. N° 37272 \$750,00.-

Dra. Alejandra M. L. Caballero, Vocal de la Sala tercera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el C-247654/2024, caratulado: “Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: MENDOZA, ELVIRA c/ ESTADO PROVINCIAL - GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY”, notifica a quienes se consideren con derecho, de la providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 16 de agosto de 2024. 1. Atento lo informado por Secretaría y en razón de sus incomparecencias, hácese efectivo el apercibimiento con el que fueran emplazados la Municipalidad de Maimará (tercero) y los Sres. Liliana Hidalgo y Octavio Salas (colindantes), considerando que el presente juicio no afecta sus derechos (art. 440 del CPCC). 2. Téngase presente la denuncia del fallecimiento del colindante Diego Salas. 3. Proveyendo lo solicitado por la prescribiente y a fin de la debida traba de la litis (art. 439 del CPCC), confírese traslado de la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva del inmueble individualizado como Padrón I-s/n°, Circunscripción 2, Sección 1, Parcela 824, ubicado en Pasaje Libertad s/n°, B° Santa Teresita, Maimará, Departamento de Tilcara, Provincia de Jujuy, al Estado Provincial y a quienes se consideren con derecho, en la forma de estilo, por el plazo de QUINCE (15) DÍAS y bajo apercibimiento de tener por admitidos los hechos lícitos afirmados por la actora (art. 337 del CPCC). A tales fines, líbrese edictos que se publicarán por tres veces, dentro del período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir. 4. Intímasele para que en igual término, constituyan domicilio dentro del perímetro de esta ciudad y a denunciar correo electrónico válido, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (art. 65 del CPCC). 5. Atento lo dispuesto por el Código Civil y Comercial de la Nación y ordénase la anotación de litis en el Registro de la Propiedad Inmueble sobre el inmueble objeto de la presente causa. 6. Atento lo ordenado mediante proveído del 14-05-24, deberá acreditar la prescribiente la exhibición del cartel indicativo conforme lo dispuesto por el art. 441 del CPCC. 7. Notifíquese (art. 169 del CPCC)".- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 21 de agosto de 2024.-

18/20/23 SEPT. LIQ. N° 37303 \$2.250,00.-

La Dra. María del Huerto Sapag, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial – Vocalía 6, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-053460/15, caratulado: “PRESCRIPCIÓN Adquisitiva de Inmuebles en Exp. Principal B-228370/10: MORON MIRTA ESTER Y OTROS c/ LOPEZ BENJAMIN Y OTRA”, procede a notificar a la Sra. BONIFACIA LAIME DE LOPEZ, la providencia que a continuación se transcribe: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de Junio de 2.021. Atento lo manifestado por el Dr. MARIO MALLAGRAY, hágasele saber que las diligencias que acompaña se encuentran suscriptas a su disposición. Atento constancias de autos, no encontrándose sustanciada la demanda con la Sra. LAIMA BONIFANCIA MARTA, procédase a ello. En consecuencia, de la demanda ordinaria deducida, córrase TRASLADO a los herederos de la misma, para que contesten dentro del término de QUINCE DÍAS hábiles; contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hiciere (Art. 298 del C.P.C.). Intímese al demandado, para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores resoluciones cualquiera fuere su naturaleza por Ministerio de Ley. Notifíquese dicha resolución mediante edictos. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. María Del Huerto Sapag, Juez, Ante Mi Dra. María Emilia Del Grosso, Prosecretaria”.- Providencia: “San Salvador de Jujuy, 30 de agosto de 2024 1. Por contestada la vista por el Dr. Abud-Defensoría Civil y Ausentes N° 12 Civil.- Téngase presente lo manifestado. 2. Ordénase la publicación de edictos a fin de correr traslado a los Herederos de Rosa Lidia López DNI 6.559.780, y a las Sras. Luisa López y Rosa López, ello en virtud de desconocerse sus datos filiatorios (DNI, fecha de nacimiento, etc.) y domicilio. Asimismo, dése cumplimiento con lo dispuesto en la providencia de fs. 234(23/06/2021) que dispone la publicación de edictos a fin de notificar a la Sra. Bonifacia Laime de López. Notifíquese (Art. 169 del CPCC).- Fdo. Dra. María Cecilia Farfán- Secretaria”.- Publíquese edictos por tres veces en cinco días en un diario de circulación local y un día en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 195 CPC ultimo párrafo).-San Salvador de Jujuy, 04 de setiembre de 2.024.-

18 SEPT. LIQ. N° 37306 \$2.250,00.-

## EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el expediente C-246294/2024, caratulado: "Ejecutivo: CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY (C.A.P.S.A.P.) c/ BOTELLI GARCIA, PABLO IGNACIO", notifica a BOTELLI GARCIA, PABLO IGNACIO (DNI 34584052), la siguiente Sentencia: San Salvador de Jujuy, 27 de Junio de 2014.- Autos y Vistos: Considerando: ... Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY (C.A.P.S.A.P.), en contra de BOTELLI GARCIA, PABLO IGNACIO, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: CIENTO SESENTA y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA y DOS con 64/100 (\$167.992,64), con más las costas del juicio y el interés a la Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta día del Banco de la Nación Argentina, desde la mora y hasta el efectivo pago.- II.- Diferir la regulación de honorario del profesional interviniente hasta tanto se practique y se apruebe la planilla de liquidación.- III.- Notificar la presente resolución a la accionada en el domicilio real y las futuras por Ministerio de Ley.- IV.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- V.- Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VI.- Registrar, agregar copia en autos y notificar por cédula a las partes.- Firmado Dra. Lis Valdecantos Bernal Juez Ante Mi Dra. María Celia Jorge Prosecretaria.- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art.179 del C.P.C.C.) por tres veces en el término de cinco días.- Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de Edictos y que las copias se encuentran reservadas en Secretaría.- San Salvador de Jujuy, 05 de Setiembre de 2024.-

13/16/18 SEPT. LIQ. N° 37247 \$2.250,00.-





El Tribunal de Familia - Sala II- Vocalía 5- de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. C-189581/2021** caratulado: "FILIACION: FARFAN, RITA DANIELA c/ NOLA, EDUARDO LUIS", hace saber al Sr. NOLA, EDUARDO LUIS DNI 28856531, que se ha dictado el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy 17 de Junio del año 2.024.- Autos y Vistos: Los del Expte. N° C -189581/21 caratulado: "FILIACION FARFAN, RITA DANIELA c/ NOLA, EDUARDO LUIS", del que resulta: Antecedentes: ...Resuelve: 1) Hacer lugar a la acción de filiación interpuesta y mandar a inscribir la filiación paterna de la joven PAULA JOSEFINA FARFAN D.N.I. N° 45.253.990, nacida el 03 de Enero del año 2.004, como hija de señor EDUARDO LUIS NOLA DNI N° 28.856.531, en el acta de nacimiento N° 8004, Tomo 28, Folio 52, año 2004 del Registro Civil de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina. 2) Oficiar al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, con la transcripción de la parte dispositiva de la presente resolución, para la correspondiente toma de razón, debiendo el actor denunciar en el plazo de cinco días, si va a agregar el apellido paterno y el orden de estos. 3) Hacer saber a la joven PAULA JOSEFINA FARFAN que deberá iniciar la demanda de alimentos por la vía que corresponda. 4) Imponer las costas al vencido, y regular los honorarios profesionales de la Dra. Abigail Araceli Echeverría Quispe, en las sumas de pesos Cuatrocientos Veintinueve Mil Dóscientos (\$ 421.200); al Dr. David Cristian Salazar en la suma de pesos Ciento Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientos Veinte (\$ 147.420) y al Dr. Leopoldo Raúl Espeche en la suma de pesos Ciento Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientos Veinte (\$ 147.420), respectivamente, de conformidad a los fundamentos expuestos. 5).... 6) Agregar copia en autos, registrar y notificar por cédula".- "San Salvador de Jujuy, 02 de Setiembre del año 2024. I.- Atento lo manifestado por el Dr. Leopoldo Raúl Espeche, cítese y emplácese al SR. EDUARDO LUIS NOLA DNI N° 28.856.531 a fin de que se notifique de la sentencia de fecha 17 de Junio del año 2.024 recaída en autos. II.- Líbrese edicto, que se publicara en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días. III.- Notifíquese (Art. 169 del C.P.C.C.-)...".- Fdo. Dra. Teresa Lewin Nakamura- Juez- Ante Mi Dr. Hugo Antonio Cornejo- Secretario.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, de Septiembre de 2024.-

**13/16/18 SEPT. LIQ. N° 37260 \$2.250,00.-**

De acuerdo a la Resolución N° 241-SBDS-2024. Expediente N° 0257-94-2014.- De Acuerdo a la Resolución N° 241/2024-SBDS-Expte. N° 0256-94-2014. El Sr. **ARMANDO MARCIO LENARDUZZI** con CUIT/CUIL N° 23-11664299-9 en carácter de Apoderado titular del predio, comunica que se encuentra a disposición del público en general, el Estudio del Plan de Manejo Sostenible de Bosques de la Finca "Loma Larga", individualizado como Matricula A-52977, Circ. 1, Sección 4, Padrón A-13681 Localidad Tiraxi, Municipio San salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, que comprende una superficie de 451 has, todo conforme a lo previsto en los Decretos N° 5980/06 y 9067/07, reglamentarios de la Ley General del Ambiente. Un plan de manejo forestal sostenible es un conjunto de actividades a ser implementadas en un predio, con el fin de cumplir objetivos ambientales y económicos sociales específicos. Con la obligación de someterse al proceso de evaluación cuando tengan un potencial causante de impacto ambiental que generen situaciones contempladas en la ley 26.331/07, artículo 22, incisos de a) a la e).- El estudio a disposición fue desarrollado, utilizando como base la resolución N° 81/2009 reglamentaria del Decreto N° 2187-PMA-2008, que establece pautas para la Evaluación de Impacto Ambiental, Planes de cambio de uso de suelo y para la Aprobación de Planes de Manejo Sostenible. El plan se encuentra a disposición del público en general, en las oficinas centrales de la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, ubicada en Calle Republica de Siria N° 149 3° Piso de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para su consulta. Los interesados podrán realizar sus observaciones por escrito y conjuntamente con las pruebas que consideren pertinentes, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del proyecto. Publíquese en Boletín Oficial por tres veces en cinco días. Fdo. Armando Marcio Lenarduzzi Apoderado Titular del Predio.-

**13/16/18 SEPT. LIQ. N° 37172 \$2.250,00.-**

**Policía de la Provincia de Jujuy- Departamento Personal (D-1)- Rfte.: Expte. Ministerial Nro. 1414-251/2022** (Identificado en el Departamento Personal bajo Expte. Nro. 605-DP/21) caratuladas Actuaciones Sumarias Administrativas por infracción al Artículo 15° inc. a) y z) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, por la presente se notifica al Agente MONTENEGRO GABRIEL NICOLAS, D.N.I. N° 37.918.713, Legajo N° 21.510, que mediante Decreto Nro. 848-MS/2024 de fecha 31-05-2024, el Sr. Gobernador de la Provincia DECRETA: "...**ARTÍCULO 1°:** Dispóngase la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de EXONERACION al AGENTE MONTENEGRO GABRIEL NICOLAS, D.N.I. N° 37.918.713, Legajo N° 21.510, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° inc. a) y z) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme el artículo 26° inc. b) del mismo cuerpo legal...". firmado por el Sr. Gobernador CPN. CARLOS ALBERTO SADIR. En consecuencia se le notifica que en el término de 12 hs. el Sr. MONTENEGRO GABRIEL NICOLAS deberá hacer entrega en la División Armamento y Equipo del Departamento Logística ubicado en la Avenida 1° de Mayo N° 988 predio Bajo La Viña barrio San Martin, la totalidad de elementos provistos (armamento, cargadores, cartuchos, baqueta, etc.) en tanto la Credencial Policial deberá hacerla entrega en el Departamento Personal sito en Avenida Santibáñez N° 1372 Barrio Centro ciudad Capital, todo ello bajo apercibimiento de iniciarse la Actuaciones Sumarias Judiciales correspondientes en caso de no restituir los elementos mencionados. Cabe destacar que en la División Administración de Personal dependiente del Departamento Personal, se encuentra copia del Decreto 848-MS/2024 a disposición del Sr. MONTENEGRO GABRIEL NICOLAS.- Publíquese en Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 06 de Septiembre de 2024.- Fdo. Ariel David Quispe- Comisario Mayor.-

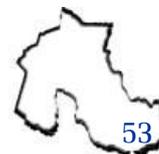
**13/16/18 SEPT. S/C.-**

Cámara en lo Civil y Comercial - Sala II- Vocalía 4, Ref. **Expte. N° B-277970/2012** caratulado: "Daños y Perjuicios: ARCE, MARIA LUISA y VARGAS, FELIX ARIEL c/ CALDERARI, JAVIER y otros", caratulado: "DAÑOS Y PERJUICIOS: ARCE, MARÍA LUISA y VARGAS, FELIX ARIEL c/ CALDERARI, JAVIER y otros" se ha dictado el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 04 de Junio de dos mil catorce.- 1.- Proveyendo al escrito de fojas 203/207: téngase por contestado traslado conferido a fojas 198.- 2.- Atento a la presentación de fojas 210/ 213: Téngase por contestada la reconvenición deducida a fs. 159 vta. De la misma, TRASLADO al reconveniente por el término de Diez Días a los fines del art. 301 del C.P. Civil.- 3.- Atento lo peticionado a fojas 206 vta. y a lo informado por el informe actuarial que antecede, dese por decaído el derecho a contestar demanda al Sr. ALEJO JOSE GARCIA ZUBIZARRETA, debiendo designarse oportunamente como su representante legal al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda, a quien se deberá dar en autos debida participación.- 4.- Notifíquese por cédula y al Sr. ALEJO JOSE GARCIA ZUBIZARRETA en el domicilio real denunciado y las posteriores por Ministerio de Ley (Art. 154 del C.P.Civil).- 5.- Firme la notificación dispuesta, cúmplase con lo dispuesto precedentemente." Fdo. Dr. Enrique Mateo- Juez- Ante Dr. Néstor De Diego Secretario- Secretario.-

**16/18/20 SEPT. LIQ. N° 37282 \$2.250,00.-**

El Dr/a. juez/a en Cámara en lo Civil y Comercial- Sala I- Vocalía 2, en el **expediente C-200057/2022**, caratulado: "DAÑOS Y PERJUICIOS: MAMANI, ADRIANA ELIZABETH c/ REYNAGA, JOSE ELBIO", a notifica a REYNAGA JOSÉ ELBIO DNI 29.714.569, la providencia que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 28 de agosto de 2024 I.- Proveyendo lo solicitado por la Dra. Dafne Georgina Rodríguez (escrito nro. 1362283), atento a las constancias de autos, habiéndose notificado mediante edictos al demandado (última publicación de edictos realizada el día 01 de julio de 2024) y, no habiendo tomado participación en los presentes autos, dese al demandado JOSÉ ELBIO REYNAGA, DNI 29.714.569, por decaído el derecho que dejó de usar,





haciendo efectivo el apercibimiento con el que fue emplazado en autos. Asimismo, no habiendo constituido domicilio legal, se hace saber al Sr. JOSÉ ELBIO REYNAGA que las futuras providencias serán notificadas por Ministerio Ley. II.- Encomiéndese a la Dra. Dafne Georgina Rodríguez la confección de la diligencia a efectos de notificar al demandado lo dispuesto en la presente providencia a través de edictos, debiendo adjuntar en diligencias colaborativas del Sistema Integral de Gestión del Poder Judicial para control y firma digital de la actuario (art. 63 y 85 del CPCC) quedando debidamente facultada para su diligenciamiento y/o persona autorizada. III.- Notifíquese por cédula electrónica (art. 169 del CPCC). Fdo. Dr. José Alejandro López Iriarte-Juez- Ante mí: Dra. Camila Mammana- Secretaria- Publíquese por Edictos en el Boletín Oficial y en un diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, de Septiembre de 2024.-

**16/18/20 SEPT. LIQ. N° 37273 \$2.250,00.-**

La Secretaría N° 5 del Juzgado Civil y Comercial N° 3 de la Provincia de Jujuy, en autos: "CARRETERO SILVIA ANTONIA DEL CARMEN; y otros c/ FERNANDEZ, JOSÉ EZEQUIEL y OTROS- Desalojo" (Expte. N° C-125013/2018), ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 06 de Agosto del 2.021.- Proveyendo el escrito de fs. 30/32, téngase por ampliada la demanda.- I.- De la demanda de Desalojo, córrase Traslado a los demandados (...), PROSPERO SANTIAGO RUIZ, D.N.I. N° 14.924.261; (...), y/o todo otro ocupante en los domicilios denunciados, con las copias respectivas, a quien se les citan y emplazan, para que la conteste dentro del término de DIEZ DIAS, contados a partir del siguiente de la notificación ( Art. 383 del C.P.C.), bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos expuestos en la demanda y llamarse a "Autos para Sentencia" (Art. 388 del ídem).- II.- Asimismo, deberán manifestar las partes demandadas en su primera presentación, si en el Inmueble La Finca "Santa Rita", ubicada en la Finca Santa Rita, Distrito de San Pedrito, Provincia de Jujuy, individualizado como; Lote Numero Cuarenta y Cuatro- Fracción Diecinueve- Padrón A-52.473, encerrando una superficie de veintiocho hectáreas, ocho mil doscientos noventa y nueve metros cuadrados, treinta y siete centímetros cuadrados (conforme surge de Escritura Publica N° 497, autorizado por el Escribano Ernesto González de los Ríos, Titular del Registro Notarial N° 13)- Departamento Dr. Manuel Belgrano - Provincia de Jujuy, existen o no subinquilinos u ocupantes ( Art. 390 del C.P.C.).- III.- Por otra parte el Sr. Oficial de Justicia, deberá identificar a todos los ocupantes de la Unidad Materia del Juicio presentes en el acto de la diligencia é informar respecto al carácter que invoquen. Además informarán acerca de otros sublocatarios u ocupantes cuya existencia surja de las manifestaciones que se efectúen en ése Acto.- IV.- Para el cumplimiento de su cometido, el Sr. Oficial de Justicia exigirá la exhibición de Documento de Identidad u otro que fuere necesario y podrá requerir el auxilio de la fuerza pública si fuera necesario y allanar domicilio.- V.- En igual plazo, intímese a los demandados a constituir domicilio legal dentro del radio de Tres Kilómetros del asiento de éstos Tribunales, bajo apercibimiento de notificárselos en lo sucesivo por Ministerio de Ley ( Art. 52 del C.P.C.).- VI.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado.- VII.- A tal fin, comisionase al Sr. Oficial de Justicia, con las facultades inherentes del caso.- Notifíquese por cédula.-" Fdo. Dra. Marisa E. Rondon- Juez- Ante Mí. Dra. María Laura López Pfister- Secretaria.-

**16/18/20 SEPT. LIQ. N° 37292 \$2.250,00.-**

El Dr. Juan Pablo Calderón, Juez en Juzgado de Primera Instancia N° 1- Secretaría 1, en el expediente C-245895/2024, caratulado: "COBRO DE ALQUILERES O ARRIENDOS: RODRIGUEZ, EDGARDO WASHINGTON y AGUIAR, LILIANA CARMEN c/ ESPADA, ERNESTO RENE y BURGOS, ROCIO ANGELA", notifica al Sr. ESPADA ERNESTO RENE, DNI N° 8.303.199 de la providencia que a continuación se transcribe: "S. S. de Jujuy, 26 de abril de 2024: I.-Proveyendo el escrito N° 1188459,.... II- Agréguese la documentación que se acompaña y atento a lo dispuesto por el Art. 473 Inc. 2° del C.P.C. cítase a los demandados Sres. ERNESTO RENÉ ESPADA, DNI. N° 8.303.199 y ROCÍO ANGELA BURGOS, DNI. N° 27.810.739, en el domicilio denunciado para que concurran ante este Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 1, dentro del término de CINCO DIAS de su notificación y en horas de despacho, a fin de manifestar si son o fueron locatarios y en caso afirmativo, exhiban el último recibo o indiquen el precio convenido, bajo apercibimiento de tenerlas por confesas (Art. 475 del C.P.C.).- III- Notificaciones en Secretaria Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- IV-Notifíquese Art. 155 del C.P.C.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón Juez Ante mí Dra. María de los Ángeles Meyer- Secretaria".-

**18 SEPT. LIQ. N° 37305 \$750,00.-**

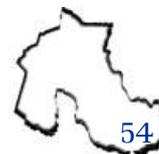
El Dr. Mariano Gabriel Miranda Juez de la Suprema Corte de Justicia- Sala I- Vocalía 2, en el expediente CF-18889/2022, caratulado: "Recurso de Inconstitucionalidad Interpuesto en el Expte. N° B-070168/2001 (Cámara en lo Civil y Comercial- Sala II- Vocalía 6) ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: ARECO CECILIA NOEMÍ, TITO FRANCISCO, MATORRAS ADELINA DEL VALLE Y OTROS c/ ESTADO PROVINCIAL", notifica la providencia que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy. Atento al estado de las actuaciones córrase traslado del recurso de inconstitucionalidad a los presuntos herederos de Héctor Mario Ortiz, por el término de quince días, bajo apercibimiento de ley. A tal fin, publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local de circulación masiva por tres veces en cinco días, estando a cargo de la parte que representa el Dr. Luis Horacio Espada del diligenciamiento y el costo del mismo. Hágase saber al Dr. Espada que el Edicto se encuentra confeccionado y firmado y que deberá diligenciarlo en el término de cinco días. Notifíquese por cédula.- Firmado Electrónicamente, por Miranda, Mariano Gabriel- Juez de la Suprema Corte de Justicia- Lorente, Ana Lía- Prosecretario de Cámara el 11-09-2024.-

**18/20/23 SEPT. LIQ. N° 37326 \$2.250,00.-**

## EDICTOS DE CITACION

La Dra. Elizarian, Estrella Anahid - Jueza del Tribunal de Familia Vocalía 4 de la Provincia de Jujuy en el Expte. N° C-242512/24 caratulado: Ejercicio de la Responsabilidad Parental SUAREZ ZENARRUZA, TRINIDAD c/ GUASTAVINO, CLAUDIO HORACIO" cita y emplaza al Sr. CLAUDIO HORACIO GUASTAVINO DNI 16.708.103; notificándolo de la providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 07 de Mayo de 2024.- I.- Atento al informe actuarial que antecede y a lo solicitado por la Dra. Agustina Alurralde en su Escrito N° 1205258, ordénese la Publicación de Edictos en un Diario Local con mayor circulación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán, por ser último domicilio conocido del Sr. CLAUDIO HORACIO GUASTAVINO, y en la Provincia de Jujuy, por tres veces en cinco días. Diligencias a cargo de la promotora de autos.-II.- Notifíquese por cédula.- "San Salvador de Jujuy, 27 de febrero de 2024.- I.-... II.-Admítase la presente la que se tramitará de conformidad a las prescripciones del art. 381 y sgtes. Del C.P.C.- III.-...- IV.-Atento a lo manifestado en la demanda incoada en contra del Sr. CLAUDIO HORACIO GUSTAVINO, DNI N° 16.708.103, de la misma córrase traslado al accionado en el domicilio denunciado para que conteste en el término de DIEZ DIAS con mas dos días en razón de la distancia, bajo apercibimiento de tenerlo por contestado si no lo hiciera en los términos del art. 298 del C.P.C.- V.-Intímase para que en igual término constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de Familia- Vocalía Unipersonal N° IV, sito en calle Coronel Puch 625, ciudad Capital, bajo





apercibimiento en caso de no hacerlo de considerarse notificadas por Ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores (art. 52 del C.P.C.).- VI.- Oportunamente dése intervención al Departamento de Asistencia de Niños, Niñas, Adolescentes y Personas con Discapacidad Mental a sus efectos.- VII.- IX.- Notificaciones en secretaría los días martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- X.- XI.- Fdo. Eliazarian, Estrella Anahid- Jueza del Tribunal de Familia Ante mi Dargam, Héctor - Prosecretario Técnico Administrativo. San Salvador de Jujuy, 03 de Junio de 2024.-

**13/16/18 SEPT. LIQ. N° 37236 \$2.250,00.-**

## EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 14, en el Expte. C-245636/2024 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: CRUZ, NELIDA se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CRUZ NELIDA L.C. N° 2.292.924.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria Dra. Sandra M. Torres.- San Salvador de Jujuy, 23 de Abril de 2024.-

**11/16/18 SEPT. LIQ. N° 37179 \$750,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, en el Expte. N° C-254050/2024, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: PÉREZ, CARLOS ALBERTO", cita y emplaza a herederos y/o acreedores de los bienes del causante SR. **PEREZ, CARLOS ALBERTO - D.N.I. N° 7.809.043**, estado civil casado, fallecido el día 23 de mayo de 2024 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, por el termino de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por un día citando y emplazando por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- A cargo del Dr. Alfonso, Daniel Arturo Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 04 de septiembre de 2024.-

**18 SEPT. LIQ. N° 37254 \$750,00.-**

Juzgado de Primera Instancia N° 3- Secretaría 5, a cargo de la Dra. Marisa E. Rondon- Jueza- en el expediente C-245096/2024, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: BAUTISTA, PEDRO ALEJANDRO", cita y emplaza por el término de treinta días (30) a herederos y acreedores del Sr. **PEDRO ALEJANDRO BAUTISTA DNI N° 7.278.898.-** Publíquese Edictos en el Boletín Oficial, por el término de un día (art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Fdo. López Pfister María Laura- Secretario de Cámara.- San Salvador de Jujuy, 08 de Agosto de 2024.-

**18 SEPT. LIQ. N° 37278 \$750,00.-**

En el Expte. N° D-052496/24 caratulado "Sucesorio Ab-Intestato de Doña PEREZ, SILVIA MARGOT", el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - Secretaría N° 18 - de la Ciudad de San Pedro Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: Sra. **SILVIA MARGOT PEREZ DNI N° 17.597.564.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por un día.- Fdo. Davila Cristian Roberto- Secretario de Primera Instancia.- San Pedro de Jujuy, 21 de Agosto de 2024.-

**18 SEPT. LIQ. N° 37308 \$750,00.-**

La Juez de Primera Instancia N° 6- Secretaría 12 Dra. Espeche, María Leonor Del Milagro en el Expediente N°: C-251601/2024 Objeto: Sucesorio Ab Intestato Causante: CHAÑI OSCAR RUBEN Solicitante: Chañi Daniela Alejandra; Gaspar Alejandra Beatriz, cita y emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideren con derechos a los bienes del causante, **OSCAR RUBEN CHAÑI, DNI N° 10.616.742**, estado civil casado, fallecido el día 13/12/2023.- Publicar Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del CCyC y 602 del CPCyC) y en un diario local por un día (art. 602 inc. 2° del CPCyC).- Prosecretario: Dr. Fabián Carlos Lemir.- San Salvador de Jujuy, 30 de Agosto de 2.024.-

**18 SEPT. LIQ. N° 37304 \$750,00.-**

En el Expte. N° C-231731/2023 caratulado "Sucesorio Ab-Intestato de GONZALEZ LEONARDO SEVERO", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaría N° 3- de San Salvador de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **LEONARDO SEVERO GONZALEZ D.N.I. N° 3.988.620.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 C.C.C.) y en un diario local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Liliana Hernández – Prosecretaria de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 11 de Septiembre de 2024.-

**18 SEPT. LIQ. N° 37302 \$750,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, en el Expte. N° C-254913/2024 caratulado; "Sucesorio Ab Intestato: CANCHI VASQUEZ, TIMOTEO Solic. por Canchi, Oscar Carlos", cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante: Sr. **CANCHI VASQUEZ, TIMOTEO DNI 92.036.300.-** Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Fdo. Meyer de los Ángeles- Secretario de Primera Instancia.- San Salvador de Jujuy, 12 de septiembre de 2.024.-

**18 SEPT. LIQ. N° 37296 \$750,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 11 en el Expediente N° C-242295/24, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato ESPEJO, ALBERTO Solic. por Espejo, José Miguel y otros", cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes del causante **SR. ESPEJO, ALBERTO DNI N° 8.196.318.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del CCyC y 602 del CPCyC) y en un diario local por un día (art. 602 inc. 2° del CPCyC).- Secretaría N° 11. Dra. Farfán, Carolina Andrea".-

**18 SEPT. LIQ. N° 37312 \$750,00.-**





Septiembre, 18 de 2024.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 14, en el Expte. C-251657/2024 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: ANUN, OSCAR ALFREDO se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **OSCAR ALFREDO ANUN D.N.I. N° 14.374.082.**- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria Dra. Sandra M. Torres.- San Salvador de Jujuy, 03 de Julio de 2024.-

**18 SEPT. LIQ. N° 37313 \$750,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 13, en el expediente N° C-066835/2016 caratulado "Sucesorio Ab Intestato: GAVINO CALIZAYA y/o GABINO CALIZAYA, y Juana Apaza", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y/o acreedores de **GAVINO CALIZAYA y/o GABINO CALIZAYA y/o GAVINO CALISAYA, DNI 7.286.335 y APAZA, JUANA, DNI 4.709.705.**- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por un día (Art. 2340 CCC y Art. 602 CPC).- Secretaria: Dra. María Valeria Zarate.- San Salvador de Jujuy, 20 de agosto de 2024.-

**18 SEPT. LIQ. N° 37307 \$750,00.-**

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante: Don **INOCENCIO UZQUEDA VARGAS, L.E: 64509** (Expte. N° D-052708/2024).- Publíquese en Boletín Oficial por un día (Cfr. Art. 2340 del C.C.C.N., Art. 602 inc. 2, CPCC).- Dra. María Agustina Chemes - Secretaria.- Libertador General San Martín, 29 de Agosto de 2024.-

**18 SEPT. LIQ. N° 37325 \$750,00.-**

El Dr. Sebastián R. Cabana juez en Juzgado de Primera Instancia N° 4- Secretaría 7, en el expediente C-244222/2024, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato GARAY, GODOFREDO Solic. por López, Silvia Teresa y otros", cita y emplaza, por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante, **Sr. GODOFREDO GARAY DNI N° M.8.197.743.**- A tales fines, publíquese Edicto en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Gabriela E. Montiel Schnaible -Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 08 de julio del 2024.-

**18 SEPT. LIQ. N° 37324 \$750,00.-**

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 en el Expediente N° C-221680/2023 Sucesorio Ab Intestato RIOS, ROBERTO ELVIO Solic. por Ríos, Ángel Antonio, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. **RIOS ROBERTO ELVIO DNI 21.698.759.**- A tales fines, publíquese Edicto en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C.) y en un diario local por tres veces cinco días (art. 436 del C.P.C.).- Prosecretario: Dra. María Belén Domínguez.-

**18 SEPT. S/C.-**

